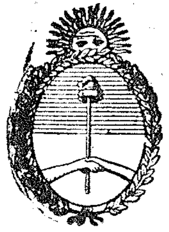
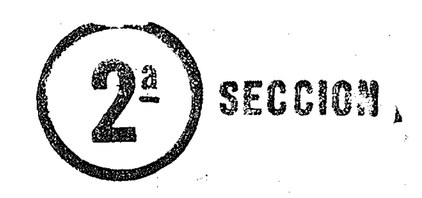


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 4 de marzo de 1971

NUMERO 22.126

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Loitegui

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Alejandro Ayerza, de fecha 12 de enero de 1971, por resolución de la Asamblea efectuada el 29 de agosto de 1969, ha sido modificado el artículo cuarto del Estatuto Social de LOITEGUI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, cuyo tenor en lo sucesivo regirá de la forma siguiente: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de $ 5.000.000,00 (cinco millones de pesos) dividido en acciones de $ 1,00 c|u. y en series de $ 1.000,00 (mil pesos) los primeros $ 350.000,00 (trescientos cincuenta mil pesos) y en series de $ 5.000 (cinco mil pesos), las que se emitan sobre esa cantidad. — La Asamblea de accionistas podrá aumentarlo hasta $ 15.000.000,00 (quince millones de pesos), guardando la proporciones previstas en el Art. 318, del Código de Comercio. — No se enunciarán como capital autorizado sino la cantidad de $ 5.000.000,00 (cinco millones de pesos), más el aumento realizado conforme a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia". — Dicha reforma fue aprobada por Resolución I. G. J. Nº 2.227 del Ministerio de Justicia: 'Buenos Aires, 13 Nov. 1970. — Visto: el expediente N-13.233|A-115.787, en el que la sociedad "Loitegui, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y siete y vuelta (167 y vta.), con la modificación indicada de oficio en el informe de fojas ciento ochenta y ocho (188), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Loitegui, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", por la asamblea celebrada el 29 de agosto de 1969. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia". — Resolución I. G. J. número 2227. — Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. — Está su firma".

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66. e.4|3 Nº 23.087 v.4|3|71

Camea

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ASAMBLEA celebrada el día 23 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0499 de fecha 17 de diciembre de 1970, ha sido aprobada la fusión de la sociedad CAMEA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con la sociedad Alcan Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la absorción de ésta por aquella, de acuerdo al convenio suscripto entre ellas, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1970, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 28 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.4|3 Nº 23.050 v.4|3|71

Compañía Argentina de Transportes Especiales

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES C.A.T.E.S.A.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ochenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Alberto Moray, argentino, nacido el siete de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Francisco Moray y María Olga Araujo, casado en primeras nupcias con Vilma Betty Martini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ocho, de esta Capital, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Zulma Ester Hidalgo, argentina, nacida el tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, hija de Carlos Hidalgo y Celina Klusak, soltera titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número seis millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos uno, domiciliada en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ocho; Ricardo Alfredo Maddalena, argentino, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, hijo de Alfredo Maddalena y Rosalía Castro, casado en primeras nupcias con Stella Maris Damilano, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ocho; doña Graciela Rosalía Maddalena, argentina, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de Alfredo Maddalena y Rosalía Castro, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliada en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ocho; Roberto Manuel Recalde, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Severino Recalde y María Josefa García, casado en primeras nupcias con Marta Susana Molina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta, primer piso, departamento B, doña Marta Susana Molina de Recalde, argentino, nacida el once de agosto de mil novecientos treinta y seis, hija de Eduardo Molina y Rosa Vinconsi, casada en primeras nupcias con Roberto Manuel Recalde, domiciliada en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta, primer piso, departamento B, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones cuarenta y cuatro mil veintiocho; doña Vilma Betty Martini de Moray, argentina, nacida el diecisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve, hija de Juan Martini y de Isabel Felipa Vilas, casada en primeras nupcias con Jorge Alberto Moray, con libreta cívica número ocho millones quinientos treinta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la calle Paraguay cuatrocientos treinta y cinco, segundo piso, departamento ocho; don Roberto Antonio Moray, argentino, nacido el siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Francisco Moray y María Olga Araujo, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres, domiciliada en la calle Talcahuano mil treinta y ocho; don Juan Martini, argentino, nacido el dieciocho de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, hijo de Juan Martini y María Zibecchi, casado en primeras nupcias con Isabel Felipa Vilas, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil sesenta y nueve y don Juan Antonio marmo, argentino, nacido el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Domingo Antonio Marmo y Emma Jacinta Rivolta, soltero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, con domicilio en la calle Directorio cuatrocientos cinco, todos vecinos de esta Capital, a mérito del mandato otorgado con fecha veintiuno de octubre último, por escritura que pasó ante el autorizante bajo el número setecientos ochenta y ocho y al folio mil cuatrocientos cuarenta y nueve del protocolo correspondiente a dicho año que lleva este Registro, cuya matriz tengo a la vista, doy fe. — Y el compareciente, por sí y la representación que ejerce dice: Que mediante expediente número treinta y nueve mil ciento treinta y ocho, tramitado ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se acreditó el cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la constitución de la empresa "Compañía Argentina de Transportes Especiales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes', C.A.T.E.S.A., y en tal virtud, acorde lo prescribe el artículo trescientos diecinueve del citado Código, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos aprobados de la misma, así como la resolución de la Secretaría de Estado interviniente, todo lo que copiado íntegramente dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Zulma Ester Hidalgo, Ricardo Alfredo Maddalena, Graciela Rosalía Maddalena, Roberto Manuel Recalde, Marta Susana Molina de Recalde, Jorge Alberto Moray, Vilma Betty Martini de Moray, Roberto Antonio Moray, Juan Martini y Juan Antonio Marmo y e-suelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE TRANSPORTES". — C.A.T.E.S.A. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) La radicación en la totalidad del territorio de la República Argentina de industrias afines a la especialidad del transporte en todos sus aspectos, ya se trate de buques y|o artefactos flotantes y|o vehículos de todo tipo y clase y|o bienes muebles e inmuebles así como también sus accesorios, instrumental técnico y científico y



toda clase de elementos industriales para uso marítimo, fluvial y terrestre b) La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, de transportes marítimos, fluviales, terrestres, directa o indirectamente o en función de coordinación y combinación de todo lo atinente, dentro de la jurisdicción nacional, provincial o fuera de ella, ya sea utilizando unidades propias o de terceros, para la conducción de cargas y pasajeros, actuando a la vez como agente marítimo y en cualquier otro carácter o título que sea menester sin limitación alguna para la atención de la respectivas de las unidades marítimas, fluviales, terrestres, y|o sus cargamentos y|o sus servicios principales auxiliares. — Efectuar en forma directa o intervenir por medio de terceros en todas las operaciones, trámites y manipuleos necesarios para el transporte de cargas y|o pasajeros desde sus orígenes hasta sus destinos definitivos por transportes marítimos, fluviales, terrestres o combinados. — Explotar servicios auxiliares de los nombrados transportes, de suministro apoyo, reparaciones, proveedurías, provisión de combustibles y lubricantes, efectuar remolques portuarios, fluviales y marítimos, construir y|o explotar muelles y|o pontones y|o amarraderos y|o depósitos y|o silos, efectuando toda clase de tareas de carga, descarga, estiba y desestiba, inscribiéndose a tales efectos en los registros que fueren necesarios. — c) Efectuar toda clase de operaciones mobiliarias otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes a capitales de empresas, negocios o sociedades con la salvedad que en ningún caso la sociedad podrá realizar operaciones de las previstas en la ley 18.061 u otras de las que se requiera el concurso público. — d) En el orden inmobiliario y de transportes, la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de buques y|o artefactos flotantes y|o vehículo de todo tipo y clases y bienes muebles e inmuebles. — e) En el orden agropecuario la explotación de todas sus formas y variantes de campos propios o tomados en arriendo, en agricultura, ganadería y minería. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500 000 representado por 50.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 50 series. — e El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción - Acciones - Clase - Integración — Monto. — Jorge A. Moray 4.500 ordinarias al portador 5 votos $ 4.500 Vilma V. Martini de Moray 3.400 ordinarias al portador 5 votos $ 3.400 — Roberto A Moray 2.000 ordinarias al portador 5 votos pesos 2 000 — Juan Martini 25 ordinarias al portador 5 votos $ 25 — Roberto M. Recalde 25 ordinarias al portador 5 votos $ 25 — Zulma E. Hidalgo 10 ordinarias al portador 5 votos $ 10 Ricardo A Maddalena 10 ordinarias al portador 5 votos — $ 10 Graciela R. Maddalena 10 ordinarias al portador 5 votos pesos 10 — Marta S. Molina de Recalde 10 ordinarias al portador 5 votos pesos 10 — Juan A. Marmo 10 ordinarias al portador 5 votos $ 10. — La integración se efectúa en un diez por ciento, en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Jorge Alberto Moray. Vicepresidente a: Vilma Betty Martini de Moray. Vocales a: Roberto Manuel Recalde y Marta Susana Molina de Recalde. Síndico titular a: Roberto Antonio Moray y Síndico suplente a: Juan Martini. - Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Alberto Moray y Carlos María Paulero, a fin de que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Zulma E. Hidalgo — Zulma Ester Hidalgo — R. A. Maddalena — Ricardo Alfredo Maddalena — G. R. Maddalena — Graciela Rosalía Maddalena — R. M. Recalde — Roberto Manuel Recalde — M. S. Molina — Marta Susana Molina de Recalde — J. A Moray — Jorge Alberto Moray — V. M. Moray - Vilma Betty Martini de Moray - R. A. Moray - Roberto Antonio Moray - Juan Martini - Juan Martini - Juan A. Marmo — Juan Antonio Marmo — Buenos Aires, 21 de octubre de 1970. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 506 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Zulma Ester Hidalgo C. I. P. F. 6.759.601; Ricardo Alfredo Maddalena C. I. P. F. 4.762.122; Graciela Rosalía Maddalena C. I. P: F. 5.636.401; Roberto Manuel Recalde C. I. P. F. 4.388.697; Marta Susana Molina de Recalde C. I. P. F 3.044.028; Jorge Alberto Moray C. I. P. F. 5.676.942; Vilma Betty Martini de Moray L. C. 8.538.994; Roberto Antonio Moray C. I. P. F.7.589.233; Juan Martini L. E. 1.763.328 y Juan Antonio Marmo C. I. P. F. 5.271.468. Conste: Agustín O. Braschi, escribano Nacional — Agustín O. Braschi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires 31 Dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.138, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Compañía Argentina de Transportes Especiales, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y de Transportes", C.A.T.E.S.A., constituida conforme al régimen del decreto número 2329 63, el 21 de octubre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2º de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 11 y vta., y las de oficio de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 11 y vta., y las de oficio de fs. 12. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P J Nº 0807. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Agustín O. Braschi, escribano. — Agustín O. Braschi (Escribano). — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Entre líneas: I.G.P.J. Nº 0807. — Enrique Zaldívar. Vale. — Marta — Rosalía también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e. 4|3 Nº 23.061 v. 4|3|71

Palmar Mar del Plata

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por 1 día el siguiente edicto

PROSPECTO DE Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad:: PALMAR MAR DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Domicilio: Calle Rivadavia número novecientos veintiséis, primer piso, de la Capital Federal. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo; once de noviembre del año mil novecientos sesenta, por decreto número catorce mil doscientos veintiuno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal: seis de marzo de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número trescientos treinta folio cuarenta y ocho, Libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos acionales, habiendo sido inscripta la modificación de los estatutos, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número novecientos noventa y cuatro, del folio trescientos cuarenta y nueve, Libro cincuenta y ocho, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Objeto y Ramo Principal: Fabricación y venta de materiales en cerámica roja para la construcción. — Capital: El capital social autorizado es de quinientos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones de un peso ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a quinientos mil pesos Ley Nº dieciocho mil ciento ochenta y ocho, divididos en quinientas mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente, Pedro Astori. — Vicepresidente, Juan Luis Fracchia. — Director titular, Umberto Casari. — Síndico titular, Alberto S. Castro. — Síndico suplente, Margarita Teresa Ponisio de Lodigiani. — Fideicomisarios e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Enrique Ricardo Manuel Reboredo y Fideicomisario suplente el señor Oscar José Luoni. — Con fecha siete de julio de mil novecientos setenta y ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires señor Julio Pedernera, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuarenta fue suscripto el contrato de emisión por el señor Pedro Astori, Presidente del Directorio de Palmar Mar del Plata, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y el señor Enrique Ricardo Manuel Reboredo, como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha trece de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número treinta y nueve al folio cuarenta y nueve del Libro tres, del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la Emisión: Se emiten trescientos mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representados en trescientos mil debentures al portador por un valor nominal de un peso Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno. — La emisión se divide en series de cien mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una. — Interés: Catorce por ciento anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modficar con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año; y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato, la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo, o que se incorporen en el futuro a su activo, por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones mercaderías, máquinas, instalaciones patentes, marcas de fábrica y de comercio y cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la ocho mil ochocientos setenta y cinco, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes muebles de uso, bienes inmateriales o inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — Y el compareciente, señor Pedro Astori, juntamente con los señores también presentes en este acto, don Juan Luis Fracchia, de estado civil soltero, italiano, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos veinticinco, hijo de don Francisco Fracchia y de doña Irma Mantelli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos treinta y dos y don Umberto Casari, de estado civil casado en primeras nupcias, con doña Cesarina María Galletti, italiano, nacido el siete de octubre de mil novecientos dieciséis, hijo de don Quinto Casari y de doña Aldina Malguti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones mil setecientos setenta, los dos últimos domiciliados también en la calle Rivadavia Nº novecientos veintiséis, 1er. piso de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos ellos dicen: Que en garantía de la operación pactada a que se refiere la presente escritura, otorgan fianza solidaria por la suma de trescientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, con más sus intereses, gastos y demás accesorios a favor de los acreedores debenturistas en la persona del Fideicomisario, dejando expresa constancia que esa garantía caducará automáticamente cuando la deuda contraída en virtud de la citada emisión haya sido totalmente cancelada. Además, los fiadores citados renuncian a los beneficios de exclusión y división de la deuda así como a la interpelación judicial previa, que indica el párrafo final del artículo cuatrocientos ochenta del Código de Comercio, declarando que esta garantía subsistirá aún cuando se concediesen renovaciones no previstas en el momento de constituirse esta oblicación, o se prorrogase el plazo de la misma con el consentimiento de los fiadores. Los referidos fiadores para todos los efectos legales a que hubiere lugar constituyen domicilio legal en el precedentemente indicado. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Prendas sobre máquinas a favor del Banco Industrial de la República Argentina, Sucursal Bahía Blanca; amortización semestral del doce y medio por ciento e interés del trece por ciento anual; saldo a la fecha: ciento noventa y nueve mil ciento doce pesos con cincuenta centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Deudas fiscales y sociales: Caja de Jubilación Industria: Quince mil ochocientos noventa y dos pesos con cincuenta y cinco centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Caja de Jubilación Comercio: Ochocientos sesenta y seis pesos con dieciséis centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Jornales a pagar: Cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos. Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho — Sueldos a pagar: Doce mil ciento treinta y seis pesos con noventa y tres centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leyes sociales: Siete mil seiscientos cuarena pesos con ochenta y siete centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Servicios asistenciales: Un mil doscientos sesenta y tres pesos con noventa centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Debentures emitidos con anterioridad: No hubo. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto, son los siguientes: Inmuebles: un terreno de once hectáreas, cincuenta y una áreas, ochenta y ocho centiáreas en la localidad de Chapadmalal, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y construcciones destinadas a planta fábrica (edificios secaderos oficinas, etc.): Trescientos veinticinco mil cuarenta pesos con noventa y dos centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Rodados: Ciento cuarenta y dos mil doscientos seis pesos con veintisiete centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Muebles y útiles: Veinte mil quinientos veintitrés pesos con treinta y dos centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Herramientas: Un mil ciento setenta y un pesos con siete centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta, ocho. — Bandejas: Veintiocho mil doscientos noventa y nueve pesos con setenta centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Maquinarias: Doscientos cuarenta y siete mil tres pesos con cincuenta y cuatro centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ventiladores: seis mil cuatrocientos tres pesos con ochenta y nueve centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Motores: Treinta y tres mil quinientos un pesos con setenta y un centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Instalaciones: Veintiún mil doscientos veinticuatro pesos con ocho centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Movimiento interno de fábrica: cincuenta y tres mil trescientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Implementos canteros: dos mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con cuarenta y nueve centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Construcciones en curso: Veinticuatro mil quinientos treinta y un pesos con doce centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Un millón novecientos veintidós mil setecientos cuarenta y tres pesos con noventa y ocho centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Egresos: Un millón seiscientos noventa y tres mil veintitrés pesos con ochenta y siete centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Ganancias: Doscientos veintinueve mil seiscientos veintiún pesos con once centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La sociedad no lleva arrastre de ejercicios anteriores. Al treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Ingresos: dos millones trescientos dos mil ciento sesenta y tres pesos con doce centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Egresos: Dos millones sesenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Ganancias: Doscientos treinta y siete mil seis-

cientos cincuenta y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. La sociedad no lleva arrastre de ejercicios anteriores. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta. — Pedro Astori — Umberto Casari. — Enrique Ricardo Manuel Reboredo

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.4|3 Nº 23.104 v.4|3|71

Industria del Mueble M. Castro

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.742. — PRIMER Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: José Ramón Castro, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta mil setecientos, domiciliado en Gavilán mil doscientos setenta y tres|setenta y cinco, de esta ciudad; don Héctor Valerio Castro, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón quinientos cincuenta y tres mil veinticuatro, domiciliado en Lazcano seis mil doscientos sesenta y siete, de esta ciudad; don Dante Rubén Galasso, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos tres mil trescientos noventa y dos, domiciliado en Bacacay cuatro mil ochocientos ocho, Capital; Omar Claudio Galasso, argentino, casado, profesor, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos trece mil ochocientos veintiuno, domiciliado en Santos Dumont quinientos setenta y uno, El Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Emilio Laye, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis, domiciliado en Veinticinco de Mayo ochocientos ochenta, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Prieto Correa, español, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y uno, domiciliado en Blas Parera mil ochocientos cuarenta y nueve, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Susana Beatriz Gallini, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número seis millones noventa y un mil setecientos cuarenta, domiciliada en Belgrano tres mil doscientos cuarenta y tres de esta ciudad; don Perfecto González, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en Guevara doscientos treinta y ocho, de esta ciudad; don Jorge Roque de Palma, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos uno, domiciliado en Arenales dos mil quinientos cincuenta y siete, de esta ciudad, y don Pablo Gregorio Rival, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos dieciocho, domiciliado en Eduardo Acevedo quinientos treinta y cinco, de esta ciudad, todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y dicen: Que conforme con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida a la sociedad "Industria del Mueble M. Castro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial del siete de diciembre de mil novecientos setenta y que se constituyera según acta del día primero de julio del corriente año. — Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número treinta y ocho mil novecientos doce, tramitado ante la Inspección General de Justicia, o sea: Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, todo lo cual copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Ramón Castro, Héctor Valerio Castro, Dante Rubén Galasso, Omar Claudio Galasso, Emilio Laye; Antonio Prieto Correa, Susana Beatriz Gallini, Perfecto González, Jorge Roque De Palma, Pablo Gregorio Rival y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIA DEL MUEBLE M. CASTRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación de la industria maderera y metalúrgica, la fabricación de muebles, instalaciones y decoración en general. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 70.000 (setenta mil) representado por 7.000 (siete mil) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. —

f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José R. Castro 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Héctor V. Castro 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Dante R. Galasso 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Omar C. Galasso 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Antonio P. Correa 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Susana B. Gallini 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Perfecto González ord. "A", 5 votos — 140. — Emilio Laye 140 ord. "A" 5 votos — 140. — Jorge R. De Palma 140 ord. "A", 5 votos — 140. — Pablo G. Rival 140 ord. "A", 5 votos — 140. — 1.400 — 1.400. — La integración se efectúa en dinero en efectivo.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Valerio Castro; Vicepresidente a Dante Rubén Galasso; Vocales a José Ramón Castro, Antonio Prieto Correa; Suplentes a Omar Claudio Galasso, Emilio Laye; Síndico titular a Pablo Gregorio Rival y Síndico suplente a Jorge Roque De Palma. — Cuarto: Autorizar a Jorge Roque De Palma y Pablo Gregorio Rival, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. R. Castro — Héctor V. Castro — D. Galasso — O. Galasso —

Emilio Laye — Antonio Prieto Correa — Susana Gallini — P. González — Jorge De Palma — Pablo Gregorio Rival. — En mi carácter de escribano titular del Registro 130 de la Capital Federal certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: José Ramón Castro, Héctor Valerio Castro, Dante Rubén Galasso, Omar Claudio Galasso, Emilio Laye, Antonio Prieto Correa, Susana Beatriz Gallini, Perfecto González, Jorge Roque De Palma y Pablo Gregorio Rival y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires julio 1º de 1970. — (Hay una firma ilegible), Angel F. Maloberti

— Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto el expediente Nº 38.912; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Industria del Mueble M. Castro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida conforme al régimen del Decreto número 3.329|63, el 1º de julio de 1970, bajo la denominación de M. Castro Sociedad Anónima Industrial y Comercial y presentada en esta Inspección General el 30 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y las de oficio de fs. 10 (diez). — Y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I. G. P. J. número 0080. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, obrantes de fojas uno a cuatro y modificaciones de fojas ocho, y fojas once del Expediente número treinta y ocho mil novecientos doce de la Inspección General de Justicia. — En esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida a "Industria del Mueble M. Castro Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Previa lectura y aprobación, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Antonio D. Rossi (Escribano).

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.— e.4|3 Nº 23.106 v.4|3|71

Olancha

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 236. ESCRITURA número cincuenta y ocho. — En la ciudad de Nueve de Julio, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana pública autorizante, comparece don Santiago Miguéliz, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 282.745, domiciliado en Entre Ríos 1757, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de: María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en avenida Entre Ríos 1757, Capital; Josefa Corominas de Albareda, viuda, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; Juan Francisco Moreno, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina; Hugo Mujica, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal; María Cristina Núñez, soltera; Marta Núñez, soltera; María Teresa Corominas de Núñez, casada; las tres últimas con domicilio en Sitio de Montevideo 2261, Lanús; todos de la provincia de Buenos Aires; Leopoldo Enrique Gómez, soltero, domiciliado en avenida del Trabajo 2963, y María Rosario Morelli de Miguéliz, casada, domiciliada en avenida Entre Ríos 1757, ambos de Capital Federal; todos argentinos y mayores de edad; a mérito del poder especial que le otorgaran por escritura del 4 de marzo del corriente año, al folio tres de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que, oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima, y que, en consecuencia, por expediente número A-37.925, año 1970, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. De dicho expediente resulta: Que, de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la Sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro vuelta. El acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Santiago Miguéliz, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1757; María Rosa Morelli, soltera, domiciliada en la Avda. Entre Ríos 1757, ambos de Capital Federal; Josefa Corominas de Albareda, viuda, argentina, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia de Buenos Aires; Juan Francisco Moreno, argentino, soltero, domiciliado en Fray C. Rodríguez 868, Villa Adelina, provincia Buenos Aires; Hugo Mujica, argentino, casado, domiciliado en Uriburu 699, Bernal, provincia Buenos Aires; María Cristina Núñez, argentina, soltera, domiciliada en Sitio de Montevideo 2261, Lanús, provincia Buenos Aires; Marta Núñez, argentina, soltera, con igual domicilio; María Teresa Corominas de Núñez, argentina, casada, domiciliada como las dos anteriores; Leopoldo Enrique Gómez, argentino, soltero, domiciliado en Avda. del Trabajo 2863, ciudad, y María Rosario Morelli de Miguéliz, argentina, casada, domiciliada en Entre Ríos 1757, ciudad; todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OLANCHA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA (Art. 1º). b) Su término de duración será de noventa y nueve años Art. 2º). c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones y consignaciones b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público.

d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. c) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativos, comercial, financiero, técnico, profesional y en general económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virutd de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (Art. 3º). d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por cincuenta mil acciones de pesos Ley 18.188: 1 (uno), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de pesos Ley 18.188: 2.000 (Art. 4º) e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Santiago Miguéliz, 1.000 ordinarias, 100; María Rosa Morelli, 1.000 íd., 100; Josefa Corominas de Albareda, 1.000 íd., 100; Juan Francisco Moreno, 1.000 íd., 100; Hugo Mujica, 1.000 íd., 100; María Cristina Núñez, 1.000 íd., 100; Marta Núñez, 1.000 íd., 100; María Teresa Corominas de Núñez, 1.000 íd., 100; Leopoldo Enrique Gómez, 1.000 íd., María Rosario Morelli de Miguéliz, 1.000 íd., 100. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Santiago Miguéliz, Vicepresidente a María Rosa Morelli; Secretaria a Josefa Corominas de Albareda; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Juan Francisco Moreno y Síndico suplente a Hugo Mujica. — Cuarto: Autorizar a Santiago Miguéliz y María Rosa Morelli con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S. Miguéliz, Josefa Corominas de Albareda, H. Mujica, Marta O. Núñez, Enrique J. Gómez, María Rosario Morelli, Juan F. Moreno, M. C Núñez, María T. Corominas de Núñez, María R. M. de Miguéliz". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente número 37.925. Buenos Aires, 7 oct. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4|3|71 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Olancha". Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Mandataria, constituida en esta ciudad, el 4 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación y ratificación de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.681 (firma y sello:) Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. S. Miguéliz. Ante mí: M. P. F. de Ledesma. Está mi sello, escribano. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 235.— e.4|3 Nº 23.117 v.4|3|71

Analía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Quinientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Agosto de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Luis Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; don Alberto Kizon, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 2330; don Salomón Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; doña Alcira Tasat, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4083; don Rafael Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2624; don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; don Moisés Rabih, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491, y doña Luna Canan de Kizon, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 2330, de este vecindario, y don David Simana, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de junio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Analía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", con un capital de Doscientos mil pesos (Ley 18.188) y que con el fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el expediente número 37 590 del corriente año, dictándoese la Resolución Administrativa Nº 16.708 del 17 del mes pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mí el autorizante eleven a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Kizon, Luis Kizon, Salomón Kizon, Alcira Tasat, Rafael Levy, Enrique Settón, Máximo Chaio, Moisés Rabih, David Dimana, Luna Canan de Kizon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ANALIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años.

— c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna; su distribución envasamiento, fraccionamiento, importación y explotación, la explotación de concesiones, patentes de invención; marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 3. Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, petroquímica, plástica, metalúrgica y de la construcción. — 5

Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola, avícola y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años.

— f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos que se denominarán clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alberto Kizon. 1.310 ord. 5 v. 1.310. — Luis Kizon. 1.310 ord. 5 v. 1.310. — Salomón Kizon. 1.310 ord. 5 v. 1.310. — Alcira Tasat. 10 ord. 5 v. 10. — Rafael Levy. 10 ord. 5 v. 10. — Enrique Setton. 10 ord. 5 v. 10. — Máximo Chaio 10 ord 5 v. 10. — Moisés Rabih. 10 ord. 5 v. 10 — David Simana. 10 ord. 5 v. 10. — Luna Canan de Kizon. 10 ord. 5 v. 10 — 4.000. 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por las señoras accionistas lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Kizon, Vicepresidente a Alberto Kizon, Vocales a Luis Kizon, Suplentes a... Síndico titular a Enrique Setton y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones o la presente inclusive a la denominación. — E|l. Industrial. Vale.

— A. Kizon. S. Kizon. Rafael Levy. M. Chaio. David Simana. L. Kizon. A. Tasat. Enrique Setton. Moisés Rabih. Luna C. de Kizon. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Analía Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.708. — Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.4|3 Nº 23.138 v.4|3|71

Los Alegres

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
INMOBILIARIA FINANCIERA
CONSTRUCTORA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, número quinientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparecen don Luis Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126, don Alberto Kizon, argentino, casado, domiciliado en la avenida del Libertador 2330, don Salomón Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126, doña Alcira Tasat, soltera, argentina, domiciliada en la calle Güemes 4083, don Rafael Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2624, don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, don Moisés Rabih, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491 y doña Luna Canan de Kizon, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 2330, de este vecindario y don David Simana, argentino, casado, domiciliado en la calle [illegible]enos Aires 625 Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 2 de mayo del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Bs. As., bajo la denominación de "Alegría Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora Agropecuaria", nombre modificado posteriormente por el de "Los Alegres Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora Agropecuaria con un capital de trescientos mil pesos (ley 18188), y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número 37.587 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 16.706 del 17 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3329|1963 aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con la modificación del nombre y la resolución administrativa, todo lo que copiado en su orden dice así: "Acta de constitución: en la ciudad de uenos Aires, capital de la República Argentina, a 2 días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Kizon, Alberto Kizon, Salomón Kizon, Alcira Tasat, Rafael Levy, Enrique Setton, Máximo Chaio, Moisés Rabih, David Simana, Luna Canan de Kizon, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por los normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ALEGRES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA FINANCIERA CONSTRUCTORA AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, metalúrgicas, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, prestamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquier garantía previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluye las operaciones comprendidas en la ley 18061, y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias - Constructoras: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolas, avícolas y de granja. —

d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000. —representado por 30.000 acciones de $ 10. —valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acue[illegible] al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Kizon 1950 ord. 5 v. 1.950. — Alberto Kizón 1.950 ord. 5 v. 1.950. — Salomón Kizón 1.950 ord. 5 v. 1.950. — Alcira Tasat 50 ord. 5 v. 50. — Rafael Levy 10 ord. 5 v. 10. — Enrique Setton 10 ord. 5 v. 10. Máximo Chaio 10 ord. 5 v. 10. Moisés Rabih 10 ord. 5 v. 10. — David Simana 10 ord. 5 v. 10. — Luna Canan de Kizon 50 ord. 5 v. 50. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. —

La integración de las señoras accionistas se realizan con bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Alberto Kizon, suplentes a síndico titular a Alcira Tasat, síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. Kizon. Rafael Levy. M. Chaio. David Simana. A. Kizon. A. Tasat. Enrique Setton. M. Rabih. Luna Canan de Kizon. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código, a la sociedad "Los Alegres, Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 2 de mayo de 1970 con el nombre "Alegría Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el día 7 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (ocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.709. Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.4|3 Nº 23.139 v.4|3|71

Si - Sa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO Número Cuatrocientos Veintitrés. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece Enrique Samuel Habibo, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3996; Simón Habibo, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3996; doña Ana Beatriz Cohen de Habibo, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 3996; Paulina Ataefe de Habibo, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 3996; don Miguel Cohen, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning 2714; don Alberto Pessah, argentino, casado domiciliado en Alvarez Thomas 1097; don José Habibo, argentino, domiciliado en la calle Méndez de Andés 2060; doña Alicia Celia Meta de Cohen, argentina, casada, domiciliada en la calle Cánning 2714; don Salomón Manuel Ini, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 3309; y don José Saban, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe 3996, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de febrero del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de Si-Sa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera", con un capital de cien mil pesos Ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número 37.019 del corriente año dictándose la resolución administrativa número 16.356 del 15 del corriente mes por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esta disposición legal, solicitan de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice: así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Samuel Habibo, Simón Habibo, Ana Beatriz Cohen de Habibo, Paulina Ataefa de Habibo, Miguel Cohen, Alberto Pessah, José Habibo, Alicia Celia Meta de Cohen, Salomón Manuel Ini, José Habibo, Alicia Celia Meta de Cohen, Salomón Manuel Ini, José Habibo, Alicia Celia Meta de Cohen, Salomón Manuel Ini, José Saban y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SI-SA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, arbitrización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los Bancos y entidades nacionales, provinciales, o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representando por 1.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 10 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Samuel Habibo: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — Simón Habibo: 20 — Ord. — 5 v — 200. — Ana Beatriz Cohen de Habibo: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — Paulina Ataefe de Habibo: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — Miguel Cohen 20. — Ord. 5 v. — 200. — Alberto Pessah 20 — Ord. — 5 v. — 200. — José Habibo: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — Alicia Celia Meta de Cohen: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — Salomón Manuel Ini: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — José Saban: 20 — Ord. — 5 v. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Cohen. — Vicepresidente a Alicia Celia Meta de Cohen. — Vocales a Salomón Manuel Ini. — Suplentes a Síndico Titular a Alberto Pessah y Síndico Suplente a José Habibo. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Samuel Habibo. — Ana B. Cohen de Habibo. — M. Cohen. — José Habibo. — Salomón M. Ine. — Simón Habibo. — Paulina Ataefe de Habibo. — A. Pessah. — Alicia de Cohen. — José Saban. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Si-Sa, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, constituida en esta Ciudad, el 1º de febrero de 1970 bajo la denominación de Si-Sa, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.356. — Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia — Firmado: Enrique Zaldivar. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 178,50 e.4|3 Nº 23.140 v.4|3|71

Zonki

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Seiscientos Cuarenta y Uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos setenta y ante mí, escribano autorizante, comparece don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Luis Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; de don Salomón Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; de don Alberto Kizon, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 2330; de doña Alcira Tasat, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4083; de don Rafael Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2624; de don Moisés Rabih, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491; de doña Luna Canan de Kizon, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 2330; de don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; de este vecindario, y de don David Simana, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires 625, de Castelar, provincia de Buenos Aires, en virtud del poder especial otorgado el 3 de agosto del corriente año ante el autorizante al folio 1.183 del presente Registro, con suficientes facultades para este acto, y en tales caracteres el señor Setton dice: Que por acta privada celebrada el 1º de abril del corriente año constituyeron una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Zonki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" con un capital de Cuatrocientos Mil pesos (Ley 18.188), y que con el fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el Expediente número 37.589 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 17.077, del 21 de agosto del corriente año, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima, por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo segundo del Decreto número 3.329|1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que con el fin de cumplimentar esa disposición legal solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos Sociales, con la modificación aconsejada y la resolución administrativa, todo lo que, copiado por su orden, dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Luis Kizon, Alberto Kizon, Salomón Kizon, Alcira Tasat, Rafael Levy, Enrique Setton, Máximo Chaio, Moisés Rabih, David Simana y Luna Canan de Kizon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZONKI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y explotación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, químicas, petroquímicas, plástica, metalúrgica y de la construcción. 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliaria-Constructoras: Mediante la compra, urbanización, colonización subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los Bancos y entidades nacionales, provinciales, municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícolas, avícolas y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 400.000, representado por 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 40 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador que se denominarán clase "A", de 5 votos, suscribiéndose 8 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Luis Kizon 2.650 Ord. 5 v., 2.650. Alberto Kizon 2.600 Ord. 5 v., 2.600. — Salomón Kizon 2.650 Ord. 5 v., 2.650. — Alcira Tasat 10 Ord. 5 v. 10. — Rafael Levy 10 Ord. 5 v., 10. — Enrique Setton 10 ord. 5 v., 10. — Máximo Chaio 10 Ord. 5 v., 10. — Moisés Rabih 10 Ord. 5 v., 10. — David Simana 10 ord. 5 v., 10. — Luna Canan de Kizon 40 Ord. 5 v., 40. — 8.000. — 8.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. La integración efectuada por las señoras accionistas es con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Kizon, Vicepresidente a Luis Kizon, Vocales a Salomón Kizon, Suplentes a Síndico titular a Enrique Setton y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, con el fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Luis Kizon Alberto Kizon, S. Kizon, A. Tasat, Rafael Levy. Enrique Setton. M. Chaio. M. Rabih. David Simana. Luna C. de Kizon. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zonki, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora, Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970, y presentada ante este Organismo el 7 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución número 17.077. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay una firma ilegible. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 201. e.4|3-Nº 23.141-v.4|3|71

Inesita

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos cincuenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; don Alberto Kizon, argentino, casado, domiciliado en avenida del Libertador 2330; don Salomón Kizon, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán 2126; don Alberto Kizon, argentina, soltera, domiciliada en la calle Güemes 4083; don Rafael Levy, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Viamonte 2624; don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; don Moisés Rabih, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Larrea 491, y doña Luna Canan de Kizon, argentina, casada, domiciliada en la avenida del Libertador 2330, de este vecindario y don David Simana, argentino, casado, domiciliado en la calle Buenos Aires 625, de Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimien-

to, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de junio del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Inés, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial Agropecuaria", nombre modificado posteriormente por el de "Inesita, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria" con un capital de doscientos mil pesos (Ley número 18.188) y que con el fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número 37.588 del corriente año, dictándose la resolución número 16.750 del 20 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del Decreto número 3.329|1963, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento; todo ello previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio y que con el fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mi el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución y estatutos con la modificación del nombre y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Luis Kizon, Alberto Kizon, Salomón Kizon, Alcira Tasat, Rafael Levy, Enrique Setton, Máximo Chaio, Moisés Rabih, David Simana y Luna Canan de Kizon, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INESITA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción, ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación, la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales: el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. 2) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creadas o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. 4) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, química, petroquímica, plástica, metalúrgica y de la construcción. 5) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración de todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, apícola, avícola y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 15 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Luis Kizon, 1.310 Ord. 5 v., 1.310; Alberto Kizon, 1.310 Ord. 5 v., 1.310; Salomón Kizon, 1.310 Ord. 5 v., 1.310; Alcira Tasat, 10 Ord. 5 v., 10; Rafael Levy, 10 Ord. 5 v., 10; Enrique Setton, 10 Ord. 5 v., 10; Máximo Chaio, 10 Ord. 5 v., 10; Moisés Rabih, 10 Ord. 5 v., 10; David Simana, 10 Ord. 5 v., 10; Luna Canan de Kizon, 10 Ord. 5 v., 10, 4.000, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Luis Kizon, Vicepresidente a Alberto Kizon; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Alcira Tasat y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los señores: Enrique Setton y Máximo Chaio, con el fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. L. Kizon, S. Kizon, Rafael Levy, M. Chaio, David Simana, A. Kizon, A. Tasat, Enrique Setton, M. Rabih, Luna C. de Kizon. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inesita, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de julio de dicho año con el nombre "Inés, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de fs. 8 (ocho). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.750. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia" Firmado: Ricardo A. Villa, escribano. — Buenos Aires 8 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.4|3 Nº 23 142 v.4|3|71

Alcalú

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número quinientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don César Salomón Tchira, argentino, casado, domiciliado en la calle Larrea 394; doña Alicia Raquel Abadi de Tchira, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 2729; don Gabriel Tchira, sirio casado, domiciliado en la calle Cabildo 96; doña Zarifa Cohen Tawil de Tchira, egipcia, casada, domiciliada en la calle Cabildo 96, 6º B; don Máximo Chaio, argentino, casado, domiciliado en la calle Gallo 1455; don Luis Abadi, argentino, casado, domiciliado en la Avenida del Libertador 3728; doña Azize Tussie de Abadi, argentina, casada, domiciliada en la Avenida del Libertador 3728; don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794; don Mauricio Harari, argentino, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga 490, y doña Norma Birman de Macas, argentina, casada, domiciliada en la calle Larrea 36, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de abril del corriente año, constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Carolina, Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria" nombre modificado posteriormente por el de "Alcalú, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de trescientos mil pesos (Ley 18.188) y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación se promovió ante la referida repartición el expediente número 37.586 del corriente año, dictándose la resolución administrativa número 16.729 del 20 del mes pasado por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º Decreto número 3.329|63, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal solicitan de mi el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los estatutos sociales con la modificación del nombre de la sociedad y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, al primer día del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores César Salomón Tchira, Alicia Raquel Abadi, Gabriel Tchira, Zarifa Cohen Tawil de Tchira, Máximo Chaio, Luis Abadi, Máximo Chaio, Luis Abadi, Azize Tussie de Abadi, Enrique Setto Mauricio Harari, Norma Birman de Macas. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALCALU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Explotación de estaciones de servicios, garajes, en todos sus aspectos. — 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamo de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso, especialmente para inmuebles para instalar estaciones de servicios, garajes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000, representado por 30.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 30 series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, denominadas clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones - Clase - Monto. — César Salomón Tchira 5.000 ord. 5 v. — 5.000. — Alicia Raquel Abadi 100 ord. 5 v. — 100. — Gabriel Tchira 100 ord. 5 v. — 100. — Zarifa Cohen Tawil de Tchira 50 ord. 5 v. — 50. — Máximo Chaio 50 ord. 5 v. — 50. — Luis Abadi 500 ord. 5 v. — 500. — Azize Tussie de Abadi 50 ord. 5 v. — 50. — Enrique Setton 50 ord. 5 v. — 50. — Mauricio Harari 50 ord. 5 v. — 50. — Norma Birman de Macas 50 ord. 5 v. — 50. — 6.000 — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — La integración de las señoras accionistas la efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a César Salomón Tchira; Vicepresidente a Alicia Raquel Abadi; Vocales a Gabriel Tchira; Suplentes a...; Síndico titular a Zarifa Cohen Tawil de Tchira y Síndico suplente a Máximo Chaio. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Setton y Máximo Chaio, a fin de que en forma conjunta o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — C. Tchira — A. de Tchira — Gabriel Tchira — Zarita C. T. de Tchira — M. Chaio — Luis Abadi — A. T. de Abadi — Enrique Setton — M. Harari — Norma Birman de Macas. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alcalú, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta ciudad, el 1º de abril de 1970, bajo la denominación de "Carolina, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria", y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 8 (ocho). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.729. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — E|L.: "6º B". Vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa, escribano.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$198.— e.4|3 Nº 23.144 v.4|3|71

Famco

S CIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 163. — PRIMER Testimonio. Escritura número cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano público autorizante, comparece el señor Ramón Argentino Zyla, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad expedido por la Policía Federal bajo el número tres millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos noventa y uno; domiciliado en la calle Zabala número dos mil doscientos setenta; vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los señores: Felisa Rousseau, domiciliada en Azcuénaga doscientos ochenta y uno; Alejandro de Bisschop, domiciliado en la Avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos treinta y cuatro; de Mauricio Dunovits y Rosa Gorojovsky de Dunovits, ambos domiciliados en la Avenida Cabildo mil doscientos dos; de Roberto Rafael Carrillo, domiciliado en la calle Freire tres mil doscientos treinta y seis; de Oscar Fuentes Andrade, domiciliado en Acevedo trescientos setenta y tres; de Carlos Héctor Vachetti, domiciliado en Emilio Lamarca mil veintisiete; de Francisco Raimundo Fernández, domiciliado en Ramón Freire tres mil doscientos veintiséis y de Juan Pedro Petroka, domiciliado en Blanco Encalada tres mil cuatrocientos setenta; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí, el autorizante en este mismo registro a mi cargo el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, en la escritura número tres mil trescientos noventa y siete, pasada al folio nueve mil seiscientos cincuenta y uno y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo, que el compareciente tiene facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente por sí y la representación que ejerce, continúa diciendo. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del nueve de noviembre de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Famco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas de la Nación número cero seiscientos cuarenta del veintidós de diciembre de mil novecientos setenta. Y el compareciente continúa di-

ciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones de oficio y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mauricio Dunovits, argentino, casado, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.035.246, domiciliado en Av. Cabildo 1202, Capital Federal; Carlos Héctor Vachetti, argentino, casado, maestro mayor de obras, libreta de enrolamiento Nº 7.719.237, domiciliado en Emilio Lamarca 1027, Capial Federal; Francisco Raimundo Fernández, argentino, casado, comerciante, Céd. Identidad Nº 2.986.279 Pol. Federal, domiciliado en Ramón Freyre 3226, Capital Federal; Rosa Gorojovsky de Dunovits, argentina, casada, comerciante, Lib. Cívica Nº 0.338.500, domiciliada en Av. Cabildo 1202, Capital Federal; Juan Pedro Petroka, argentino, casado, empleado, céd. identidad número 5.454.055 Pol. Federal, domiciliado en Blanco Encalada 3470, Capital Federal; Oscar Fuentes Andrade, español, soltero, productor de seguros, céd identidad Nº 5.549.341, domiciliado en Acevedo 373, Capital Federal. Alejandro De Bisschop, argentino, soltero, profesor, libr. enrolamiento Nº 909.037, domiciliado en Av. Pueyrredón 2434, Capital Federal. Felisa Rousseau, argentina, soltera, tenedora de libros, céd. identidad Nº 2.123.242, domiciliada en Azcuénaga 281, Capital Federal; Dr. Ramón Argentino Zyla, casado, profesional, céd. identidad número 3.427.591 Pol. Federal, domiciliado en Zabala 2270, Capital Federal; Roberto Rafael Carrillo, argentino, casado, ingeniero, céd. identidad Nº 2.969.963, domiciliado en Cap. Gral. Ramón Freire 3236, Capital Federal y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAMCO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, , construcción, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; Comerciales: Compra, venta, permuta, importación, exportación, locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o no, ejercicio de representaciones, comisiones y con-consignaciones. — InIdustriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción y en particular la fabricación de todo o en parte de máquinas, herramientas, repuestos, accesorios y útiles aplicables a la misma. — Agropecuaria.. Mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compraventa, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil pesos, representado por diez mil acciones de $ diez pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Mauricio Dunovist, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Alejandro de Bisschop, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Rosa G. de Dunovits — 200 — "A" — 5 votos — 200. — Carlos Héctor Vachetti, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Felisa Rousseau, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Juan Pedro Petroka, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Oscar Fuentes Andrade, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Roberto Rafael Carrillo, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Ramón Argentino Zyla, 200 — "A" — 5 votos — 200. — Francisco R. Fernández, 200 — "A" — 5 votos — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Felisa Rousseau; vicepresidente, a Alejandro De Bisschop; vocales, a Mauricio Dunovits; suplentes, a...; síndico titular, a Ramón Argentino Zyla, y síndico suplente, a Roberto Rafael Carrillo. — Cuarto: Autorizar a Carlos Ricardo Sutton y|o Ramón Argentino Zyla a fin de que en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Felisa Rousseau. — A. De Bisschop. — Dunovits. — R. A. Zyla. — R. R. Carrillo. — O. Andrade. — Vachetti. — F. Fernández. — Rosa G. de Dunovits. — J. Petroka. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Felisa Rousseau, Alejandro De Bisschop, Mauricio Dunovists, Ramón Argentino Zyla, Roberto Rafael Carrillo, Oscar Fuentes Andrade, Carlos Héctor Vachetti, Francisco Raimundo Fernández, Rosa Gorojovsky de Dunovits y Juan Pedro Petroka. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970 — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. — Estatutos... Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Mario Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.335, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Famco. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 9 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 4 de diciembre de 1970 y apruébasé su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4 con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0640. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — R. Zyla. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261 e 4|3 Nº 23.148 v. 4|3|71

Doram

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 108. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura número noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Carlos Bocelli, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.686.472, domiciliado en la calle Comandante Franco mil ciento sesenta y tres, de la localidad de Bernal; don Juan Seccamani, soltero, italiano, industrial, domiciliado en la calle General Deheza mil ciento dos, de Sarandí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.182.913; don Ricardo Urbano Human, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Iriarte dos mil veintiocho, de la localidad de Témperley, con libreta de enrolamiento número 4.824.411; don Alberto Dalla Pozza, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.829.300, domiciliado en la calle General Deheza novecientos noventa y dos, de la localidad de Sarandí; don Rodolfo Manuel Espino, casado, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número 0.257.262, domiciliado en la calle General Ferré mil trescientos setenta, de Avellaneda; don Eugenio Lunardelli, casado, italiano, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.777.445, domiciliado en la calle Salta ochocientos veintitrés, de la localidad de Sarandí; don Oscar Emilio Morici casado, argentino, industrial con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número 157.829, domiciliado en la calle Ecuador ciento nueve, de Avellaneda; don Horacio Miguel D'Aloisio, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 2.638.056, domiciliado en la calle General Rodríguez dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de la localidad de Lanús Oeste; don Pablo José Thiem, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.992.732, domiciliado en la calle Maipú quinientos setenta y seis de la localidad de Bánfield; y don Walter Palomeque, casado, uruguayo, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.335.341, domiciliado en la calle La Rioja dos mil novecientos dieciocho, de Lanús Oeste: todos los comparecientes vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron la Sociedad "Doram, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Exportadora" y que por la presente vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 39.298 del año próximo pasado y que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Bocelli, Juan Seccamani, Ricardo Urbano Human, Alberto Dalla Pozza, Rodolfo Manuel Espino, Eugenio Lunardelli Oscar Emilio Morici, Horacio Miguel D'Aloisio, Pablo José Thiem y Walter Palomeque y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "DORAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXPORTADORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Importar, exportar, comprar y vender o por cualquier otro título jurídico, adquirir o enajenar materias primas, mercaderías y toda otra clase de bienes muebles; transformación e industrialización primaria por cualquier método, de productos o subproductos animales, especialmente de la gahadería y en particular deshidratar carne, obtener cuajos líquidos y sólidos, grasas, aceites de huesos o harinas de carne y|o huesos. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188 nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. d) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones que se emiten son al portador y confieren un voto por acción; todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Carlos Bocelli, 4.000 ordinarias, $ 400; Juan Seccamani, 4.000 ordinarias, $ 400; Ricardo U. Human, 4.000 ordinarias, pesos 400; A. Dalla Pozza, 4.000 ordinarias, $ 400; Rodolfo M. Espino, 4.000 ordinarias, $ 400; Eugenio Lunardelli, 4.000 ordinarias, $ 400; Oscar E. Morici, 4.000 ordinarias, $ 400; H. M. D'Aloisio, 4.000 ordinarias, $ 400; Pablo J. Thiem, 4.000 ordinarias, $ 400; Walter Palomeque, 4.000 ordinarias, $ 400; 40.000. 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Bocelli, Vicepresidente a Juan Seccamani; Vocales a Ricardo Urbano Human y Rodolfo Manuel Espino. Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Basilea y Síndico suplente a Matilde Pinal. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Bocelli y al contador Luis Pedro De Vivo, C. I. 2.081.976, indistintamente con el fin de que cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Carlos Bocelli, J. Seccamani, R. Human, A. Dalla Pozza, R. M. Espino, Eugenio Lunardelli, O. Morici, H. D'Aloisio, P. J. Thiem, W. Palomeque. A fojas nueve del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que dice: "Buenos Aires, 14 dic. 1970. Visto el expediente Nº 39.298; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.305 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Doram, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Exportadora; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 18 de setiembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 2 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs ocho (8) y sus estattuos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. Resolución I. G. P. J. Nº 0392. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida a la Sociedad "Doram", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Exportadora. Leída y ratificada, los comparecientes así la otorgan, firmando como acostumbran, por ante mí, doy fe. Carlos Bocelli, J. Seccamani, Human, A. Dalla Pozza, R. M. Espino, Eugenio Lunardelli, O. E. Morici, H. D'Aloisio, P. J. Thiem, W. Palomeque. Ante mí: Zoe Bialet Laprida (Registro Nº 262). Testado: Se: No vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.4|3 Nº 23.169 v.4|3|71

Thirteen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alfredo Francisco Diez, argentino casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: 1.732.138, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos setenta, Capital Federal; don Antonio Bernardo Lanfranconi, argentino, casado, administrador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 497.384, domiciliado en la calle Rodríguez Peña ciento cuarenta de esta ciudad; don Alfredo Fernández, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.093.803 domiciliad en la calle J. M. García seiscientos setenta y tres de la ciudad de Morón provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Esther Beatriz Curtet de Rodríguez, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número: 2.502.996, domiciliada en la calle Lautaro doscientos veintiuno, segundo piso, Capital Federal; doña Juana Paidon, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número: 3.440.394, domiciliada en la calle Malabia tres mil trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad; Oscar José Diez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº: 4.230.578, domiciliado en la calle Ayacucho dos mil cuarenta de esta ciudad: don José Luis D'Alessandro, argentino, casado, contador público con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: 2.198.948, domiciliado en la calle Arredondo dos mil veintidós de la localidad de Castelar, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Oscar Isaac Pascaner, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: 5.778.787, domiciliado en la calle Colombres ochocientos sesenta y uno de Capital Federal; doña Lucía Olga Concepción de Vivo, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número: 0.208.456, domiciliada en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos treinta y ocho de esta ciudad; y don Marcos Pedro Bruzzone, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: 27.902, domiciliado en la calle Eduardo Bonorino sesenta y dos de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron la Sociedad: "Thirteen Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y que por la presente vienen a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y el decreto de la Secretaría de Estado de Jutsicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Justicia en el Expediente número: 38.868, del corriente año, y que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Octubre

de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Francisco Diez, Antonio Bernardo Lanfranconi, Alfredo Fernández, Esther Beatriz Curtet de Rodríguez, Juana Paidon, Oscar José Diez, José Luis D'Alessandro, Oscar Isaac Pascaner, Lucía Olga Concepción de Vivo y Marcos Pedro Bruzzone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará THIRTEEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorias para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, químicas, petroquímicas, minera, eléctrica, electrónica textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series de diez mil pesos cada una. —

e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Las acciones que se emiten son al portador y confieren un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Alfredo F. Diez... 4.000... Ordinarias... 400. — Antonio B. Lanfranconi... 4.000... ídem 400. — Lucía O. C. De Vivo... 4.000... ídem... 400. — Esther B. C. de Rodríguez... 4.000... ídem... 400. — Juana Paidon... 4.000... ídem... 400. — Oscar J. Diez... 4.000... ídem... 400. — J. L. D'Alessandro... 4.000... ídem... 400 — Oscar I. Pascaner... 4.000... ídem... 400. — Lucío O. C. De Vivo... 4.000... ídem... 400. — Marcos P. Bruzzone... 4.000... ídem... 400. — 40.000 acciones ordinarias integrando 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que las señoras accionistas efectúan su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal, es decir con fondos no atinentes a la sociedad conyugal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alfredo Francisco Diez; Vicepresidente a Antonio Bernardo Lanfranconi; Vocal a Juana Paidon; Síndico Titular Luis Pedro De Vivo; Síndico Suplente María del Pilar Díaz. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Franncisco Diez y Luis Pedro De Vivo, C. I. 2081976 a fin de que indistintamente, cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —

Alfredo Francisco Diez, Antonio Bernardo Lanfranconi, Alfredo Fernández, Esther Beatriz Curtet de Rodríguez, Juana Paidón, Oscar José Diez, José Luis D'Alessandro, Oscar Isaac Pascaner, Lucía Olga Concepción de Vivo, Marcos Pedro Bruzzone. — Buenos Aires, 7 diciembre 1970. — Visto: el Expediente Nº 38.868, atento lo solicitado, teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Thirteen Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 2 de octubre de 1970, bajo la denominación de "Twelve Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 28 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 vta. (nueve vuelta) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y esta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I G.P.J. Nº 0121. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Marta Paz Posse de Mc Lean. — Registro 262. Buenos Aires, 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.4|3 Nº 23.171 v.4|3|71

Productora Esther

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y EXPORTADORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 101. PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Néstor Antonio López, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.770.297, domiciliado en la calle Pierres doscientos sesenta y cinco de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Norberto Felipe Di Marco, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.736.295, domiciliado en la calle Mariano Moreno seis mil ciento sesenta y uno, de la localidad antes citada; don Antonio López, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.048.724, con domicilio en la calle Pierres doscientos sesenta y cinco, antes mencionado; don Norberto López, soltero, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 7.716.679, con igual domicilio que el anterior; don Francisco Ernesto López, casado, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.312.400, domiciliado en la calle Galicia ochocientos setenta de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; doña Camila Venancia Artigas, soltera, argentina, contadora, con Libreta Cívica número 2.226.180, domiciliada en la calle Castro Barros trescientos trece, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Ernesto López, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número 5.857.818, domiciliado en la calle Galicia ochocientos setenta, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Alicia Olga Kenny, casada, argentina, contadora, con Libreta Cívica número 4.799.309, domiciliada en la calle Salvador Boreda seis mil doscientos ocho; doña Amelia Varela, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.108.550, domiciliada en la calle Pierres doscientos sesenta y cinco; y doña Dora Nápoli, casada, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número 2.108.960, domiciliada en la calle Mariano Moreno seis mil ciento sesenta y uno; las tres últimas vecinas de Wilde, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta, constituyeron la sociedad "Productora Esther, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Exportadora" y que por la presente vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos sociales y el decreto de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, autorizando su funcionamiento y aprobando sus estatutos, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones originales producidas por la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 39.202 del año próximo pasado y que transcriptas dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Néstor Antonio López, Norberto Felipe Di Marco, Antonio López, Norberto López, Francisco Ernesto López, Camila Venancia Artigas, Eduardo Ernesto López, Alicia Olga Kenny, Amelia Varela, y Dora Nápoli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTORA ESTHER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y EXPORTADORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Importar, exportar, comprar y vender o por cualquier otro título jurídico adquirir o enajenar materias primas, mercaderías y toda otra clase de bienes muebles; transformación e industrialización primaria por cualquier método de productos o subproductos animales, especialmente de la ganadería y en particular deshidratar carne, obtener cuajos líquidos y sólidos, grasas, aceites de huevos o harina de carne y/o hueso. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en diez series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Las acciones que se emitan son al portador y confieren un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Néstor A. López: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Norberto F. Di Marco: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Antonio López: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Norberto López: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Francisco E. López: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Camila V. Artigas. 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Eduardo E. López: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Alicia O. Kenny: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Amelia Varela: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — Dora Nápoli: 2.000 — Ordinarias — $ 200. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndose constar que los señores accionistas efectúan su aporte con dinero proveniente de su trabajo personal, es decir con fondos no atinentes a la sociedad conyugal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Néstor Antonio López. — Vicepresidente a Norberto Felipe Di Marco. — Vocales a Antonio López, Norberto López, Francisco Ernesto López. — Suplentes a: Camila Venancia Artigas. — Síndico Titular a Luis Pedro De Vivo. — Síndico Suplente a María del Pilar Díaz. — Cuarto: Autorizar al señor Néstor Antonio López y al contador Luis Pedro De Vivo, C. I. 2.081.976, indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. A. López. — Norberto Di Marco. — A. López. — N. López. — Francisco E. López. — C. Artigas. — Eduardo López. — Alicia O. Kenny. — Amelia Varela. — Dora Nápoli. — "A fojas nueve del expresado expediente obra la correspondiente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que dice: "Buenos Aires, 10 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.202, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Productora Esther, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Exportadora; constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 28 de octubre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 25 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4), con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución I. G. P. J. Nº 0320. — Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Zoe Bialet Laprida (Escribano). — Testado: Síndico Titular: a Luis Pedro De Vivo, no vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198. e.4|3 Nº 23.173 v.4|3|71

Acero Muebles

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un solo día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 498. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 19 de noviembre de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Israel Simón, argentino, comerciante, domiciliado en Nahuel Huapi 1857, Capital Federal; Alfredo Fernando Rodríguez, argentino, comerciante, domiciliado en San Juan 4069, depto. 2, Capital Federal; Elvira García de Simón, argentina, ama de casa, domiciliada en Nahuel Huapi 1857, Capital Federal; Armando Santos Rodríguez, argentino, comerciante, domiciliado en Pirovano 198, Tigre, Prov. de Bs. Aires; Ana María Brindesi de Rodríguez, argentina, ama de casa, domiciliada en San Juan 4069, depto. 2, Capital Federal; Néstor Angel Bovero, asesor de empresas, domiciliado en Liniers 302, Tigre, Prov. de Bs. As.; Carmelo Carluccio, argentino, asesor impositivo, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal; María Magdalena de Pedro, asesora comercial, domiciliada en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal; Juan Alberto Diéguez, argentino, contador público nacional, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 868, 2º piso, Capital Federal; Agripina Luque de Benavidez, asesora comercial, domiciliada en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal y Vicente Baselice, argentino, asesor de empresas, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha 22 de octubre de 1970, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Acero Muebles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Acta de Constitución. En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de octubre de 1970, se reúnen los señores; Israel Simón, Alfredo Fernando Rodríguez, Elvira García de Simón, Armando Santos Rodríguez, Ana María Brindesi de Rodríguez, Néstor Angel Bovero, Carmelo Carluccio, María Magdalena de Pedro, Juan Alberto Diéguez, Agripina Luque de Benavídez, Vicente Baselice, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACERO MUEBLES", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: Dedicarse a toda clase de operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y manipuleo en cualesquiera de las etapas del proceso de fabricación de muebles en general, metálicos, de madera, plásticos, etc., y cajas de seguridad, para oficina, fábrica, el hogar, etc., sus materias primas, implementos y accesorios. b) Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y, en especial, de muebles y cajas de seguridad para oficina, fábrica, el hogar, etc., sus materias primas, implementos y accesorios. c) Inmobiliarios: Adquisición por compra, permuta o construcción, venta total o fraccionada o por el régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal, de inmuebles de cualquier característica. d) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, financiaciones en general, operaciones con valores mobiliarios, todas con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. d) Agropecuaria: Mediante la explotación, desarrollo y fomento de toda clase de negocios agrícola ganaderos, incluido forestales, frutícolas, apícolas, de granja, etc. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones $ 10 valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de acciones. Clase. Monto. Israel Simón 1.800 A. 18.000. — Alfredo F. Rodríguez 1.800 A. 18.000. — Elvira García de Simón 150 A. 1.500. — Armando S. Rodríguez 100 A. 1.000. — A. M. Brindesi de Rodríguez 100 A. 1.000. — Néstor Angel Bovero 10 A. 100. — Carmelo Carluccio 10 A. 100. — M. M. de Pedro 10 A. 100. — J. A. Diéguez 10 A. 100. —

A. Luque de Benavídez 5 A. 50. — Vicente Baselice 5 A. 50. 4.000. 40.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de cada accionista en relación al monto de las acciones que han suscripto. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Israel Simón. Vicepresidente a Alfredo Fernando Rodríguez. Vocales a Elvira García de Simón. Armando Santos Rodríguez. Suplente a Síndico titular a Ana María Brindesi de Rodríguez y Síndico suplente a Néstor Angel Bovero. — Cuarto: Autorizar a los señores Israel Simón, Alfredo Fernando Rodríguez y Néstor Angel Bovero, con el fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de

aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. I. Simón. A. R. Elvira G. de Simón. A. S. Rodríguez. Ana María Brindesi de Rodríguez. N. Bovero. C. Carluccio. María M. de Pedro. J. A. Diéguez. A. Benavidez. V. Baselice. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 165, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Israel Simón. Alfredo Fernando Rodríguez. Elvira García de Simón. Armando Santos Rodríguez. Ana María Brindesi de Rodríguez, Néstor Angel Bovero, Carmelo Carluccio, María Magdalena de Pedro. Juan Alberto Diéguez, Agripina Luque de Benavidez, Vicente Baselice y que han sido puestan en mi presencia, doy fe. Octubre 22 de 1970. Hay un sello. J. Carlos Saporiti. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.389. Buenos Aires. 9 nov. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expedient, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Acero Muebles", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 22 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 29 de octubre de dicho año, cuya acta se constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de su oficina (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 17.980. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Juan Carlos I. Saporiti, Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174.— e.4|3-Nº 23.178-v.4|3|71

Daya

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 79. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 de enero de 1971, ante mí. Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público autorizante, comparecen don César Blanco, argentino, casado domiciliado en Cañada de Gómez 5363 de esta ciudad; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre, además de por sí mismo, en nombre y representación de don Juan Agustín Verdecchia, argentino, casado domiciliado en Avenida Rosales 1213, de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; don José Calvet Tormo, español, casado, domiciliado en José N. Arriola 1828 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; don Joaquín García, español, soltero, domiciliado en San Pedrito 1060 de esta ciudad; don José Di Benedetto, italiano, casado, domiciliado en Zelarrayán 1874, de esta ciudad; don Pedro Manuel Chacon, argentino, casado, domiciliado en Roseti 851 de esta ciuda don Aurelio Salas, argentino, casado, domiciliado en Larraya 3842 de esta ciudad; don Jorge Alfredo Saade, argentino, casado, domiciliado en Crisóstomo Alvarez de esta ciudad; don Alberto José Tebes; argentino, casado, domiciliado en Cosquín 5376 de esta ciudad; don Domingo Cammareri, italiano, casado, domiciliado en Hubac 6020 de esta ciudad; don Jorge Antonio Bruno, italiano, casado, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 5648 de esta ciudad; don José Francisco Ghezzi, argentino, viudo, domiciliado en Arrotea 751 de esta ciudad; doña María Josefa Grande, argentina, soltera, domiciliada en Balbastro 1703 de esta ciudad; y don Orlando Das, argentino, casado, domiciliado en Vito Donato Savia 4060 de Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires a mérito del Poder Especial otorgado el 25 de noviembre de 1970, al folio 4545 de este registro, el que manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y expone: Que según resulta del instrumento privado suscripto de 12 de noviembre de 1970, constituyó, juntamente con sus representados, una sociedad denominada provisoriamente "Dayá Sociedad Anónima Comercial". — Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 12 días del mes de noviembre de 1970, se reúnen los señores César Blanco, Juan Agustín Vedecchia, José Calvet Tormo, Joaquín García, José Di Benedetto, Pedro Manuel Chacon, Aurelio Salas, Jorge Alfredo Saade, Alberto José Tebes, Domingo Cammareri, Jorge Antonio Bruno, José Francisco Ghezzi, María Josefa Grande y Orlando Das, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "DAYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: compraventa, representación, distribución, comisión, consignación, fraccionamiento, envase importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por quinientas mil acciones de $ 1,00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las catorce primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. César Blanco, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00; Juan A. Verdecchia, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00 — José Calvet Tormo, 10.000, ord.,5 votos, $ 1.000,00; Joaquín García, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00; José Di Benedetto, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00. — Pedro M. Chacón, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00 — Aurelio Salas, 10.000 ord. 5 votos, $ 1.000,00 — Jorge A. Saade, 10.000 ord. 5 votos, $ 1.000,00 Alberto J. Tebes, 10.000, ord., 5 votos, $ 1.000,00; Domingo Cammareri, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00; Jorge A. Bruno, 10.000 ord. 5 votos, $ 1.000,00; José F. Ghezzi, 10.000, ord. 5 votos, $ 1.000,00; María J. Grande, 10.000 ord. 5 votos $ 1.000,00; Orlando Das, 10.000 ord. 5 votos, $ 1.000,00 — 140.000 — $ 14.000,00. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a César Blanco; vicepresidente a Aurelio Salas, Vocales a Jorge Alfredo Saade, Domingo Cammareri, José Francisco Ghezzi, Juan Agustín Verdecchia, José Calvet Tormo, Joaquín García, Pedro Manuel Chacón, suplentes a Jorge Antonio Bruno, José Di Benedetto y Alberto José Tebes, síndico titular a María Josefa Grande y síndico suplente a Orlando Das. — Cuarto: Autorizar a César Blanco y Aurelio Salas a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César Blanco. — Juan A. Verdecchia. — J. Calvet. — Joaquín García. — José Di Benedetto. — Pedro M. Chacón. — Aurelio Salas. — J. A. Saade. — Alberto J. Tebes D. Cammareri. — Jorge A. Bruno. — José F. Ghezzi. — M. Grande. — Orlando Das. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 241, verifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de César Blanco, Juan Agustín Verdecchia, José Calvet Tormo, Joaquín García, José Di Benedetto, Pedro Manuel Chacon, Aurelio Salas, Jorge Alfredo Saade, Alberto José Tebes, Domingo Cammareri, Jorge Antonio Bruno, José Francisco Ghezzi, María Josefa Grande y Orlado Das. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1970. — Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 dic. 1970. — Visto: El expediente Nº 39.284, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad: Daya Sociedad Anónima Comercial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 12 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 1º de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta.; con la modificación indicada de oficio a fs. 8 (ocho) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4); con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0537. — Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo.: Víctor Rodolfo Di Capua, escribano público.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

160.50 e. 4|3 Nº 23.179 v. 4|3|71

Talit

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Pública Nº 358, pasada el 10 de diciembre de 1970 ante el Esc. Jorge Goldman, la razón social TALIT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, protocolizó lo resuelto por la asamblea ordinaria de accionistas de dicha sociedad el 13 de agosto de 1970, en el sentido de fijar la siguiente redacción para el Art. 4º de sus estatutos: "El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188 quinientos mil, representados por acciones de pesos Ley 18.188 uno valor nominal cada una y dividido en series". Déjase constancia que esta reforma fue aprobada por el Ministerio de Justicia el 30 de octubre de 1970, por Resolución I. G. J. Nº 2.165. — Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.—, e.4|3-Nº 23.181-v.4|3|71

Formosa

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 10 de diciembre de 1970, ante el escribano de esta ciudad José María Rodolfo Orelle, al folio 1.629, del Registro Notarial 437 a su cargo la sociedad anónima denominada Formosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, celebrada el 28 de diciembre de 1967, los accionistas resolvieron aumentar el capital social, prorrogar el plazo de duración y reformar los estatutos de la sociedad, resoluciones aprobadas por Resolución Ministerial Nº 2.030, de fecha 21 de octubre de 1970; quedando así reformados: ...5) Modificación de Estatutos... "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Formosa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", continuadora de la sociedad "FORMOSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: La explotación por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participaciones societarias accidentales o con limitación de responsabilidades en las actividades siguientes: a) Industriales: Mediante la industrialización y elaboración de productos primarios provenientes de la explotación agropecuaria. Realización de actividades de la construcción. b) Comerciales: Todas las actividades de compraventa, permuta, cesión y cualquier otra forma de adquisición o enajenación de toda clase de bienes que estén en el comercio, incluso en forma expresa la importación y exportación. c) Inmobiliarias: Explotación del ramo inmobiliario en sus distintas posibilidades, con excepción de la actividad específica de compra inmobiliaria, para reventa con fines de lucro. d) Agropecuarias: La explotación ganadera y agrícola en todos sus aspectos y formas, inclusive la forestal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 75.000.000 m|n., representado por acciones de pesos 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones podrán ser —1— al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en las suscripciones de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que se posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres miembros titulares y un máximo de nueve miembros, con un mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la socie-

dad, con la remuneración que fija la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum' de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera 'convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea mediante carta poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las Reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Por dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; c) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Sometida a consideración de la Asamblea, la modificación de los Estatutos, según texto transcripto precedentemente por unanimidad de votos se la aprueba.

Buenos Aires, febrero 6 de 1971. — E|líneas: Financiera. Vale. — Prorrogar el plazo de duración. También Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 282 e.4|3 Nº 22.236 v.4|3|71

Lipeo Grande

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Uno. — En la Ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: los cónyuges en primeras nupcias doña Margarita Buffoli de Bluske Castellanos, argentina, de 39 años de edad, con libreta cívica Nº 2.716.448 y don Ivar Bluske Castellanos, boliviano, de 48 años de edad, médico, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.904.445, domiciliados en calle Laguna número 970 de la localidad de Ituzaingó de esta Provincia, quienes concurren por su propio derecho haciéndolo además el doctor Ivar Bluske Castellanos, en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias con William Randolph Bluske, norteamericano, de 82 años de edad; y Candelaria Castellanos de Bluske, boliviana, de 68 años de edad, domiciliados en calle Sucre número 410 de la Ciudad de Tarija, República de Bolivia, a mérito de las sustituciones de los poderes generales que le efectuara el señor William Bluske Castellanos en escrituras de fechas 10 de junio de 1968, bajo los números 227 y 228, ante el Escribano de la Ciudad de Salta de esta República don Francisco Cabrera, la que en testimonio debidamente legalizado, tengo para este acto a la vista y devuelvo, agregando a la presente fotocopias autenticadas de los mismos, doy fe; y el doctor Rómulo José Carabio argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en calle Rivadavia número 20008 de Castelar de esta Provincia, quien concurre en nombre y representación de las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias William Bluske Castellanos, con cédula de identidad boliviana número 1.605.790 y Ruth Sagarnaga de Bluske Castellanos, con cédula de identidad boliviana número 1.609.130, ambos bolivianos, mayores de edad y domiciliados en calle España número 325 de la Ciudad de Salta, a mérito del poder especial que le otorgaron en escritura de fecha 17 de diciembre de 1968, pasada ante mí, al folio 1.254 de este Registro a mi cargo; los cónyuges Luis Carafa Centellas, boliviano, casado en segundas nupcias y Fanny Torres de Carafa, argentina, casada en primeras nupcias, ambos mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Orán de la Provincia de Salta; y los cónyuges en primeras nupcias Antonio López Ríos, boliviano; y María Eloísa Achával de López Ríos, argentina, ambos mayores de edad y domiciliados en calle Veinticinco de Mayo número 565 de la Ciudad de Salta, a mérito del poder especial que le confirieron en escritura de fecha tres de noviembre último, pasada ante el escribano de la Ciudad de Salta, don Enrique Giliberti Dorado, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, doy fe. — Todos los comparecientes, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año, según acta que se transcribirá más adelante, los otorgantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Monte Bello, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963.

— Que solicitada la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima se formó el expediente número 37.824 de la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha cinco de octubre último dictó la resolución pertinente acordando lo solicitado, previo cambio de la denominación social por el "Lipeo Grande, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria" ante la observación formulada por dicho Organismo. — Que, en consecuencia, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales y la resolución referidos, los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta dias del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Fanny Torres de Carafa, Luis Carafa Centellas, María Eloísa Achával de López Ríos, Antonio López Ríos, Margarita Buffoli de Bluske Castellanos, Ivar Bluske Castellanos, Ruth Sagarnaga de Bluske Castellanos, William Bluske Castellanos, Candelaria Castellanos de Bluske y William Randolph Bluske y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIPEO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, al por mayor y menor, permuta, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones de materias primas, mercaderías, productos y maquinarias en general y en especial las relacionadas con el ramo maderero y sus derivados. — 2) Industriales: Elaboración, transformación, procesamiento de productos forestales y sus derivados. — 3) Financieras: Inversiones o aportes de capital a personas físicas o sociedades, constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamo a interés, financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados por cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros; constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía y cualquier otra actividad con exclusión a las previstas en la Ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — 4) Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, forestales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestaciones y reforestaciones de toda clase. — 5) Inmobiliarias; Compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales; urbanización, loteo, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 50.000, representado por 5.000 acciones de $ Ley 18.188: 10.-, valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Fanny Torres de Carafa: 100 — 5 votos — 100. — Luis Carafa Centellas: 100 — 5 votos — 100. — María Eloísa Achával de López Ríos: 100 — 5 votos — 100. — Antonio López Ríos: 100 — 5 votos — 100. — Margarita Buffoli de Bluske Castellanos: 100 — 5 votos — 100. — Ivar Bluske Castellanos: 100 — 5 votos — 100. — Ruth Sagarnaga de Bluske Castellanos: 100 — 5 votos — 100. — William Bluske Castellanos: 100 — 5 votos — 100. — Candelaria Castellanos de Bluske: 100 — 5 votos — 100. — William Randolph Bluske: 100 — 5 votos — 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ivar Bluske Castellanos. — Vicepresidente a Antonio López Ríos. — Vocales a William Bluske Castellanos. — Síndico Titular a Luís Carafa Centellas y Síndico Suplente a Ruth Sagarnaga de Bluske Castellanos. — Cuarto: Autorizar a Aída Emma Delgado Moreno y|o María Luisa Damiani a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — A. López Ríos. — L. Carafa C. — I. Bluske Castellanos. — Bluske C. — C. de Bluske. — Margarita B. de Bluske Castellanos. — Fanny T. de Carafa. — M. Eloísa Achával de López Ríos. — William R. Bluske. — Ruth S. de Bluske". — Expediente Nº 37.824. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lipeo Grande, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1970, bajo la denominación de "Monte Bello, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, Inmobiliaria" y presentada en este Organismo el 28 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.628. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Escribana Martina Toriutti.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222. e.4|3 Nº 23.250 v.4|3|71

Perfumería Ricamón

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Ramón Carril, argentino, de 50 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 900.509, domiciliado en calle Tacuarí número 1447, planta baja "E", Capital Federal; Norberto Carril, argentino, de 22 años de edad soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.809.379, domiciliado en calle Suárez 1889, primer piso, Capital Federal; Norberto Castro, argentino, de 40 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.344.729, domiciliado en calle Darregueira 1024 de Banfield de esta provincia; Lucía Pereira, argentina, de 23 años de edad, soltera, empleada, con cédula de identidad Policía Federal 5.824.672 domiciliada en calle Mariano Moreno 5742 de Wilde; Antonio José Vicente Castro, español, de 74 años de edad, casado, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 522.772, domiciliado en calle Cochabamba 620, Capital Federal; Olga María Castro de Carril, argentina, de 42 años de edad, casada, empleada, con libreta cívica número 0141.197, domiciliada en calle Tacuarí número 1447, planta baja "E" Capital Federal; Eduardo Freites, argentino, soltero, de 28 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número 6.809.324, domiciliado en calle Moreno 1631, Capital Federal; Raúl Ruiz, argentino, de 62 años de edad, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.158.249, domiciliado en calle Lima 1697, Capital Federal; Guillermina Delgado de Pla, argentina naturalizada, de 45 años de edad, empleada, con libreta cívica número 1.168.918, domiciliada en calle Chile 1581, segundo "A", Capital Federal, y María Luisa Damiani de Lungarini, argentina, de 30 años de edad, casada, comerciante, con libreta cívica número 3.953.627, domiciliada en calle Viamonte 1464, cuarto piso departamento 24, Capital Federal, todos de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez de noviembre último, según acta que se transcribirá más adelante, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Perfumería Ricamon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y aprobaron los estatutos que han de regirla conforme a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963. — Que solicitada la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima se formó el expediente número 39.175 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la que con fecha 10 del corriente mes dictó la Resolución pertinente acordando la autorización solicitada. — Que, en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, elevan a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la Resolución referidos; los que copiados del mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ramón Carril, Norberto Carril, Norberto Castro, Lucía Pereira, Antonio José Vicente Castro, Olga María Castro de Carril, Eduardo Freites, Guillermina Delgado de Pla, Raúl Ruiz y María Luisa Damiani de Lungarini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PERFUMERIA RICAMON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c. Tiene por objeto: 1) Comerciales: La compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y representación de mercaderías y materias primas en general y en especial las relacionadas con la cosmética, perfumería y químicas. — El ejercicio de comisiones y mandatos. — 2) Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos de cosmética, perfumería, de la belleza, de la higiene en general, plásticos y productos químicos. — 3) Financieras: Realizar financiaciones industriales o comerciales, ya sea mediante préstamos garantizados o no, mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse; descontar documentos comerciales; otorgar garantías y fianzas por obligaciones de terceros.

— La compra venta de títulos, acciones, debentures y papeles de crédito en general; constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, sean urbanos, rurales o en propiedad horizontal. — Loteos, fraccionamientos y urbanizaciones y toda clase de operaciones inmobiliarias. — d) El capital autorizado se fija en la suma de

$ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal, cada una dividido en 20 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ramón Carril 650, 5 votos — 650. — Norberto Carril 650, 5 votos — 650. — Norberto Castro 650, 5 votos — 650. — Lucia Pereira 650, 5 votos — 650. — Antonio J. V. Castro 650, 5 votos — 650. — Olga María Castro de Carril 650, 5 votos — 650. — Eduardo Freites 25, 5 votos — 25. — Guillermina Delgado de Pla 25, 5 votos — 25. — Raúl Ruiz 25 5 votos — 25. — María Luisa Damiani de Lungarini 25, 5 votos — 25. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Carril; Vicepresidente a Norberto Carril; Vocales a Norberto Castro y Antonio José Vicente Castro; Síndico titular a Olga María Castro de Carril y Síndico suplente a Lucía Pereira. — Cuarto: Autorizar a la señora María Luisa Damiani de Lugarini y|o Guillermina Delgado de Pla a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Carril — Norberto Carril — N. Castro — L. Pereira — A. Castro — O. M. C. de Carril. — Eduardo Freites. — Raúl Ruiz — M. L. Damiani — G. D. de Pla". — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Visto el Expediente Nº 39.175; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Perfumería Ricamon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 10 de noviembre y presentada ante esta Inspección General el 24 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta., con la modificación indicada de oficio a fs. ocho (8) y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4) con la modificación indicada de oficio de fs. ocho (8). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días. — Resolución Nº I. G. P. J. Nº 0306. — Enrique Zaldívar". . — Martina Toniutti, escribana.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 181,50.— e.4|3 Nº 23.193 v.4|3|71

Catea

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Raúl Cattan, argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.758.712, doña Enriqueta Benesdra de Cattan, argentina casada, de treinta y dos años de edad, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 2.412.905; don Aaron Alberto Benesdra, argentino, casado, de sesenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.561.621; don Alberto Aaron Benesdra, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 1.977.800; don León Mesulam argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.410.447; doña Paulina Benesdra de Mesulam, argentina, casada, de cuarenta años de edad, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 1.977.799; don Carlos Alberto Essaya, argentino, soltero, de veintisiete años de edad ingeniero con cédula de identidad número 3.235.339; doña Blanca Nahon de Essaya argentina, viuda, de sesenta años de edad, rentista, con cédula de identidad número 1.464.645; don Alberto Cattan, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con cédula de identidad número 2.432.027, y doña Mercedes Susana Essaya de Cattan, argentina, casada de treinta y un años de edad, quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 3.234.928; domiciliados los dos primeros en Avenida del Libertador dos mil doscientos setenta y cinco; el tercero y el cuarto en la calle Guido mil ochocientos treinta y cinco; el quinto y sexto en Avenida San Juan mil novecientos treinta y uno; el séptimo y octavo en la Avenida Callao mil novecientos cuarenta y cuatro, y los dos últimos en Avenida Callao dos mil cincuenta; siendo todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha nueve de noviembre del año en curso constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Catea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución número trescientos cuarenta y cuatro de fecha once de diciembre próximo pasado en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas, A. treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente dicha sociedad, y me piden protocolice en este Registro a mi cargo el Acta Constitutiva, los Estatutos y la mencionada Resolución, con las modificaciones puntualizadas a fojas catorce del mencionado expediente, por lo que poniéndolo en ejecución, certifico que su tenor es el siguiente: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, siendo las nueve horas, se reúnen en Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal, los señores Raúl Cattan, Enriqueta Benesdra de Cattan, Aaron Alberto Benesdra Alberto Aaron Benesdra, León Mesulam, Paulina Benesdra de Mesulam, Carlos Alberto Essaya, Blanca Nahon de Essaya, Alberto Cattan y Mercedes Susana Essaya de Cattan; todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima que ha de dedicarse a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias. — Segundo: Aprobar el Estatuto por el que se ha de regir esta sociedad; en la forma que consta por separado y como anexo de esta acta. — Tercero: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias de clase "A", las que resultan totalmente suscriptas, conforme al siguiente detalle: Raúl Cattan, pesos Ley 18.188, cincuenta mil; Enriqueta Benesdra de Cattan, pesos Ley 18.188, siete mil; Aaron Alberto Benesdra, pesos Ley 18.188, un mil; Alberto Aaron Benesdra, pesos Ley 18.188, un mil; León Mesulam, pesos Ley 18.188, un mil; Paulina Benesdra de Mesulam, pesos Ley 18.188, un mil; Carlos Alberto Essaya, pesos Ley 18.188, un mil; Blanca Nahon de Essaya, pesos Ley 18.188, un mil; Alberto Cattan, pesos Ley 18.188, cincuenta mil y Mercedes Susana Essaya de Cattan, pesos Ley 18.188, siete mil. — Resulta así que se han suscripto ciento veinte mil acciones por un total de pesos Ley 18.188, ciento veinte mil; y cada título entrega en efectivo el diez por ciento, lo que hace un total de pesos Ley 18.188, doce mil. — Cuarto: Fijar en cuatro el número de directores y elegir el siguiente primer Directorio: Raúl Cattan, Enriqueta Benesdra de Cattan, Alberto Aaron Benesdra y Carlos Alberto Essaya. Para Síndico titular es elegido por unanimidad, el señor León Mesulam y para Síndico suplente el señor Aaron Alberto Benesdra. — Todos los integrantes del Directorio y el órgano de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la sociedad. — Quinto: Autorizar expresamente a los señores Raúl Cattan y Alberto Antonio González, para que actuando separada, conjunta o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de su Estatuto, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que les fuera exigido por las autoridades. — Declaran así constituida provisoriamente la sociedad "Catea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", labrando la presente acta, la que leída y ratificada fue firmada por todos los accionistas constituyentes, dándose por terminado el acto, siendo las doce y treinta horas. — Raúl Cattan. — Enriqueta B. de Cattan. — A. Benesdra. — A. Benesdra. — Paulina B. de Mesulam. — León Mesulam. — Carlos Essaya. — Blanca N. de Essaya. — Alberto Cattan. — Mercedes E. de Cattan. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial 8, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Raúl Cattan, cédula 2.758.7[illegible]; Enri[illegible] Benesdra de Cattan, cédula 2.412.905; Aaron Alberto Bene[illegible]; Alberto Aaron Benesdra, cédula 1.977.800; León Mesulam, cédula 2.410.447; Paulina Benesdra de Mesulam, cédula 1.977.799; Carlos Alberto Essaya, cédula 3.235.339; Blanca Nahon de Essaya, cédula 1.464.645; Alberto Cattan, cédula 2.432.027 y Mercedes Susana Essaya de Cattan, cédula 3.234.928; y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 30 de mil novecientos setenta. Horacio D. Castro Videla. Hay un sello". "Estatutos. Título I. Nombre, duración y domicilio de la sociedad. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "CATEA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo segundo: La sociedad Catea Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, se constituye con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o [illegible] un capital determinado. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que acuerde a la sociedad la personería jurídica. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una Asamblea General de accionistas. — Título II. — Objeto. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley diez y ocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 seiscientos mil, compuesto por seiscientas mil acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188 uno cada una y dividido en diez series de pesos ley 18.188 sesenta mil, cada una. — Las acciones serán de dos clases, a saber: acciones ordinarias de clase A, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a cinco votos por acción, y acciones ordinarias de la clase B, que tendrán en todas las Asambleas Generales derecho a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran emitidas las dos primeras series, que son acciones ordinarias de la clase A, las series restantes pendientes de emisión y correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine las emisiones resueltas por el Directorio se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen. — Artículo sexto: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley 18.188 tres millones en acciones ordinarias al portador de pesos ley 18.188 uno agrupados en series de pesos ley sesenta mil cada una, y podrán ser de la clase A o B. — La asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de asamblea que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, la inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el establecido en el artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones del presente artículo. — Artículo séptimo: La suscripción, posesión de acciones o certificados provisorios, llevan implícito la obligación de someterse a los presentes estatutos o las resoluciones de las asambleas, y en lo no previsto por aquéllos, a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Artículo octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, excepto que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo noveno: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Puede emitirse título por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y el Vicepresidente y contendrán los demás requisitos para las acciones a que se hace mención en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; una de las firmas puede consignarse en facsímil; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos, provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones, los cuales una vez integradas totalmente serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo décimo. El Directorio o la asamblea, en su caso, quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada al pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como así también para aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real o integrado del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Personas Jurídicas la documentación respectiva. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo decimoprimero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro a ocho miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vicepresidente, o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate voto de decisión. — Artículo Decimosegundo: El Directorio en la primera sesión que celebre, luego de su elección, designará quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario reemplazando el vicepresidente al primero en caso de ausencia o impedimento. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El Director así designado durará hasta que cese el impedimento del reemplazado y, como máximo, hasta la primera Asamblea General de accionistas que se celebre. — Artículo Decimotercero: Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presentes Estatutos. Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras

reparticiones autónomas, o de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y|o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar trust receipts y constituir a la sociedad en depositaria; reconocer o confesar obligaciones; operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que sean permitidas a los particulares por su carta orgánica y disposiciones vigentes, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de créditos. — d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones. — e) Renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto. — g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente, y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y de patentes de invención. — k) Résolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asamblea Generales. — l) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar, y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento, los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — ñ) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces del Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover o contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualquier clase de juicios en la que la sociedad sea parte. — o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que al efecto formulen los accionistas; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por balances confeccionados en forma igual, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiéndolo comunicar a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— q) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma que fijen estos Estatutos, en la forma y oportunidades que considere convenientes. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.

— s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que dicten en adelante. — t) El secretario refrendará las actas de todas las reuniones que realice el Directorio, así como los que correspondan a las Asambleas Generales y Extraordinarias. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa, y no significa de manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título V. — Representación Social y uso de la Firma. Artículo Decimocuarto: El Presidente de la sociedad o el Vicepresidente, indistintamente, tienen la representación legal de la sociedad. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del Presidente o Vicepresidente, indistintamente. En el caso de que el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y en representación de la sociedad deban proceder a la firma de avales, garantías o fianzas de cualquier índole, deberán estar expresamente autorizados por el Directorio, quien deberá resolver en cada caso en particular si corresponde o no obligar a la sociedad mediante el otorgamiento de tales garantías. — Sin perjuicio de lo indicado en el inciso ñ) del artículo décimotercero, el Directorio podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para el uso de la firma social con el alcance que en cada caso se especificará. — Estas designaciones deberán ser elevadas a escritura pública. Título VI. Síndicos. — Artículo decimoquinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, a quien remplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — La Asamblea fijará la remuneración del Síndico, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título VII. —

Asambleas. — Artículo decimosexto: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho de anticipación, para la segunda convocatoria. — Artículo decimoséptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria y con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas, y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Cada acción suscripta del tipo ordinaria A da derecho a cinco votos y las de tipo ordinaria clase B a un voto, con las limitaciones prescriptas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo decimooctavo: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en secretaría o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para las mismas. —

Artículo decimonoveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, presidirá el Director que designa la asamblea. Título VIII. Balances, Utilidades y Fondos de Reservas. Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Inventario y Balance General a practicarse el 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas técnicas de la materia y a las reglamentaciones en vigencia, se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por siento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea; la Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio, debiendo inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio y dar cuenta de ello a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Si la Asamblea decidiera el reparto de dividendos, los mismos deberán ponerse a disposición de los accionistas dentro del año en que fueron aprobados. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y se pasarán a la Reserva Legal. — Título IX. Disolución, Liquidación. Artículo Vigesimoprimero: En caso de disolución de la sociedad, la misma será liquidada por el Directorio, con la fiscalización del Síndico y con arreglo a derecho. — Una vez cubiertas todas las deudas sociales y los gastos de su liquidación, el remanente corresponderá a todos los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — En todo lo no previsto por estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas en lo que atañe a las Sociedades Anónimas. — Raúl Cattan, Enriqueta B de Cattan, A. Benesdra, A. Benesdra, Paulina B. de Mesulam, León Mesulam, Carlos Essaya, Blanca R. de Esaya, Alberto Cattan, Mercedes E. de Cattan. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 8, certifico que las firmas que anteceden son de puño y letra de Raúl Catan, cédula 2.758.712; Enriqueta Benesdra de Cattan, cédula 2.412.905; Aarón Alberto Benesdra, cédula 1.561.621; Alberto Aarón Benesdra, cédula 1.977.800; León Mesulam, cédula 2.410.447; Paulina Benesdra de Mesulam, cédula 1.977.799; Carlos Alberto Essaya, cédula 3.235.339; Blanca Nahón de Essaya, cédula 1.464.645; Alberto Cattan, cédula 2.432.027, y Mercedes Susana Essaya de Catan, cédula 3.234.928;y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Horacio D. Castro Videla. Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 11 diciembre 1970. Visto: El expediente A 39.259, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. El Inspector de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 9 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 30 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fojas uno (1) a dos (2) y su contrato de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de oficio indicadas en el informe de fojas catorce (14). — Artículo 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0344. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que tengo a la vista en el expediente número A treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas. Leída que les fue ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Raúl Cattan, Enriqueta B. de Cattan, A. Benesdra, A. Benesdra, León Mesulam, Paulina B. de Mesulam. Carlos Essaya, Blanca N. de Essaya, Alberto Cattan, Mercedes E. de Cattan. — Hay un sello, ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro ocho a mi cargo. — Para la sociedad "Catea Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente en nueve sellos de actuación notarial número cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y dos; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y tres; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y cuatro; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y cinco; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y seis; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y siete; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho; cero doce millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y cero doce milones cuatrocientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: doscientos. Horacio D. Castro Videla (Escribano Público). Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 654 e.4|3 Nº 23.278 e.4|3|71

Bahía IIIº

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.306. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos noventa y dos. — En la ciudad de General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Luis Enrique Sánchez, que firma Luis E. Sánchez, y dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Teresa Martínez, empleado, argentino, nacido el diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y seis, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la Capital Federal, calle Moliere número dos mil ochocientos treinta y seis, primer piso, departamento dos, accidentalmente aquí; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de: don Roberto Salvador Dolores Carugno, casado en primeras nupcias con doña Pierina Natalina Daniele, ejecutivo, italiano, nacido el catorce de enero de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad de la Capital Feedral número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Schmidel número cinco mil novecientos setenta y tres; don Enrique José Biganzoli, quien es casado en primeras nupcias con doña Ana Zoraida Martínez, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos trece, nacido el doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Lomas del Mirador, partido de La Matanza, de esta provincia, avenida Provincias Unidas número setecientos ochenta y ocho; doña Pierina Natalina Daniele de Carugno, casada en primeras nupcias con don Roberto Salvador Dolores Carugno, quehaceres del hogar, italiana, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la Capital Federal calle Schmidel número cinco mil novecientos setenta y tres; don Roberto Antonio Sturm, casado en primeras nupcias con doña Nélida Martínez, empresario, argentino, nacido el quince de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle José Luis Cantilo número tres mil setecientos cuarenta y cuatro; don Mario Alberto de Lucas, casalo en primeras nupcias con Aurora V. Martínez, ejecutivo, argentino, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos trece, constatando su identidad con libreta de enrolamiento número un millón novecientos quince mil novecientos sesenta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Quince de Noviembre número dos mil cuatrocientos treinta y dos; don Primo Sturm, casado en primeras nupcias con doña Marcela Graziosi, empresario, italiano, nacido el diez y seis de enero de mil novecientos siete, con cédula de identidad de la Capital Federal número cuatro millones doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Moliere número dos mil ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento ocho; doña Marcela Graziosi de Sturm, casada en primeras nupcias con don Primo Sturm, quehaceres del hogar, italiana, nacida el once de febrero de mil novecientos seis, con cédula de identidad de la Capital Federal número seis millones setecientos cincuenta mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la Capital Federal, calle Moliere número dos mil ochocientos treinta y cinco, planta baja, departamento ocho; doña Delfina Gandolfi de Daniele, viuda de sus primeras nupcias con don Antonio Daniele, quehaceres del hogar, italiana, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos dos, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la Capital Federal, calle Schmidel número cinco mil novecientos setenta y tres; don Mario Moscheni, casado en primeras nupcias con doña Elsa Romar, maestro mayor de obras, italiano, nacido el tres de mayo de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cuatro millones setecientos doce mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Capital Federal, calle Nazarre número tres mil doscientos noventa y nueve, departamento ocho, séptimo piso; don José Ventura Gonçalves, casado en primeras nupcias con doña Inés Lobito, comerciante, nacido el doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, constatando su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la Capital Federal, calle Itaquí número tres mil nueve, según lo acredita con el Poder Especial que éstos le otorgaron con fecha cuatro de mayo del corriente año, ante el Escribano de la Capital Federal; don Jorge Poccard al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro número ochenta y ocho, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por documento privado de fecha once de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron la Sociedad que girará con asiento en la Capital Federal, bajo la denominación de "Bahía IIIº, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número A. treinta y seis mil

novecientos treinta y tres, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la Resolución número mil ochocientos cuarenta y seis, de fecha primero de octubre del corriente año, con las observaciones salvadas en los Estatutos agregados al citado expediente, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el Autorizante transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, de que se ha hecho referencia el texto de los Estatutos que han de regir a la Sociedad, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y la Resolución del Inspector General de Justicia antes indicada, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reunen en la finca de la calle Lope de Vega número dos mil setecientos cuarenta, piso séptimo, unidad quince, de esta Capital Federal, los señores don Roberto Salvador Dolores Carugno, don Enrique José Biganzoli, doña Pierina Natalina Daniele de Carugno, don Roberto Antonio Sturm, don Mario Alberto de Lucas, don Primo Sturm, doña Marcela Graziosi de Sturm, doña Delfina Gandolfi de Daniele, don Mario Moschini, don José Ventura Gonçalvez y don Luis Enrique Sánchez, todos mayores de edad, y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de "BAHIA IIIº, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y aprobar los Estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A", que son enteramente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: Enrique José Biganzoli, Roberto Antonio Sturm, Mario Alberto de Lucas, Mario Moschini, José Ventura Gonçalvez y Luis Enrique Sánchez, la cantidad de cincuenta acciones cada uno, la señora Delfina Gondolfi de Daniele, la cantidad de ciento cincuenta acciones, la señora Pierina Natalina Daniele de Carugno, la cantidad de doscientas acciones, los señores don Primo Sturm y doña Marcela Graziosi de Sturm, la cantidad de cuatrocientas acciones cada uno, y el señor Roberto Salvador Dolores Carugno, la cantidad de quinientas cincuenta acciones. — Los accionistas integran en dinero en efectivo y con bienes propios, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de veinte mil pesos, ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y un capital integrado de dos mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Tercero: Establecer en seis el número de Directores, sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos, resultando electos los siguientes: El señor Roberto Salvador Dolores Carugno, para Presidente, el señor Luis Enrique Sánchez, para Vicepresidente, los señores doña Pierina Natalina Daniele de Carugno, don Enrique José Biganzoli, doña Delfina Gandolfi de Daniele y don Mario Moscheni, para Vocales; para Síndico titular, resulta elegido el señor Primo Sturm, y para Síndico suplente, el señor José ventura Gonçalves. — Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización, durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarta: Quedan autorizados los señores don Luis Enrique Sánchez y don Mario Moscheni, para que actuando conjuntamente o separadamente soliciten por ante la Inspección General de Justicia, el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda erigida, incluso la denominación social. — Quedan autorizados igualmente para realizar todos los trámites y diligencias que fueren necesarias hasta tanto queda constituida definitivamente la sociedad. — Quinto: Labrada y leída que les fue se firma de conformidad por todos los comparecientes. — Testado: "Carugno". No vale. — E|L.: "Carugno". Vale. — Roberto Salvador Dolores Carugno. — H. Carugno. — Enrique José Biganzoli, Biganzoli. — Pierina Natalia Daniele de Carugno, P. D. de Carugno. — Roberto Antonio Sturm, "Sturm". — Mario Alberto de Lucas, M. A. de Lucas. — Primo Sturm, "Primo Sturm". — Marcela Graziosi de Sturm, Marcela Sturm. — Delfina Gandolfi de Daniele, D. G. de Daniele. — Mario Moscheni. — M. Moscheni. — José Ventura Gonçalves. J. V. Gonçalves. — Luis Enrique Sánchez, Luis E. Sánchez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Roberto Salvador Dolores Carugno, don Enrique José Biganzoli, doña Pierina Natalina Daniele de Carugno, don Roberto Antonio Sturm, don Mario Alberto de Lucas, don Primo Stura, doña Marcela Graziosi de Stura, doña Delfina Gandolfi de Daniele, don Mario Moscheni, don José Ventura Gonçalves, y don Luis Enrique Sánchez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta — Raspado: Gandolfi, vale. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano. — Estatutos: Capítulo I. Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de: "Bahía IIIº, Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Dicho plazo podrá ser disminuido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo IIº. — Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de Ingeniería y Arquitectura, de carácter público o privado, y especialmente todos los trabajos de realización de estructuras resistentes en hormigón armado, ya sea con métodos tradicionales en ingeniería, o premoldeados de hormigón, en todas las líneas técnicas existentes o futuras; b) Industrial: Mediante la fabricación de elementos modulares o premoldeados por aplicación de técnicas existentes o que aparezcan en el futuro y todo tipo de materiales y accesorios que sean aplicables a la construcción de edificios y obras de ingeniería y arquitectura; c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra-venta, consignación, transporte y distribución de toda clase de artefactos y accesorios aplicables a la construcción de edificios, sus instalaciones y su decoración interior y|o exterior; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción y|o administración de toda clase de bienes inmuebles, rurales y urbanos, pudiendo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro del régimen de propiedad horizontal; e) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. — Artículo 4º: Para la realización de sus fines la Sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes legales y|o apoderados, como en derecho corresponda, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo IIIº — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho representados por diez mil acciones al portador de diez pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una. — Dicho Capital social, será dividido en diez series de mil acciones cada una. — Las acciones al portador podrán ser de los tipos ordinarias, clase "A", o clase "B", o preferidas, agrupadas en series. — Artículo 6º: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Quinientos Mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, determinando de acuerdo a las condiciones estatutarias, las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la facultad de fijar la oportunidad de las emisiones, así como la forma y condiciones de integración. — Artículo 7º: Cada resolución del Directorio de emisión de acciones del Capital Autorizado o de la Asamblea en los casos de aumento del mismo, se hará constar en escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se comunicará a la Inspección General de Justicia, y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: Las emisiones de acciones que forman el capital autorizado o los aumentos que excedan del mismo, podrán hacerse de una o varias de las formas siguientes: a) Por el aporte de nuevos capitales. — b) Por capitalización de dividendos. — c) Por capitalización de reservas aprobadas por la Asamblea General. — d) Por capitalización de mayor atribuido a bienes de la sociedad previa conformidad de la autoridad competente. — e) Por incorporación de bienes con conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando sean pagados en acciones emitidas por la Sociedad. — Para adoptar resolución respecto de los puntos b-c-d, se requiere conformidad de la asamblea de accionistas. — Artículo 2º — Las acciones ordinarias serán de dos clases: Clase A: Con derecho a cinco votos por acción suscripta; Clase B: Con derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo 10. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerseles o no prelación en el reembolso de capital en la liquidación de la Sociedad; no tendrán derecho a votos salvo en el caso en que no se le abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo de pago preferente en cuyo caso gozarán de un voto por acción mientras no se regularice dicha situación. — Artículo 11. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho por preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases, y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo de quince días contados desde la última de las publicaciones que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 12. — Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. — b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad a más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo 13. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 14. — La sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Capítulo IV. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 15. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuya elección y número serán fijados por la Asamblea General. — Los directores durarán tres años en su mandato y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea General designe a sus reemplazantes. — Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente y deberán depositar treinta acciones en garantía de su gestión. — Artículo 16º — El Directorio, en oportunidad de su elección por la Asamblea General, elegirá entre sus miembros a quienes han de ejercer la Presidencia y la Vicepresidencia, quedando los demás Directores en calidad de Vocales. — Asimismo podrá el Directorio distribuir los cargos que creyera conveniente establecer. — En caso de ausencia del Presidente lo sucederá el Vicepresidente. — En caso de ausencia o renuncia de los restantes vocales se seguirá el procedimiento indicado en el párrafo tercero del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Artículo 17º — El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Se reunirá por convocatoria de su Presidente o del Síndico, con la frecuencia que exijan los negocios sociales. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de los votos presentes o representados, correspondiendo al Presidente doble voto en caso de empate. — Artículo 18º — Los miembros del Directorio, mediante carta poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro Director pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes al cargo, entendiéndose que este mandato puede ser revocado en cualquier momento por sus mandantes. — Un Director no puede representar a más de un Director. — Artículo 19º — El Directorio podrá asignar a uno o más de sus miembros funciones especiales relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo inclusive otorgarle poderes. — En estos casos, el Directorio podrá fijar un sueldo fijo y|o participación en las utilidades que se devenguen y ad referendum de la Asamblea, sin perjuicio de las establecidas en el artículo veintinueve. — Artículo 20º — El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran por los artículos setecientos ochenta y dos y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes especiales y|o generales, incluso representar judicialmente a la Sociedad, absolver posiciones en juicios a su nombre, prorrogar y declinar de jurisdicción y presentar y|o exigir cauciones juratorias, realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos Estatutos, solicitar concesiones y privilegios de cualquier naturaleza que sean, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar a inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos, acciones y todo tipo de bienes, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, de acuerdo a derecho, librar, aceptar, endosar, descontar avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cartas de porte, cheques, trust receip, conocimientos u otros títulos de crédito y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar garantías normales del Giro del Negocio, dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años, inscribir a la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines con su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas. b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, y todos y cada uno de los Estados Provinciales, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como así también cualquier otro Banco o Institución de Crédito Oficial, mixta o privada, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Establecer toda clase de relaciones con las Instuciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas con la Dirección Nacional de Vialidad, con el Registro de Créditos Prendarios y con cualquier otro organismo o Tribunal o Municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Inscribirse y actuar como proveedores y|o contratista del Estado Nacional o los Provinciales y las Municipalidades en todo aquello referido al objeto social. — e) Inscribir marcas y registrar patentes. f) Crear los empleos que estime convenientes y necesarios fijando atribuciones y remuneraciones al personal, con cargo a gastos del ejercicio. — g) Resolver las emisiones de acciones cuando le competa. h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que formulen los accionistas. — i) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Justicia. — j) En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 21. — La representación legal y uso de la firma social será ejercida conjuntamente por el Presidente y un Director, sin perjuicio de los Poderes Generales o especiales que otorguen a miembros del Directorio, a accionistas y a terceros, para lo cual el Directorio podrá conferir la representación de la Sociedad para asuntos determinados o para asuntos judiciales o administrativos a una o más personas designadas por el Directorio. — Artículo 22. — Anualmente la Asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 23. — Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres

días respectivamente con la anticipación de diez y ocho días señalada para la Asamblea. — Artículo 24. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Cada Acción suscripta ordinaria clase A, da derecho a cinco votos. — La ordinaria clase B a un voto. — Las Acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo décimo. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 25. — Para participar de las Asambleas los accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de las mismas, en la Caja de Sociedad, sus acciones o un certificado de su depósito otorgado por un banco del país o del extranjero. Contra la entrega de referencia, los accionistas deberán exigir recibo de depósito, el cual será extendido con la firma de la Sociedad. — Artículo 26: La Asamblea será presidida por el presidente del Directorio. En caso de ausencia, por el accionista que designe la Asamblea. — Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un libro de actas y serán firmadas por el presidente de la misma y dos accionistas designados por dicha Asamblea. — Capítulo VI. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 27. — Los ejercicios económicos cerrarán los días treinta y uno de marzo de cada año, pero la Asamblea podrá modificar dicha fecha, debiendo comunicar la resolución a la Inspección General de Justicia, e inscribirse en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 28: A la fecha de cierre de cada ejercicio se confeccionarán el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y los demás anexos de rigor conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Artículo 29: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se distribuirán de la siguiente forma y orden: a) El dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del Capital suscripto, para la reserva legal; b) Las sumas que fije la Asamblea para remuneración de los Directores y el Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios a fondo de reservas facultativas o de previsión, a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a tres años contados, desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 30: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Capítulo VIII. — Disposiciones Generales. — Artículo 31: Todo caso no previsto en este Estatuto será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, mediante resoluciones del Directorio con arpobación del Síndico. — Sobre raspado: Determinando — Entendiéndose — Derecho — reelegibles. "e" — "los". Valen. — Sobre raspado: y entre líneas: "Accionistas". Vale. — Roberto Salvador Dolores Carugno: R. Carugno. — Enrique José Biganzoli: "Biganzoli". — Pierina Natalina Daniele de Carugno. — P. D. de Carugno. — Roberto Antonio Sturm: "Sturm". — Mario Alberto de Lucas: M. A. Lucas. — Primo Sturm: Primo Sturm. — Marcela Graziosi de Sturm. — Marcela Sturm. — Delfina Gandolfi de Daniele: D. G. de Daniele — Mario Moscheni: M. Moscheni. — José Ventura Gonçalves: J. V. Gonçalves. — Luis Enrique Sánchez. — Luis E. Sánchez. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Roberto Salvador Dolores Carugno, don Enrique José Biganzoli, doña Pierina Natalina Daniele de Carugno, don Roberto Antonio Sturm, don Mario Alberto de Lucas, don Primo Sturm, doña Marcela Graziosi de Sturm, doña Delfina Gandolfi de Daniele, don Mario Moscheni don José Ventura Gonçalves, y don Luis Enrique Sánchez, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 1º Dct. 1970. — Visto: el expediente A-36933, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bahía III" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Bahía III" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 11 de mayo de 1970 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas dieciocho y vuelta (18 y vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1846 — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Jaime Perriaux — Ministro de Justicia. — Hay otro sello: I. G. J. 8-V". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a dos y dos vuelta, de tres a ocho vuelta, sus modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta, del expediente número treinta y seis mil novecientos treinta y tres de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — En la forma expuesta el otorgante deja constituída la Sociedad "Bahía III" Sociedad Anónima Constructora, Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Leída que le fue el otorgante se ratificó en su contenido firmándola como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Luis E. Sánchez. — Está mi sello. — Ante mí: M. R. Arrospide. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil trescientos seis, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. Para "Bahía III" Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", expido el presente primer testimonio que ha sido extendido en trece sellados de ley números ciento veintinueve mil trescientos cuarenticuatro, al ciento veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, inclusive, del ciento veintinueve mil trescientos setentidós, al ciento veintinueve mil trescientos setenticuatro inclusive y del un millón cuatrocientos catorce mil novecientos treintiuno al un millón cuatrocientos catorce mil novecientos treinticinco inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ilegible. — Haroldo Ramón Arrospide (Escribano). —

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 942 e.4|3 Nº 23.274 v.4|3|71

Di Pasquo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.235. — PROTOCOLIZACION de Estatutos: "Di Pasquo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Dos mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, comparecen: don Jorge Emilio Bietti, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.569.280, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento veinte, de esta ciudad; don Domingo Di Pasquo, casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.714.439, domicilado en Asamblea mil sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Elvira Rosa Bruno de Di Pasquo, casada, argentina, empresaria, con Libreta Cívica número 3.399.405 domicilada en Asamblea mil sesenta y cuatro, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Guillermo Gustavo Klein, casado, argentino, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.259.148, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa ochocientos veintiocho, planta baja, departamento tres, de esta ciudad; doña Liliana Rita Sartorelli, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.939.035, domiciliada en Saraza quinientos veinticinco, primer piso, de esta ciudad, don Luis Brichetto, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.017.937, domiciliado en Melincué dos mil quinientos siete, de esta ciudad; don Pablo Vignale, casado, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.306.619, domiciliado en Olazábal cinco mil doscientos dos, tercer piso, departamento A, de esta ciudad; don Luis Pugliese, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.616.387, domiciliado en Balbastro mil doscientos cuarenta y seis, departamento E, de esta ciudad; don Héctor Nanton, casado, argentino empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.847.284, domiciliado en Emilio Mitre mil setecientos ochenta y cinco, de esta ciudad, y don Miguel Angel de Nicola, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.218.437, domiciliado en Viel mil setecientos cincuenta y dos, de esta ciudad. — Los comparecientes son todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "Di Pasquo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por el plazo, con el objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones clase "A", al portador, de cinco votos cada acción, por un total de mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. — Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Justicia, en expediente número A-treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución número diecisiete mil novecientos nueve de la Inspección General de Justicia del dos de noviembre de mil novecientos setenta, acordó personalidad jurídica a la sociedad. — Tengo a la vista en su original, las actas referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado dice así: "Met. Di Pasquo S. A. — Hay diez firmas. — Inspección General de Justicia — folio — hay una inicial. — Juan González — encargado de mesa de entradas. — Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia — folio 1. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Domingo Di Pasquo, Elvira Rosa Bruno de Di Pasquo, Miguel Angel De Nicola, Pablo Vignale, Jorge Emilio Bietti, Luis Pugliese, Héctor Nanton, Luis Brichetto, Guillermo Gustavo Klein y Liliana Rita Sartorelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DI PASQUO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor y distribución de materios primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, instrumentos para pesar y medir, básculas, balanzas, instrumentos de precisión, piezas mecánicas metalúrgicas electromecánicas y electrónicas; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos. — Industriales. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, reparación y ensamble de básculas, balanzas, unidades y partes mecánicas, electrometalúrgicas, electromecánicas, electrónicas y electrotécnicas; herramientas y repuestos; fundición de todo tipo de metales, todo ello por cuentapropia o de terceros. — Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público.. — Mediante el ejercicio de representaciones comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Inmobiliaria. Mediante la construcción de inmuebles, la compraventa de inmuebles ya sean urbanos y|o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal, todo ello por cuenta propia o de terceros. — Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda de todo tipo y cereales, forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100.— (cien pesos ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000.— (mil pesos ley 18.188) cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Bietti, Jorge Emilio, 10 — "A" — 5 votos — port. 100. — Di Pasquo, Domingo, 10 "A" — 5 votos — port. — 100. — Bruno de Di Pacquo, Elvira Rosa, 10 — "A" — 5 votos. port. 100. — Klein Guillermo Gustavo 10 "A" 5 votos — port. — 100 — Sartorelli, Liliana Rita 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — Bricrette. Luis, 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — Vignale, Pablo, 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — Pugliese, Luis, 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — Nanton, Héctor, 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — De Nicola, Miguel Angel, 10 — "A" — 5 votos — port. — 100. — 100 — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo con fondos propios. — Se deja constancia que la señora Elvira Rosa Bruno de Di Pasquo realiza su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano adminstrativo y el fiscalizador: Presidente: a Jorge Emilio Rietti; vicepresidente, a Miguel Angel De Nicola; vocales, a Liliana Rita Sartorelli; suplentes, a Luis Brichetto; síndico titular, a Pablo Vignale, y síndico suplente a Guillermo Gustavo Klein. — Cuarto: Autorizar al señor Jorge Emilio Bietti, Domingo Eduardo Tocci y Sra. Rosa Herminia Carbone de Bietti a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Vale sobre raspado: Bruno. — Firmas: Jorge Emilio Bietti. — Domingo DiPasquo. — Elvira Rosa Bruno de Di Pasquo. — Guillermo Gustavo Klein. — Liliana Rita Sartorelli. — Luis Brichetto. — Pablo Vignale. — Luis Pugliese. — Héctor Nantón. — Miguel Angel De Nicola. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Inspección General de Justicia 9. — Expediente Nº 38.657. — Buenos Aires, 2 Nov. 1969. — Visto. lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Di Pasquo, Sociedad Annima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 29 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.909. — I. G. J. — Hay una incial. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Concuerda con sus originales, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que protocolizan al folio tres mil doscientos treinta y cinco. de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, solicitándome que de la presente expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Con-

escribano autorizante hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondiente al capital de la sociedad de cincuenta mil pesos ley 18.188., pagándose en tal concepto la cantidad de t r e i n t a pesos ley ley 18.188. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mi, doy fe. — Víctor P. Lisi, escribano. — Testado: diecisiete mil novecientos nueve. No vale. — E|líneas: quinientas, Pablo Vignale, Luis Pugliese. Vale.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297 e.4|3-Nº 23.313-v.4|3|71

Enralf

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 6.445. — Primer testimonio: Escritura número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparece el señor Manuel Gil, argentino, casado, contador público, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintiséis, quinto piso, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley, de sesenta y siete años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento catorce mil setecientos veinte, y doña Hortensia Ezcurra de Viel o Viel Temperley, de sesenta y un años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete, ambos cónyuges en primeras nupcias, argentinos, comerciantes, domiciliados en esta ciudad, calle Montevideo número mil ochocientos; don Alfredo Viel Temperley de veintinueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y tres mil tresscientos cincuenta y doña María Angélica León de Viel Temperley, de veinticuatro años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos siete, ambos cónyuges en primeras nupcias argentinos, comerciantes domiciliados en esta Capital, Avenida del Libertador número cuatro mil ochocientos noventa, piso once; don Enrique Alfredo Viel o Viel Temperley, de treinta y cuatro años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cincuenta y seis mil quinientos uno, y doña Victoria Braun de Viel o Viel Temperley, de treinta y tres años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y dos, ambos cónyuges en primeras nupcias argentinos, comerciantes domiciliados en esta Ciudad, calle O'Higgins número mil cuatrocientos cincuenta y siete, don Juan Carlos Sidero, de treinta y cuatro años de edad, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en esta Capital, calle Migueltes número mil doscientos treinta y cuatro, sexto piso, don Eduardo Omar Irigaray, de treinta y cinco años de edad, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos once mil seiscientos veintiocho, domiciliado en Boulogne Provincia de Buenos Aires, en la Ruta Panamericana número tres mil cuatrocientos sesenta y ocho: don Carlos Alberto Tanoira, de veintiséis años de edad, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en esta ciudad, calle Olazábal número tres mil cincuenta y cuatro, cuarto piso: don Bernardo Otaño, de treinta y dos años de edad, argentino casado, empleado con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón doscientos treinta mil ochocientos tres, domiciliado en Adrogué Provincia de Buenos Aires, calle Conscripto Bernardi número mil cuatrocientos veintiséis, y don Richard Anthony Alexander, de treinta y nueve años de edad argentino, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil quinientos sesenta y tres domiciliado en esta Capital, calle José Hernández número mil novecientos cincuenta y cinco según poder especial que le fuera conferido con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, ante el autorizante al folio cinco mil ochocientos sesenta del registro número sesenta y nueve de mi adscripción, con facultades suficientes para este otorgamiento; y el compareciente señor Manuel Oil, continúa diciendo: Que en la misma fecha sus representados constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Enralf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", y aprobados sus respectivos estatutos. — Que tramitados ante la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, el expediente número treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis, año mil novecientos setenta, después de los trámites legales de práctica se autoriza a la sociedad para funcionar como anónima por resolución número quinientos doce de la misma y que en consecuencia, a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la protocolización en este Registro de las actuaciones producidas en el referido expediente, que en sus originales tengo a la vista para este otorgamiento, y son del siguiente tenor literal: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley, Alfredo Viel Temperley, Hortensia de Ezcurra de Viel, Enrique Alfredo Viel, Victoria Braun de Viel, María Angélica León de Viel Temperley, Juan Carlos Sidero, Eduardo Omar Irigaray, Carlos Alberto Tanoira, Bernardo Otaño, y Richard Anthony Alexander y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ENRALF SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS: b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Comercial: compra venta, importación, exportación y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: La producción, elaboración y|o transformación de productos relacionados con las industrias: eléctrica, química, textil, metalúrgica, de la construcción y|o plástica. — Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participaciones en negocios y operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, premuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante explotación agrícola ganadera, firestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, y productos forestales. — Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Servicios: Mediante el asesoramiento técnico integral de empresas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones: d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de $ 100.— (cien), valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series, e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 12 (doce) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidenet o dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. Acciones. — Clase. — Monto — Enrique Gustavo A. Viel Temperley. 30.000. "A", 3.000. — Alfredo Viel Temperley 10.000. "A", 1.000. — Hortensia de Ezcurra de Viel, 30.000 "A". 3.000 — Enrique Alfredo Viel. 10.000. "A". 1.000. — Victoria Braun de Viel, 7.500, "A", 750 — María A León de Viel Temperley 7.500 "A", 750. — Juan Carlos Sidero. 1.000. "A", 100 — Eduardo Omar Irigaray. 1.000. "A". 100. — Carlos Alberto Tanoira. 1.000, "A". 100 — Bernardo Otaño 1.000 "A". 100 — Richard Anthony Alexander 1.000. "A" 100. — 100.000. — 10.000 — La integración se efectúa en efectivo. — Todos los accionistas concretan su aporte con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley; vicepresidente a Alfredo Viel Temperley; vocales a Hortensia de Ezcurra de Viel; Enrique Alfredo Viel, Victoria Braun de Viel; María Angélica León de Viel Temperley; suplentes a... síndico titular a Francisco Espinosa Paz, y síndico suplente a Carlos Alberto Tanoira. Cuarto: Autorizar a Alfredo Viel Temperley o Manuel Oil o Carlos Alberto Tanoira a fin de que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y|o al objeto social. — (Firmados): Enrique Viel Temperley. — Hortensia de E. de Viel. — A. Viel Temperley. — C. A. Tanoira. — E. Viel Temperley. — Victoria B. de Viel. — R. A. Alexander. — J. C. Sidero. — B. Otaño. — María A. L. de Viel. — E. O. Irigaray". — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de esta Capital número 69 que las firmas que anteceden pertenecen a: Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley; Hortensia Ezcurra de Viel o Viel Temperley; Alfredo Viel Temperley; María Angélica León de Viel Temperley; Enrique Alfredo Viel o Viel Temperley; Victoria Braun de Viel o Viel Temperley; Juan Carlos Sidero; Eduardo Omar Irigaray; Carlos Alberto Tanoira; Bernardo Otaño y don Richard Anthony Alexander; son auténticas y concuerdan con su original que tuve a la vista, doy fe. — Buenos Aires, primero de diciembre de 1970. — E. L. Nº 69. — Vale. (Firmado): M. A. Martínez Gálvez (h.). — Hay un sello." — "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Enralf Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales: establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 3. — Tiene por objeto Comercial: La compra venta, importación, exportación y|o permuta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industrial: La producción, elaboración y|o transformación de productos relacionados con las industrias eléctrica, química, textil metalúrgica, de la construcción y|o plástica. Financiera: Toda clase de operaciones con títulos, acciones y demás valores mobiliarios, aportaciones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, participaciones en negocios u operaciones, constitución y transferencia de toda clase de créditos, sean con garantía real o sin ella. — La sociedad no practicará operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola ganadera, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra y venta de hacienda, cereales, y productos forestales. — Mandatos: Mediante la gestión de cobranzas, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Servicios: Mediante el asesoramiento técnico integral de empresas. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 500.000 (quinientos mil) representado por acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una y dividido en series. 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esta clase y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 12 con mandato por 1 año (s), siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con las Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o dos directores en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9 — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio,

se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades (firmado): Enrique Viel Temperley. — Hortensia de E. de Viel. — A. Viel Temperley. — J. C. Sidero. — C. A. Tanoira. — María A. L. de Viel. — E. Viel Temperley. — Victoria B. de Viel. — B. Otaño. — R. A. Alexander — E. O. Irigaray". — "Certifico: en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos de esta Capital Nº 69 que las firmas que anteceden pertenecen a Enrique Gustavo Alfredo Viel Temperley, Hortensia Ezcurra de Viel o Viel Temperley; Alfredo Viel Temperley; María Angélica León de Viel Temperley; Enrique Alfredo Viel o Viel Temperley; Victoria Braun de Viel o Viel Temperley; Juan Carlos Sidero; Eduardo Omar Irigaray; Carlos Alberto Tanoira; Bernardo Otaño, y don Richard Anthony Alexander son auténticas y concuerda con su original que tuve a la vista doy fe. — Buenos Aires, primero de diciembre de 1970 (firmado): M. A. Martínez Galvez (h.) — Hay un sello". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Dic. 1970. — Visto: el Expediente Nº 39.386, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Enralf, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios" constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 1º de diciembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 10 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5) vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días (15) de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 512 (firmado). E. Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es conforme a sus originales doy fe. — Y el compareciente señor Manuel Oil, termina diciendo: Que deja constituída la sociedad Enralf, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios, solicitando se expidan las copias de la presente escritura que fueren necesarias. — El autorizante deja constancia de que el impuesto de sellos correspondiente, se abonará sobre el importe de las diez primeras series emitidas o sea sobre la suma de cien mil pesos Ley número diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída que le fue el otorgante en prueba de ratificación, firma por ante mí, doy fe. — M Oil — Hay un sello. — Ante mí: M. A. Martínez Galvez (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro de Contratos Públicos, de la Capital Federal número sesenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve fojas de actuación notarial de la serie A, numerados de la siguiente forma: del doce millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinte y ocho, al doce millones trescientos setenta y seis mil setecientos veinte y nueve inclusive y del doce millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos catorce correlativamente al presente inclusive, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: M. A. Martínez Galvez (h.) (Escribano). — Entre líneas: último, vale, Industrial, vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 657 e.4|3-Nº 23.317-v.4|3|71

Expreso Arabia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alicia N. Sturla de Mognoni, con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta, la sociedad "EXPRESO ARABIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de junio de 1970, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.906 de fecha 2 de Oct. de 1970, ha reformado el artículo cuarto de sus estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: El capital social autorizado se fija en $ 1.400.000, representado por acciones de $ 1, valor nominal cada una, y dividido en 35 series iguales de $ 40.000 cada una. — Raspado — la — Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.4|3-Nº 23.315-v.4|3|71

The Monkeys

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 9056. — The Monkeys S.A.F.I.C.I.A. y de Mandatos. — Constitución definitiva. — Escritura número cuatro mil trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de uenos Aires, Capital de la República Argentina a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta ante mí el Escribano autorizante comparece doña Norma Beatriz Sarmiento, argentina, divorciada, maestra, quien posee libreta Cívica número 1.765.858, domiciliada en la calle Bulnes 1930, tercer piso, departamento 7 de esta ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre a este acto por sí, haciéndolo además en nombre y representación de las personas que a continuación se expresan, en mérito a los poderes que con facultades suficientes para este acto dichas personas le otorgaron y que también se indican a continuación, todas domiciliadas en esta capital, calle Sarmiento 242. 1) Santos Alcides Sarmiento: poder otorgado por escritura de fecha 9 de septiembre de 1970 ante el escribano de la ciudad de Cosquín, Córdoba, don Francisco José Servidio bajo el número 169; 2) don Jorge Alcides de Jesús Sarmiento: poder otorgado por escritura de fecha 8 de julio de 1969 ante el mismo escribano al folio 212; 3) don Marcelo Jorge Díaz, doña Teodora María Berta Berenguer de Díaz, don Oscar Alberto Buzón, Alicia Teresa León de Buzón don Gustavo o Gustavo Adolfo Díaz Stéfani, doña María del Carmen Linardi de Stéfani o de Díaz Stéfani, don Guillermo Paterson y doña Olga Elizabeth Sarán de Paterson: poder otorgado por escritura de fecha 21 de septiembre de 1970, pasada por ante este mismo Registro 290 al folio 6358. Dichos poderes, los dos primeros que en sus testimonios y el último en su escritura matriz los tengo a la vista para este acto, agregándose a esta escritura copia certificada del primero y el segundo. — En cuanto al tercero, por encontrarse pasado en este mismo Registro, a él me remito, dejando constancia que la mandataria me asegura la vigencia sin modificación de todos los mandatos por ella invocados. — Y la compareciente por sí y en el carácter invocado expone: Que conjuntamente con sus representados y por acta privada de fecha 21 de septiembre de 1970 constituyeron provisoriamente la sociedad "The Monkeys Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", a cuyo efecto redactaron y suscribieron sus estatutos. — Que a los fines de la aprobación gubernamental ambos instrumentos fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, formándose el expediente número A 38.622, el que en su original tengo a la vista para este acto y del cual resulta que a fojas 6 se presenta la sociedad recurrente solicitando para la misma la aprobación de su estatuto, el otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como anónima, y agrega el acta constitutiva y estatutos que obran a fojas 1 y 2, y 3 y 4 respectivamente. — A fojas 21 el Inspector de Justicia dictamina favorablemente introduciendo de oficio modificaciones al Estatuto y Acta Constitutiva y a fojas 22 el Inspector General de Personas Jurídicas dicta la pertinente resolución. — Sigue diciendo la exponente que viene por este acto a dejar formalizada la Constitución Definitiva de la sociedad "The Monkeys Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos" a cuyo efecto solicita de mi la transcripción de los instrumentos relacionados con las modificaciones introducidas de oficio al acta constitutiva y estatuto por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, y por el orden enunciado se transcribe a continuación: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Santos Alcides Sarmiento, representado en este acto por la Srta. Norma Beatriz Sarmiento, en mérito al poder otorgado con fecha 9 de septiembre de 1970, ante el Escribano don Francisco José Servidio, en la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, Jorge Alcides de Jesús Sarmiento, representado en este acto por la Srta. Norma Beatriz Sarmiento, en mérito al poder otorgado con fecha 8 de julio de 1969, ante el Escribano don Francisco José Servidio, en la ciudad de Cosquín, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, Norma Beatriz Sarmiento, Marcelo Jorge Díaz, Teodora María Berta Berenguer de Díaz; Oscar Alberto Buzón, Alicia Teresa León de Buzón, Gustavo Díaz Stefani, María del Carmen Linardi de Stefani, Guillermo Paterson y Olga Elizabeth Sarán de Paterson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "THE MONKEYS SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes operaciones; a) Finoncieras: Mediante aportes o inversiones de capital en empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con excepción de las operaciones a que se refiere la ley diez y ocho mil sesenta y uno y aquellas para las cuales se requieren el concurso público. b) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias mediante la construcción, terminación, administración y compraventa de inmuebles urbanos o rurales, así como su explotación, urbanización, arrendamiento y administración, incluso las que autoricen las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. c) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, representación y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él. d) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, química, de la alimentación papelera, mecánica y maderera, excluídos los hidrocarburos. e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. f) Mandatos: Mediante la realización de toda clase de operaciones, sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y propiedades y también de patrimonios, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las reglamentaciones vigentes. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos ley 18.188), representado por veinte mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en veinte series de $ 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Santos Alcides Sarmiento; Suscripción Acciones: 1.200; Integración, Monto: $ 1.200. — Accionista: Jorge Alcides de Jesús Sarmiento, Suscripción Acciones: 500, Integración, Monto: $ 500. — Accionista: Norma Beatriz Sarmiento, Suscripción Acciones: 700, Integración, Monto: $ 700. — Accionista: Marcelo Jorge Díaz; Suscripción Acciones 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: Teodora María Berta Berenguer de Díaz, Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: Oscar Alberto Buzón, Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: Alcira Teresa León de Buzón, Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: Gustavo Díaz Stefani, Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: María del Carmen Linardi de Stefani, Suscripción: Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista: Guillermo Paterson: Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. — Accionista Olga Elizabeth Saran de Paterson, Suscripción Acciones: 200, Integración, Monto: $ 200. Total Acciones: 4.000. — Total $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras Accionistas integran las acciones suscriptas con dinero propio — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Santos Alcides Sarmiento, Vicepresidente a doña Norma Beatriz Sarmiento, Vocales a don Jorge Alcides de Jesús Sarmiento, Síndico titular a don José Luis Patrignani y Síndico suplente al Dr. Arístides José Girosi. — Cuarto: Autorizar a los señores José Luis Patrignani y Dr. Arístides José Girosi, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, Firmado: Marcelo Jorge Díaz, Teodora María Berta Berenguer de Díaz, Oscar Alberto Buzón, Alicia Teresa León de Buzón, Gustavo Díaz Stefani, María del Carmen Linardi de Díaz Stefáni, Guillermo Paterson, Olga Elizabeth Saran de Paterson y Norma Beatriz Sarmiento. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Visto: el expediente Nº 38.622, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad The Monkeys Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos, constituída conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 21 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 5 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno), a 2 vta. (dos vueltas) con las modificaciones de oficio de fs. 21 (veinte y uno) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de oficio de fs. 21 (veinte y uno). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditada ésta en el plazo de sesenta días, de notificada la presente resolución I.G.P.J. Nº 0576. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: Hernán R. Seeber, Escribano. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 301,50 e.4|3-Nº 23.318-v.4|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Electromet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Roberto Eduardo Mainero, argentino, casado en primeras nupcias con Justa María Angélica Freno, domiciliado en Sarmiento dos mil trescientos sesenta y ocho, Olivos, Libreta Enrol. cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres; y don Julio César Tosti, argentino, casado en primeras nupcias con María Ana Messina, domiciliado en Luján ciento setenta y cinco, Merlo, Libreta Enrolamiento cuatro millones doscientos veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELECTROMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en Zapiola tres mil treinta y cuatro, Capital Federal, pudiendo mudarlo y establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Dos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos Ley dos mil) dividido en doscientas cuotas de diez pesos de esa moneda, cada una de ellas (pesos Ley diez) suscripto e integrado en especie en su totalidad de acuerdo al inventario que se practica por separado. El capital social es aportado de la siguiete forma: Roberto Eduardo Mainero, ciento noventa y cinco cuotas de diez esos y Julio César Tosti, cinco cuotas de diez pesos. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar de la fecha de este contrato. — Quinto: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación, instalación y venta de tableros eléctricos industriales y toda otra actividad afín con la electrónica, pudiendo igualmente dedicarse a toda otra actividad lícita. — Sexto: A efectos de dar cumplimiento al objeto de la sociedad y de las demás actividades que en el futuro encare la misma, ésta tendrá plena actividad jurídica para adquirir toda clase de derechos y contraer todo tipo de obligaciones, sin excepción alguna, con garantía real o sin ella; contratar con terceros, efectuar aportes de capital en otras sociedades, operar con bancos, sean ellos nacionales, extranjeros, oficiales o privados, dar poderes generales o especiales a terceros para que la representen y revocarlos. La presente enumeración tiene carácter meramente enunciativo. — Séptimo: La representación y administración de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido exclusivamente por el socio Roberto Eduardo Mainero, quien en este acto es designado gerente, debiendo su firma ir acompañada con el sello de la sociedad para obligar a ésta. — Octavo: Todas las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos, salvo aquellas que requieran legalmente una mayoría superior. — Noveno: Las utilidades y las pérdidas en su caso serán distribuidas en proporción al capital aportado, aquellas previa deducción del porcentaje destinado a la formación del fondo de reserva legal. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año el socio gerente confeccionará un balance, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas que será sometido a la consideración de los demás socios, el cual será tenido por aprobado en caso de no haber sido impugnado dentro de los noventa días corridos de su presentación. — Desimoprimero: En ningún caso el socio gerente podrá comprometer la firma social en actos extraños a los fines de la sociedad, ni para afianzar obligacionès de terceros. — Decimosegundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios la sociedad no se disolverá, con las mayorías previstas en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco podrán incorporarse los herederos o representantes legal del socio fallecido o incapaz, quienes, a tal efecto, deberán unificar la personería. — Decimotercero: En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz no se incorporaran a la sociedad, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o que la incapacidad fuera judicialmente declarada, restituyéndoseles su parte en la sociedad en la forma prevista para el egreso de socios. — Decimocuarto: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo fijado en este contrato, debiendo para ello notificar a los demás socios con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar la parte que el socio saliente tenga en la sociedad se practicará un balance a la fecha del egreso, siéndole devuelta su parte en el capital y utilidades no distribuidas en tres cuotas, venciendo la primera de ellas a los treinta días del egreso y las restantes al año y a los dos años de la fecha. Los importes correspondientes serán documentados en pagarés y devengarán un interés bancario sobre saldos deudores. — Decimoquinto: Los socios, aún el gerente, podrán realizar actividades por cuenta propia o de terceros iguales a las que constituyen el objeto de la sociedad; pudiendo igualmente formar parte de otras sociedades y regentearlas, cualesquiera sea el objeto de las mismas. El presente contrato sirve de suficiente autorización a los fines del art. catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimosexto: En caso de disolución o liquidación de la sociedad el gerente será liquidador; en ese caso deberá agregar al sello de la sociedad la leyenda "en liquidación". — Decimoséptimo: Por mayoría absoluta de votos de los socios la sociedad podrá disolverse antes de vencido el plazo fijado en la cláusula cuarta, entrando inmediatamente en liquidación. — Decimooctavo: Por mayoría absoluta de votos la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinta. — Decimonoveno: En todos los casos las diferencias que surgieran entre los socios serán sometidas a la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando en este acto expresamente a la jurisdicción arbitral. En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta, se firman dos ejemplares de igual tenor, el original para su inscripción en el Juzgado de Registro. — Sobrerraspado: "Mainero". Vale. — Firmado: J. C. Torti. — R. E. Mainero.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168. — e.4|3 Nº 23.154 v.4|3|71

Editorial Primera Plana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de diciembre de 1970, pasada al folio 3.475 del Registro Nº 264 a cargo del Escribano Miguel P. C. Barbbot, don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, cedió, vendió y transfirió cuotas de capital de las que personalmente tiene y le corresponden en el Capital Social de "EDITORIAL PRIMERA PLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a saber: a) A favor del doctor Roberto Jesús Gabrielli, la cantidad de cuarenta mil cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sean por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional, o sean pesos ley 18.188. — Cuarenta mil. b) A favor de doña Juana María Tommasi de Gabrielli, la cantidad de diez mil cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sean por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, o sean pesos ley 18.188, diez mil; c) A favor del señor Carlos Guillermo de Pérez, la cantidad de mil cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional cada cuota. o sea por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional o sean pesos ley 18.188, un mil; y d) A favor del señor Renato Silvio Herminegildo Dalle Nogare, la cantidad de cinco mil cuotas de capital social, de cien pesos moneda nacional cada cuota, o sea por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional o pesos ley 18.188, cinco mil. — Las presentes cesiones, ventas y transferencias de cuotas, se efectúan por el respectivo valor nominal o sean por un total de pesos ley 18.188, cincuenta y seis mil o sean cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional... Como consecuencia de lo precedentemente convenido además han resuelto reformar las pertinentes cláusulas del contrato que rige a esta Sociedad y especialmente proceder a prorrogar el plazo de duración de la misma y aumentar el capital social, modificando en tal sentido las siguientes cláusulas: Primera: Esta Sociedad se denominará "Editorial Primera Plana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas, calle Perú número trescientos sesenta y siete, piso 12, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — El plazo de duración de esta sociedad se fija en veinte años, a contar del primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos, fecha de iniciación de sus operaciones sociales... Tercera: El capital social está fijado en la suma de pesos ley 18.188, cuatrocientos mil, o sean cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas mil cuotas de pesos ley 18.188, un peso, cada cuota (antes cien pesos moneda nacional cada cuota) y totalmente integrado por los actuales socios en la siguiente proporción: Socio Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, ciento ochenta y seis mil cuotas; socia Genoveva Figliolo de Dalle Nogare, cinco mil cuotas; socios Dr. Alberto Jesús Gabrieli, ciento sesenta mil cuotas; socia señora Juana María Tommasi de Gabrieli, cuarenta mil cuotas; socio señor Renato Silvio Hermenegildo Dalle Nogare, cinco mil cuotas, y socio señor Carlos Guillermo de Pérez, cuatro mil cuotas. — En caso de futuros aumentos de capital o de emisión de cuotas de capital social, los socios actuales tendrán preferencia para adquirirlas a prorrata de las que posean... Cuarta: La dirección, administración y representación legal, estará a cargo de los socios: Doctor Alberto Jesús Gabrielli, señor Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare, señora Juana María Tommasi de Gabrieli y señor Carlos Guillermo de Pérez, quienes revestirán el carácter de Socios Gerentes de esta Sociedad, con el uso de la firma y representación social, con todas las facultades que les confiere el contrato social y la ley, pero para obligar válidamente a esta sociedad en todos sus actos y contratos, deberán intervenir y suscribir conjuntamente dos cualquiera de dichos Gerentes, debiendo firmar siempre en la forma indicada, bajo la fórmula "Editorial Primera Plana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sus firmas personales. — La firma no podrá obligarse en fianzas, avales ni garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al giro social... Séptima. Todos los años sociales el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. — De las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y el remanente de las utilidades netas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital social. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios y las remuneraciones mensuales por la actuación de los socios, con imputación a gastos generales. — Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y la fijación de sus remuneraciones; la conformidad para las transferencias de cuotas de capital, ya sea a consocios o a favor de terceros ajenos a la sociedad; para la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores o la solicitud de su propia quiebra, y toda reforma del contrato social se requerirá el voto favorable de socios y votos que representen por lo menos el ochenta por ciento del Capital Social... De común acuerdo las partes dejan establecido que el presente convenio tendrá efecto retroactivo al día diez de agosto de mil novecientos setenta y que expresamente quedan ratificados todos los actos y operaciones realizados por la sociedad bajo la dirección de los gerentes don Victorio Italo Sebastián Dalle Nogare y doña Genoveva Figliolo de Dalle Nogare. de el diez de agosto de mil novecientos setenta hasta el presente, de acuerdo al balance de comprobación practicado el treinta de noviembre de mil novecientos setenta, que en este acto las partes subcriben en prueba de conformidad quedando en poder de cada uno, un ejemplar del mismo. — Por lo demás, los socios confirman y ratifican las demás cláusulas y condiciones que rigen en esta sociedad, en cuanto no han sido modificados por la presente escritura.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 174 e. 4|3 Nº 23.267 v. 4|3|71

Licor Café

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de cesión de cuotas sociales. — Entre los señores José Pardiñas Souto, español, casado con Modesta Quintas, domiciliado en Ramon L. Falcón Nº 1450, Capital Federal; Juan García Calvo, español, casado con Dionisia Huerta, domiciliado en Ibáñez número 1580, Beccar, provincia de Buenos Aires; Manuel Ares, español, casado con Serafina Campisi, domiciliado en Osvaldo Cruz Nº 1871, Capital Federal; Domingo Pato, español, soltero, domiciliado en Cuzco Nº 543, Capital Federal; Arturo Mahia, español, casado con Gloria Divina, domiciliado en Agrelo número 3767, Capital Federal; José Andon, español, casado con María Freire, domiciliado en Daniel Cerri Nº 1658, Capital Federal; José Ramos, español, casado con María Nilda Martínez, domiciliado en Reconquista Nº 186, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Manuel Lage, español, casado con Josefa Touriño Méndez, domiciliado en Tres Arroyos Nº 3861, Capital Federal; Luis González, español, casado con Carmen Ascesor, domiciliado en Haedo Nº 1657, Florida, provincia de Buenos Aires; José María Martínez, español, casado con Julia Pardiñas, domiciliado en Mariano Acosta Nº 333, Capital Federal; Domingo Ibáñez, español, casado con Dolores Seijas, domiciliado en Manzoni Nº 149, Capital Federal; José Barreiros, argentino, casado con Nélida Queipo, domiciliado en Giribone Nº 632, Capital Federal; Castor Juan Montes, argentino, casado con Elba Queipo, domiciliado en Federico Lacroze Nº 3311, Capital Federal; Jesús Pérez, argentino, casado con Alicia Berta Trombetta, domiciliado en Olleros número 2343, Capital Federal; José Ramón Moure, español, casado con Filomena Amdia, domiciliado en Cabildo Nº 2077, Capital Federal; Joaquín Varas, español, casado con Josefa María Francisca Arias, domiciliado en Cabildo Nº 2077, Capital Federal; Félix García, argentino, casado con Carmen Rocha, domiciliado en Cabildo Nº 2077, Capital Federal; Juan Víctor Pedreira, argentino, casado con María Clara Salses, domiciliado en Washington Nº 3233, Capital Federal; Casiano Domínguez Pérez, español, casado con María Pereira, domicilado en Pizzurno Nº 37, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y José Piñeiro, español, casado con Isolina Villanueva, domiciliado en A. Alsina Nº 1450, Vicente López, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, por una parte, denominada más adelante "los cedentes", y los señores José Fernández Díaz, español, casado, C. I. número 1.466.654, domiciliado en Jorge Newbery Nº 4028, Capital Federal; José María Martínez, español, casado, C. I. Nº 1.638.941, domiciliado Mariano Acosta Nº 333, Capital Federal; José Ramón Moure, español, casado, C. I. Nº 1.668.249, domiciliado en Avda. Cabildo Nº 2077, Capital Federal; Fructuoso Sabino Hevia, español, casado, C. I. Nº 4.287.670, domiciliado en La Rioja Nº 1444, Piñeyro, provincia de Buenos Aires; Germán Alvarez, español, casado, C. I. número 5.534.241, domiciliado en Murguiondo Nº 4057, Capital Federal; José Fernández García, español, casado, C. I. número 4.520.698, domiciliado en Bazurco Nº 2572, Capital Federal; Manuel Represas, español, casado, C. I. Nº 4.813.728, domiciliado en Beruti Nº 4590 (6º), Capital Federal; Vicente Dionisio Felipe Coletti, argentino, casado, C. I. número 1.504.598, domiciliado en Caseros número 3183, Depto. 26, Capital Federal; Manuel Domínguez Acuña, español, soltero, C. I. Nº 7.958.681, domiciliado en Pasaje Bmé. Hidalgo Nº 3063, Capital Federal; Manuel Feijóo Ramos, español, casado, C. I. Nº 5.819.653, domiciliado en Quilmes Nº 2574, Lanús, provincia de Buenos Aires; Abelardo Fernández, español, casado, C. I. Nº 3.575.637, domiciliado en Ascasubi Nº 293, Villa Bosch, Prov. de Buenos Aires; Serafín Ferreiro, español, casado, C. I. Nº 1.026.485, domiciliado en Manuela Pedraza Nº 3749, Capital Federal; Evaristo García, español, soltero, C. I. Nº 2.063.449, domicil.

llado en Cuba Nº 560, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Gervasio Mandia Sisto, español, casado, C. I. número 6.351.121, domiciliado en Caxaraville Nº 6858, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires; Alberto Esteban Negri, argentino, casado, C. I. Nº 1.682.198, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 1793, Capital Federal; Senén González, español, casado, domiciliado en Rodolfo A. López Nº 1085, Quilmes, Prov. de Buenos Aires, C. I. Nº 3.984.139; Domingo González, español, casado, C. I. Nº 5.262.930, domiciliado en San José Nº 110, Villa Turdera, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Acosta, argentino, casado, L. E. Nº 4.734.635, domiciliado en Solís número 637 (2º L), Capital Federal, y Humberto Galati, italiano, casado, C. I. Nº 7.135.085, domiciliado en J. J. Urquiza Nº 3222, Florida, F. C. G. Belgrano, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, conjuntamente con Soro, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de septiembre 1970 bajo el Nº 2293, al folio 432 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avda. Callao Nº 321, Capital Federal, representada en este acto por sus socios gerentes, señores José María Otero y Ubaldo Pérez, por la otra, denominada más adelante "los cesionarios", se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales a regirse por las siguientes cláusulas. — Primera: Los "cedentes" tienen suscriptas e integradas cinco mil cuatrocientas (5.400) cuotas sociales de diez pesos Ley 18.188 cada una, en la sociedad "LICOR CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de octubre de 1956, bajo el Nº 3269, al folio 40 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores cesiones de cuotas, también debidamente inscriptas. — Dichas cuotas sociales totalizan el Capital Social de "Licor Café, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y pertenecen por partes iguales a los cedentes, es decir, 270 cuotas sociales a cada uno de ellos. — Segunda: Los cesionarios adquieren las mencionadas cinco mil cuatrocientas cuotas sociales de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. José Fernández Díaz, seiscientas cuatro (604) cuotas; el Sr. José María Martínez, seiscientas cuatro (604) cuotas; el Sr. José Ramón Moure, quinientas treinta y siete (537) cuotas; el Sr. Fructuoso Sabino Hevia, cuatrocientas tres (403) cuotas; el Sr. Germán Alvarez, trescientas treinta y cinco (335) cuotas; el Sr. José Fernández García, trescientas treinta y cinco (335) cuotas; el Sr. Manuel Represas, trescientas treinta y cinco (335) cuotas; el Sr. Vicente Dionisio Felipe Coletti, ciento treinta y cuatro (134) cuotas; el Sr. Manuel Domínguez Acuña, sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Manuel Feijóo Ramos, sesenta y siete (67) cuotas; el señor Abelardo Fernández sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Serafín Ferreiro sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Evaristo García sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Gervasio Mandia Sisto sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Alberto Esteban Negri sesenta y siete (67) cuotas; el Sr Senen González sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Domingo González sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Juan Carlos Acosta sesenta y siete (67) cuotas; el Sr. Humberto Galati sesenta y siete (67) cuotas; y Soro Sociedad de Responsabilidad Limitada un mil trescientas setenta y seis (1.376) cuotas. — Tercera: Esta cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por cuyo motivo los cedentes se comprometen a entregar a los cesionarios todos los libros de la Sociedad con sus registraciones a esa fecha, los que reflejan la verdadera situación económica-financiera de Licor Café Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cuarta: El precio por el que se realiza la presente cesión de cuotas es de pesos cuarenta y uno con setenta centavos por cada cuota de un valor nominal de diez pesos, siendo por lo tanto el precio total único y definitivo de doscientos veinticinco mil ciento ochenta ($ 225.180,00) pesos pagaderos en la siguiente forma: Ciento doce mil quinientos noventa pesos ($ 112.590,00) al contado, en dinero efectivo que los cedentes declaran haber recibido antes de hoy, de manos de los cesionarios; Setenta mil trescientos cincuenta pesos con cuarenta y un centavos ($ 70.350,41) mediante el pago de veintiuna (21) cuotas mensuales de tres mil trescientos cincuenta pesos con un centavo ($ 3.350,01) cada una con vencimientos sucesivos, siendo el primero de ellos el día 2 de enero de 1970 y el último el 2 de setiembre de 1971 las que llevarán un interés del doce por ciento (12 o|o) anual sobre saldos; y el saldo o sean cuarenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 42.239,59) mediante el pago de cuotas bimestrales iguales y sucesivas de cuatro mil pesos ($ 4.000,00) cada una, con vencimiento la primera de ellas el día primero de noviembre de 1971. — Quinta: Respecto al importe indicado en la cláusula anterior por $ 70.350,41 se conviene que los cesionarios abonarán por cuenta de los cedentes pagarés que éstos adeudan y que adicionando el interés convenido resulta que los importes a abonar por los cesionarios serán los siguiente: vencimiento 2|1|70 $ 3.399,40; 2|2|70 $ 3.424,98; 2|3|70 $ 3.450,59; 2|4|70 $ 3.474,98; 2|5|70 $ 3.500,00; 2|6|70 $ 3.524,98; 2|7|70 $ 3.551,41; 2|8|70 $ 3.575,05; 2|9|70 $ 3.600,00; 2|10|70 $ 3.625,05; 2|11|70 $ 3.650,00; $ 2|12|70 $ 3.674,98; 2|1|71 $ 3.700,00; 2|2|71 $ 3.724,95; 2|3|71 $ 3.750,00; 2|4|71 $ 3.775,01; 2|5|71 $ 3.799,98; 2|6|71 $ 3.825,01; 2|7|71 $ 3.850,00; 2|8|71 $ 3.875,01 y 2|9|71 $ 3.900,00. Y que con respecto al saldo por $ 42.239,59 también indicado en la cláusula anterior, llevará un interés anual del doce por ciento (12 o|o) sobre saldos deudores, pero con la condición que los cesionarios abonarán una cuota bimestral única de cuatro mil pesos ($ 4.000,00), la que incluirá amortización de capital e intereses, hasta la total cancelación de su deuda. Los cedentes, en garantía del pago de ese saldo, podrán solicitar a los cesionarios la firma de pagarés por igual importe al de las cuotas fijadas y a favor de cada uno de ellos por el importe que les corresponda como vendedores. — Sexta: Los cesionarios podrán abonar una o más cuotas antes de su vencimiento, en cuyo caso d e b e r á n ajustarse los intereses computándose solo hasta la fecha de su pago. Y no podrán transferir ni total ni parcialmente las cuotas sociales que en este acto adquieren, sin previa cancelación de la totalidad de su deuda con los cedentes. — Séptima: De acuerdo con la cláusula tercera de este contrato, los cedentes han transferido todos sus derechos y acciones con efecto retroactivo al primero de noviembre de 1969 y se responsabilizan personalmente y solidariamente por todo lo actuado antes de esa fecha, y expresamente por cualquier deuda hacia terceros de la Sociedad pues, de acuerdo con el Balance a esa fecha el pasivo se encuentra totalmente cancelado. — Octava: En este mismo acto los Sres. José Pardiñas Souto, Juan García Calvo y Manuel Ares, renuncian a su carácter de gerentes, cargo para los que fueron designados según contrato de fecha 21 de mayo de 1968, inscripto en el Reistro Público de Comercio con fecha 29 de agosto de 1968 bajo el Nº 2620, al folio 342, del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Novena: Los cesionarios declaran conocer y aceptar todas las cláusulas vigentes del contrato Social que se encuentran debidamente registradas en el Registro Público de Comercio. De total conformidad las partes contratantes juntamente con las señoras esposas de los cedentes quienes dan su plena conformidad a la presente cesión de cuotas sociales, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — S|raspado: "Setiembre" Vale. — (Firmado) José Pardiñas Souto; Modesta Quintas; Juan García Calvo; Dionisia Huertas; Manuel Ares; Serafina Campisi; Domingo Pato; Arturo Mahía; Gloria Divina; José Andon; María Freire; José Ramos; María Nilda Martínez; Manuel Lage; Josefa Touriño Méndez; Luis González; Carmen Ascesor; José María Martínez; Julia Pardiñas; Domingo Ibáñez; Dolores Seijas; José Barreiros; Nélida Queipo; Castor Juan Montes; Elba Queipo; Jesús Pérez; Alicia Berta Trombeta; José Ramón Moure; Filomena Amdia; Joaquín Varas; Josefa María Francisca Arias; Félix García; Carmen Rocha; Juan Víctor Pedreira; María Clara Salses; Casiano Domínguez Pérez; María Pereira; José Piñeiro; Isolina Villanueva; José Fernández Díaz; José María Martínez; José Ramón Moure; Fructuoso Sabino Hevia; Germán Alvarez; José Fernández García; Manuel Represas; Vicente Dionisio Felipe Coletti; Manuel Domínguez Acuña; Manuel Feijoo Ramos; Abelardo Fernández; Serafín Ferreiro; Evaristo García; Gervasio Mandia Sisto; Alberto Esteban Negri; Senen González; Domingo González; Juan Carlos Acosta; Humberto Galati; José María Otero y Ubaldo Pérez. — S|raspado "argentino" vale. — Acta de nombramiento de gerentes: En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de setiembre, se reúnen en el local social, Callao Nº 321, Capital Federal, los socios de Licor Café, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas firmas van al pie de la presente. — Por unanimidad resuelven aprobar lo siguiente: a) Designar con carácter de socios gerentes a los señores José Fernández García y Manuel Represas, y con carácter de gerente al señor Rosendo Maceda, quienes podrán actuar conjunta o separada, con las amplias facultades de acuerdo con la cláusula sexta del contrato social; b) Ratificar que los señores José Fernández García Manuel Represas y Rosendo Maceda, han actuado en ese carácter de gerentes, desde el día 1º de noviembre de 1969, debidamente facultados de acuerdo con el punto a) de esta acta. — Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión. — Firman los señores (firmas) José María Martínez; Serafín Ferreiro; Vicente Dionisio Felipe Coletti; Manuel Domínguez Acuña; José María Otero; Gervasio Mandia Sisto; Manuel Feijoo Ramos; José Fernández García; Ubaldo Pérez; Humberto Galati; Alberto Esteban Negri; Juan Carlos Acosta; Abelardo Fernández; Manuel Represas; Evaristo García; Domingo González; José Ramón Moure; Senen González; Fructuoso Sabino Hevia; Germán Alvarez y José Fernández Díaz. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327 e.4|3-Nº 23.051-v.4|3|71

Artevial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"BENJAMIN Pérez Herbau, casado; Jorge Alfredo Pérez Ovington, casado; y Diana Patricia Pérez Herbau, soltera; mayores de edad, a excepción de la nombrada en último término, quién se encuentra autorizada para ejercer el comercio; todos argentinos, domiciliados en esta ciudad, en Cangallo 1642, piso 5º, Dpto. 52, constituyen una sociedad, conforme a las siguientes estipulaciones: I) Denominación: "ARTEVIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — II) Domicilio: Cangallo 1642, piso 5º, Dpto. 52, Capital Federal. — III) Duración: 5 años, a contar del 1º de julio de 1970. — IV) Objeto: a) Comercial: Adquisición de cosas muebles y derechos, para lucrar con su enajenación; y ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones; y b) Industrial: Fabricación de carteles publicitarios, luminosos, iluminados y pintados: estructuras y armazones para carteles. — V) Capital: $ 10.000, dividido en 10.000 cuotas de $ 1 cada una, suscripto e integrado en dinero efectivo, en la proporción de 8.000 cuotas, por don Benjamín Pérez Herbau; 1.000 cuotas, por don Jorge Alfredo Pérez Ovington; y 1.000 cuotas, por doña Diana Patricia Pérez Herbau. — VI) Dirección, Administración y Representación: Está a cargo: a) De don Benjamín Pérez Herbau, en forma individual; o b) De don Jorge Alfredo Pérez Ovington y de doña Diana Patricia Pérez Herbau, en forma conjunta. Con la limitación indicada, los socios quedan designados Gerentes; VII) Facultades de los Gerentes: Pueden otorgar, en la forma expresada, los actos que requiera el giro social, tales como los que, con carácter enunciativo, se enumeran a continuación: a) Administrar; b) Adquirir y Enajenar inmuebles, muebles, derechos y demás bienes por cualquier acto oneroso; c) Constituir aceptar y reconocer prendas, hipotecas, servidumbres, usufructos y demás derechos reales; d) Tomar o dar dinero prestado y pactar intereses; e) Operar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, con el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos y con Cooperativas de Crédito; f) Intervenir en juicios; y g) Conferir y revocar poderes. — VIII) Balances: Al 30 de junio de cada año se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirá así: A don Benjamín Pérez Herbau, 10 o|o; a don Jorge Alfredo Pérez Ovington: 10 o|o; y a doña Diana Patricia Pérez Herbau, 80 o|o. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — IX) Muerte, Interdicción, Ausencia o Quiebra de los Socios: En caso de producirse el fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes pueden optar, a su exclusivo arbitrio, dentro de 30 días de notificados, entre: a) Que la sociedad continúe su giro, incorporando en reemplazo del fallecido a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería, quienes no revestirán el carácter de gerentes; o b) Que se rescinda parcialmente el contrato, continuando la sociedad su giro únicamente con los sobrevivientes; o c) Que la sociedad se disuelva totalmente. En caso de optarse por la rescisión parcial, la parte del fallecido se determinará aplicando el sistema adoptado por la Dirección General Impositiva para liquidar el Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes (Resolución 1.271|69). El importe respectivo, más la parte proporcional de las utilidades líquidas y realizadas y reservas existentes a la fecha del fallecimiento así como el saldo deudor que pueda arrojar su cuenta particular y cualquier otro crédito, será abonado, sin interés, en 4 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la 1ra. de las cuales vence a los 30 días de la fecha en que se notifique la decisión a los interesados. Iguales normas se aplicarán en caso de interdicción, quiebra o ausencia de uno o más socios. — X) Transformación: Esta sociedad puede transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Buenos Aires, 28 Dic. 1970. — Firmado: B. Pérez Herbau. — J. A. Pérez Ovington. — D. P. Pérez Herbau. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90. e.4|3. — Nº 23.209 v.4|3|71

Obra - Plac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto, por un día.

ENTRE los abajo firmantes, señores Jacinto Clidio Torre, argentino, casado, domiciliado en la calle Berón de Astrada Nº 4470, Tablada, Pcia. de Buenos Aires, mayor de edad, y don Isaac Magnorsky, argentino, casado, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Mendoza Nº 2151, 3º piso, Depto. "B", Capital, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y las siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de carpintería en general y adopta la denominación social "OBRA-PLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio real y legal de la sociedad se fija en la calle Camarones Nº 2384, Capital, sin perjuicio de poder convenir su traslado y|o fijar e instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, a partir del 1º de febrero de 1971, a que se retrotraen los efectos del presente, por lo que vencerá el 31 de enero de 1976. Sin embargo después del segundo ejercicio, cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, comunicándolo al otro socio o socios con una anticipación no menor de ciento veinte días antes del cierre de ejercicio, momento en que se hará efectivo su retiro, practicándose a tal fin un balance especial en el que se computará el revalúo del activo y llave de negocio. El valor que así se determine será abonado al socio saliente por quien o quienes adquieran sus cuotas sociales las que se pagarán en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas con interés bancario sobre saldos deudores; de no ser posible tal cesión de cuotas se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a veinte mil pesos, dividido en doscientas cuotas de capital valor cien pesos cada una totalmente suscriptas e integradas como siguen: don Jacinto Clidio Torre, cincuenta cuotas de capital valor cinco mil pesos, integradas en materiales; don Isaac Magnorsky ciento cincuenta cuotas de capital, valor quince mil pesos, integradas en mercaderías, materiales, muebles e instalaciones, todo según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Isaac Magnorsky, quien firmará bajo un sello con la razón social, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos sin limitaciones entre otros: comprar, vender hipotecar, prendar, tomar y despedir empleados, celebrar contratos de locación de obra y servicios, operar con bancos, sean Nacionales, Provinciales o Municipales, oficiales mixtos o privados librando y endosando cheques, pagarés, letras de cambio, operar a crédito con los bancos, sean a sola firma, en descubierto, descontando pagarés de terceros vendiendo cheques y letras, y realizando cualquier operación autorizada sobre el régimen bancario vigente al tiempo de su celebración; promover querellas y denuncias; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; absolver posiciones; actuar ante Reparticiones Públicas, Privadas y ante las autoridades judiciales sin limitaciones. — Sexta: El 31 de enero de cada año se practicará Balance General e Inventario, sin perjuicio de practicar balances parciales cuando cualquiera de los socios lo requiera. Las utilidades y quebrantos se distribuirán así: don Isaac Magnorsky el setenta por ciento; don Jacinto Clidio Torre el treinta por ciento. Previo a la distribución de utilidades se deducirá el cinco por ciento de las mismas para la formación del Fondo Reserva Legal, pudiendo además constituir las reservas facultativas que se consideren convenientes, ajustadas a la buena técnica contable impositiva. — Séptima: Las disposiciones sociales se adoptarán por simple mayoría de votos correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al

objeto de su giro, ni a título gratuito ni en fianzas a terceros, bajo sanción de nulidad. — Novena: El socio don Jacinto Clidio Torre deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales particularmente a la faz industrial y trabajo interno de taller. Don Isaac Magnorsky conserva la más amplia libertad de acción para emprender actividades extrañas al negocio social sin limitaciones. — Décima: Los socios percibirán una retribución por su actividad en el interés social, la que será fijada por acta y será igual para ambos socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física permanente de uno cualquiera de los socios, se practicará un balance especial dentro de los diez días del infortunio y: a) Si el socio fallecido o incapaz fuere don Jacinto Clidio Torre, sus herederos o derechohabientes quedarán desvinculados de la sociedad debiendo ceder las cuotas de capital al socio o socios sobrevivientes o capaces en las condiciones y modalidades previstas en la cláusula tercera del presente; b) Si el socio fallecido o incapaz fuere don Isaac Magnorsky, continuará el giro social con intervención de los herederos o derechohabientes de éste, quienes deberán unificar la representación, ejerciendo tal representante todas las funciones y atribuciones que por este contrato y por la ley correspondían al representado. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones, divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución, liquidación y partición de esta sociedad serán resueltas por la vía judicial, sometiendo dichas cuestiones a consideración de la Justicia Nacional Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero. — Décimo tercera: En caso de liquidación social el socio gerente don Isaac Magnorsky será su liquidador, con las mismas amplias facultades insertas en la cláusula quinta del presente. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a diez días de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Jacinto Clidio Torre. — Isaac Magnorsky.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.- e.4|3 Nº 23.285 v.4|3|71

Organización Administrativa Andes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas. — Entre Néstor Torres —por una parte— y por la otra Irma Noemí Bianchimano, argentina, domiciliada en Saráchaga 5025, Capital, CIPF Nº 5893758; Hugo Miguel Gianasi, argentino, domiciliado en Emilio Pujala 629, Haedo —de tránsito en esta— CIPF Nº 1894154, y Carlos Arias Vázquez, español, domiciliado en Yerbal 309, p. 8º, Dto. "D". CIPF Nº 6944273, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas; sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Néstor Torres, en su carácter de socio-gerente de ORGANIZACION ADMINISTRATIVA ANDES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Pco. de Comercio, bajo el Nº 2508, Folio 267, del Libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, aumento de capital social inscripto ante el mismo Juzgado, bajo el Nº 1561, Folio 237, del Libro 55, de Soc. de Resp. Ltda., cesión de cuotas al Nº 272, Folio 343, del Libro 57, de Soc. de Resp. Ltda., cesión de cuotas al Nº 1923, Folio 170, del Libro 59, de Soc. de Resp. Ltda., cede, vende y transfiere a favor de los señores Hugo Miguel Gianasi, Carlos Arias Vázquez e Irma Noemí Bianchimano, sus quinientas cuotas de capital de que es titular en la mencionada sociedad por el precio único y total de siete mil pesos L. 18.188 ($ 7.000,00 L. 18.188) en la siguiente forma y proporción: el señor Hugo Miguel Gianasi adquiere en este acto ciento cincuenta cuotas por la que abonó antes de ahora dos mil quinientos pesos L. 18.188 ($ 2.500.00 L. 18.188); Irma Noemí Bianchimano adquiere doscientas cuotas por las que abonó antes de ahora dos mil $ L. 18.188 ($ 2.000,00 L. 18.188) y Carlos Arias Vázquez adquiere ciento cincuenta cuotas por las que abonó dos mil quinientos pesos L. 18.188 ($ 2.500,00 L. 18.188), todo a satisfacción del cedente. — Segunda: Néstor Torres renuncia por tal motivo a su calidad de socio-gerente de la sociedad manifestando no tener nada que adeudar ni reclamar de la misma. — La presente cesión y venta se realiza con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970. — Tercera: Como consecuencia de esta cesión de cuotas sociales el capital social de la firma queda integrado en la siguiente forma y proporción: Elisa Vilma Godoy, quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos L. 18.188; Irma Noemí Bianchimano, doscientas cuotas o sea dos mil pesos L. 18.188, Hugo Miguel Gianasi, ciento cincuenta cuotas, o sea un mil quinientos pesos L. 18.188 y Carlos Arias Vázquez, ciento cincuenta cuotas, o sea, un mil quinientos pesos L. 18.188. — Cuarta: En virtud de esta cesión, los cesionarios adquieren la calidad de socios-gerentes con todos los atributos y obligaciones de la ley mercantil y en especial la de las cláusulas quinta y sexta del contrato original de la sociedad que expresamente declaran conocer y aceptar en su totalidad. — Sexta: Elisa Vilma Godoy, presente en este acto, y en su calidad de socia-gerente y cónyuge del señor Néstor Torres, en prueba de conformidad y aceptación con lo resuelto, conjuntamente con las partes, firma la presente en Buenos Aires, a los 20 días del mes de octubre de 1970. — Siguen la firmas. — Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — E|líneas: argentina, argentino, español, todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.4|3 Nº 23.279 v.4|3|71

Talleres Ugarte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y uno, entre los Sres. Luis Carlos Bellazzi, argentino, casado comerciante, C. I. 1.102.508, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalle número 2615, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Rubén Antonio Pino, argentino, casado, comerciante, C. I. 1.169.677, de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, domiciliado en la calle Adolfo Alsina Nº 1895, San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; Valentín Félix Varoli, argentino, soltero, comerciante, L. E. Nº 2.867.648, domiciliado en la calle Marcelino Ugarte número 4071, Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Guillermo Próspero Espinola, paraguayo, casado, comerciante, C. I. número 4.342.431, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Juncal Nº 108, Villa Ballester, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben la presente, una sociedad denominada TALLERES UGARTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba Nº 904, noveno piso, departamento A, pudiendo trasladarse y establecerse en sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la reparación integral de automotores en general, su carrocería, partes mecánicas y accesorios, incluyendo su construcción y|o reconstrucción total y parcial, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, inmobiliarias, industriales, y financieras permitidas por las leyes, por cuenta propia o ajena, pudiendo a tal efecto, comprar, vender, gravar, permutar, disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y formar parte de cualquier otra sociedad civil o comercial, suscribiendo aportes o cuotas de capital o acciones y ejerciendo los derechos que le acuerden los respectivos contratos. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de tres (3) años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luis Carlos Bellazzi, Rubén Antonio Pino, Valentín Félix Varoli y Guilermo Próspero Espinola, que quedan designados gerentes de la misma. — El uso de la firma social se ejercerá en forma conjunta por el socio señor Luis Carlos Bellazzi y cualesquiera de los socios señores Valentín Félix Varoli y Guillermo Próspero Espinola, o por el socio Rubén Antonio Pino y cualesquiera de los socios señores Valentín Félix Varoli y Guillermo Próspero Espinola, indistintamente, la cual irá precedida del sello social, de esta manera los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo 1881 del Código Civil, artículo 608, del Código de Comercio y artículo 16 de la ley 11.645 y cualesquiera otra que por leyes generales o especiales requiera mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas. A tal efecto podrán realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos e instituciones de crédito oficiales o privadas, otorgar toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos; gestionar y suscribir toda la documentación que fuera necesaria ante los organismos centralizados o descentralizados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa; haciéndose presente que la sociedad por medio de sus socios gerentes actuando en la forma conjunta indicada en este mismo artículo, podrá celebrar toda clase de actos y contratos, entre ellos el de comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, permutarlos y|o constituir sobre ellos hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y cancelarlos, pactar en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realicen, con facultad para abonar y percibir los importes correspondientes y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo a tales efectos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. A los efectos de absolver posiciones será suficiente la representación de uno cualquiera de los gerentes. — Artículo Quinto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, no otorgar fianzas, avales, o garantías en favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dichas fianzas, avales y garantías. — Los socios señores Valentín Félix Varoli y Guillermo Próspero Espinola, deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse en otros negocios análogos a los de la misma, los socios restantes, señores Luis Carlos Bellazzi y Rubén Antonio Pino no tendrán esas obligaciones ni prohibiciones. — Los socios podrán percibir por su trabajo una remuneración que se establecerá de común acuerdo entre todos ellos, con cargo a los resultados del ejercicio. — Artículo Sexto: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios gerentes. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción de cualquier gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital. — Artículo Séptimo: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cinco mil, ($ 5.000) dividido en quinientas cuotas de pesos dey 18.188, diez ($ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero en efectivo y en las siguientes proporciones: señor Luis Carlos Bellazzi, pesos Ley 18.188, mil doscientos cincuenta (pesos 1.250); Señor Rubén Antonio Pino, pesos Ley 18.188, mil doscientos cincuenta ($ 1.250); Señor Valentín Félix Varoli, pesos Ley 18.188, mil doscientos cincuenta ($ 1.250) y señor Guillermo Próspero Espinola, pesos Ley 18.188, mil doscientos cincuenta ($ 1.250); todos los aumentos de capital se efectuarán manteniendo las proporciones de cuotas que actualmente corresponde a cada uno, salvo su renuncia al derecho de preferencia. — Artículo Octavo: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, basados en las normas usuales y reglamentarias en vigor. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del mismo se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para destinarlo a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con los aportes de capital. — Las pérdidas se soportarán de la misma forma. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince (15) días posteriores a su confección no fueron impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. Al efecto se sacarán copias de los balances para cada socio las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad, absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Artículo Décimo: Tres meses antes del cierre de cada ejercicio comercial, cualesquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. Artículo Décimo Primero: En el caso de retiro de un socio o cesión de lasc uotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anuniarle a los restantes socios el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales y el precio que pagaría por las mismas. — Los socios Luis Carlos Bellazzi y Ruben Antonio Pino, tienen entre sí privilegio y prioridad para adquirir sus cuotas sociales en caso de renuncia o cesión de cualesquiera de ellos y por el valor nominal. — Asimismo los socios Valentín Félix Varoli y Guillermo Próspero Espinola, tienen entre sí privilegio y prioridad para adquirir sus cuotas sociales en caso de renuncia o cesión de cualesquiera deellos, por el valor que en definitiva acuerden. — En ambos casos deberán anunciar esta decisión dentro de los diez días de notificados Cumplido este plazo y por diez días más cualesquiera de los socios tiene privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del cedente o renunciante por el mismo precio ofertado. — Convenida la adquisición de las cuotas, en cualesquiera de los supuestos enunciados, el cedente continuará con los negocios sociales correspondiéndole las utilidades o soportando las pérdidas del ejercicio comercial en que se produzca este hecho. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerteo interdicción, señalados en el artículo décimo y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma que la indicada en el artículo décimo primero, manteniéndose esos privilegios y prioridades y fijándose como precio ofertado de las cuotas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento que seestablece en el artículo décimo|cuarto. Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrarán dos liquidadores designados por la mayora de capital a quienes se les fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de ésta Capital Federal. — Cualquier duda ó divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación de ésta sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Luis Carlos Bellazzi para proceder a efectuar los trámites relativos a las inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: L. C. Bellazzi — R. A. Pino — V. F. Varoli. — G. P. Espinola. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 312 e. 4|3 Nº 23.241 v. 4|3|71

Foto Kitzler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOTO Kitzler Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Segismundo Perl, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paraná mil doscientos treinta y tres; Inés Sonnewirth de Perl, argentina naturalizada, casada,

domiciliada en Manuel Estrada tres mil novecientos noventa y ocho de La Lucila, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Kitzler, argentino, casado, domiciliado en Riobamba trescientos setenta y tres, piso primero A, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, para que sin solución de continuidad se considere prolongación de la anterior caducada por vencimiento de su término, a saber: Primero: Los otorgantes tenían constituida una sociedad que giraba bajo la denominación de FOTO KITZLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sede se encontraba en la calle Callao trescientos cincuenta y nueve de la Capital Federal y se regía por el contrato del ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número tres mil cuatro al folio doscientos cuarenta y seis del libro treinta y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta lo que se inscribió en el mismo registro el trece de diciembre de mil novecientos sesenta bajo el número dos mil novecientos sesenta y tres al folio cuatrocientos dos del libro treinta y nueve de iguales contratos. — Segundo: La vigencia de la aludida sociedad fue establecida hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que a su vencimiento continuó su giro bajo la misma denominación y actividad, con exclusión del señor Carlos Kitzler, por lo que a fin de regularizar la situación jurídica de la sociedad, con la expresa conformidad a ese efecto del nombrado señor Carlos Kitzler, los señores Segismundo Perl y doña Inés Sonnewirth de Perl, proceden a constituir la sociedad Foto Kitzler Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los dos últimos nombrados, para que sin solución de continuidad se considere prolongación de la anterior, caducada por vencimiento de su término y con efecto al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraná mil doscientos treinta y tres o donde se traslade en adelante, pudiendo tener agencias y sucursales. — Cuarto: Su duración se fija en tres años y nueve meses, caducando en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, a cuyo efecto el presente tiene efecto desde el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando ratificados todos los actos ralizados desde dicha fecha y como cumplidos por esta sociedad. — Quinto: El objeto de la sociedad es proseguir el mismo ramo y giro del negocio de fotografía, laboratorio y toda clase de operaciones y actividades afines con la fotografía. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de dos mil cuatrocientos pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en doscientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en la proporción de doscientas veinticinco cuotas por el señor Segismundo Perl y de quince cuotas por la señora Inés Sonnewirth de Perl, equivalentes a dos mil doscientos cincuenta y ciento cincuenta pesos respectivamente, tal como resulta del balance firmado que se acompaña. — El señor Carlos Kitzler declara haber recibido de sus consocios la suma de seiscientos pesos (ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), importe del valor de las cuotas de capital de las que era titular en la sociedad precedente, parte de la resrva legal, saldo en cuenta particular y por todos los derechos que por cualquier concepto y por cualquier título pudiera corresponderle, quedando totalmente desvinculado de aquella como de esta sociead por lo que otorga por el presente, inclusive a sus consocios, carta de pago en forma. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad al igual que el uso de la firma, queda a cargo del socio Segismundo Perl en calidad de gerente, pudiendo otorgar poderes a terceros delegando parte o todas sus funciones, inclusive atribuyendo el uso de la firma social. — En caso de ausencia, impedimento, incapacidad o fallecimiento lo sustituirá en el cargo de gerente con todas las facultades, inclusive el uso de la firma social, la socia Inés Sonnewirth de Perl. — La firma social se expresará mediante la suscripción individual del autorizado precedida por la denominación social. — Octavo: El ejercicio se cerrará anualmente el treinta de setiembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, determinando los resultados en los que participarán los socios en la proporción de sus capitales. — El balance se considerará aprobado si ningún socio formula observaciones dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, dejándose constancia en un libro de actas. — Décimo: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de un socio, el socio sobreviviente podrá continuar los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo a la fecha del fallecimiento o continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. — En el primer caso, el haber del socio fallecido será determinado mediante un balance actualizado de los valores activos y pasivos y el haber será reintegrado en el plazo y condiciones que convengan las partes entre sí — Undécimo: Para cualquier divergencia será de aplicación el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, aplicándose las reglas del Código Procesal de la Nación en lo relativo a los amigables componedores. — Decimosegundo: El señor Carlos Kitzler, (Libreta de Enrolamiento número un millón ochenta y tres mil setecientos diez y siete) autoriza expresamente la utilización de la denominación de la sociedad Foto Kitzler por todo el tiempo de duración de la sociedad y su liquidación, inclusive para sus agencias y sucursales, e inclusive para el caso de cesión de cuotas de capital y|o transferencia de fondo de comercio, pero siempre limitado al término de duración de la sociedad. — Esta autorización se otorga a título gratuito, obligándose el nombrado ya sea por sí o por interpósita persona a no utilizar dicha denominación o cualquier otra que involucre el sustantivo propio de Kitzler, para negocios del msimo ramo que los de esta sociedad, durante el mismo lapso por el que se otorga la autorización a esta sociedad. — De conformidad se firman dos ejemplares de un tenor y efecto, en Buenos Aires a los veintiocho días de diciembre de mil novecientos setenta. — Segismundo Perl. — Inés S. de Perl. — Carlos Kitzler.

Buenos Aires, febrero 19 de 1971.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156 e. 4|3 Nº 23.126 v. 4|3|71

Tacuarí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 352. — CONTRATO SOCIAL. — "Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Venta. En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Angel José Fernández, casado en primeras nupcias con doña Suceso Llanos, español, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos uno, hijo de Ricardo Fernández y de María Zarabozo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 466.181, domiciliado en la ciudad de Lomas de Zamora, de esta Provincia calle Tucumán número noventa; don José Alen González, soltero, español, nacido el dos de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Serafín Alen y de Ermitas González comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.968.187, domiciliado en la Capital Federal, calle Chacabuco número ochocientos cincuenta y dos segundo piso; don Benito Juan Carrera, casado en primeras nupcias con doña María Inés Dithurbide, argentino, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de Serafín Carrera y de Mercedes Entrerrios, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.336.978, domiciliado en la Capital Federal, calle Cochabamba número mil setecientos cincuenta; don Matías Hernán Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Hilda Elvia Revol, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Manuel Rodríguez y de Catalina Tudda, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.361.396, domiciliado en la localidad de Florida, de esta Provincia, calle Valle Grande número mil setecientos cuarenta y uno; doña Otilia Juana Cuccaro de Guil, casada en primeras nupcias con don Luis Florentino Guil, argentina, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos diecinueve, hijo de Claro Cuccaro y de María Calandrelli, titular de la Libreta Cívica Nº 544.921, domiciliada en la Capital Federal calle Juan F. Aranguren número cuatro mil quinientos diecisiete; don Agustín Pablo Rivas, soltero, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos veinticuatro, hijo de Ramón Ribas y de María Lozano, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.169.273, domiciliado en la localidad de Lomas del Palomar, de esta Provincia, calle Aviador Pegoud número cuatrocientos veintinueve y don Néstor Jorge Fernández, casado en primeras nupcias con doña Angela Fernández, argentino, nacido el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Juan José Fernández y de Ernestina Melián, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento, número 7.750.246, domiciliado en la ciudad de Lomas de Zamora, de esta Provincia, calle Laureano Oliver número cuatrocientos cuarenta; todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido la constitución de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo la razón social de "Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las normas del Código de Comercio, sujetan las estipulaciones del contrato social a las siguientes cláusulas: Primera: Entre don Angel José Fernández; don Jose Alen González; don Benito Juan Carrera; don Matías Hernán Rodríguez; doña Otilia Juana Cuccaro de Guil; don Agustín Pablo Rivas y don Néstor Jorge Fernández, queda formalizada una sociedad comercial que actuará bajo la razón social de TACUARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio se establece en la calle Chacabuco número ochocientos cincuenta y dos, segundo piso, departamento número tres, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer oficinas, filiales o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el de dedicarse a la compra-venta de inmuebles, mercaderías en general, maquinarias, negocios y toda clase de transacciones y financiaciones comerciales, industriales e inmobiliarias, locaciones, comisiones y representaciones en general. — Cuarta: El plazo de duración se fija en diez años computados desde el día treinta de abril de mil novecientos setenta, fecha de adquisición del inmueble que se aporta como capital, retrotrayéndose a esa fecha los efectos legales del presente contrato —

Este plazo quedará automáticamente prorrogado por tres nuevos servicios de diez años cada uno, si no mediare oposición expresa en contrario de cualesquiera de los socios a su vencimiento comunicada con noventa días de anticipación a los otros socios en el domicilio real de los mismos y también en la sede social, por telegrama colacionado, diligencia notarial u otra forma auténtica. — Igual procedimiento se observará en caso de retiro voluntario o cesión de cuotas de cualquiera de los socios con el objeto de recabar la conformidad de los demás socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e ingradas por los socios en la siguiente proporción: Sesenta y dos cuotas, o sean Seis mil doscientos pesos, cada uno de los sigiuentes socios: señores don Angel José Fernández, don José Alen González, don Benito Juan Carrera, doña Otilia Juana Cúccaro de Guil, don Agustín Pablo Rivas y don Néstor Jorge Fernández; y Veintiocho cuotas, o sean Dos mil ochocientos pesos para don Matías Hernán Rodríguez; mediante el aporte del inmueble designado como Unidad número Tres, sita en Planta Baja y Entrepiso de la finca ubicada en la Capital Federal, Zona Sud, con frente a la calle Tacuarí números Setecientos treinta y nueve, Setecientos cuarenta y tres, Setecientos cuarenta y cinco, Setecientos cuarenta y nueve, Setecientos cincuenta y uno, Setecientos cincuenta y tres, Setecientos cincuenta y siete, Setecientos sesenta y uno y Setecientos sesenta y tres, entre las de Chile e Independencia, la que estaba formada por las fincas que llevaban primeramente los números Setecientos treinta y nueve al Setecientos cuarenta y tres y Setecientos cincuenta y uno al Setecientos cincuenta y nueve de la calle Tacuarí, después números Setecientos treinta y nueve, según lo acreditan con la escritura de compra que los comparecientes efectuaron para la sociedad que por este acto se constituye, otorgada el día treinta de abril del corriente año, ante mí, al folio Ciento diecinueve de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y que se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula número Trece - Doscientos noventa y cinco tres. Todo lo cual consta además en el balance de aporte suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional, que se anexa a esta escritura, formando parte de la misma. Por consiguiente, una vez inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios gerentes procederán a otorgar en nombre de la sociedad, la pertinente escritura de aceptación de compra. — Sexta: La administración, gerencia y representación de la sociedad estará a cargo del señor socio don José Alen González y del señor don Jesús Anselmo Ribas a quienes por este acto se les designa gerentes. — Los gerentes representarán a la sociedad en forma indistinta, cualesquiera de ellos, y en la misma forma harán uso de la firma social, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultare un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. —

Los gerentes, actuando en la forma prevista, ejercerán la representación de la sociedad en todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete del Código de Comercio y otras disposiciones legales, requieran poderes especiales; a tal fin podrán: a) Tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, ya sea de o para particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y|o cualquiera otra casa de la Banca Nacional o extranjera; b) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos, asimismo cualquier operación bancaria; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago y|o por cualquier otro título y vender, hipotecar, prendar, constituir derechos reales y|o de cualquier otro modo gravar y enajenar los dichos bienes, con las modalidades y condiciones que en cada caso convinieran; d) Intervenir en toda clase de actividades por ante los organismos y reparticiones públicas del Estado Nacional, Provincial, Dirección General Impositiva, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía, Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Aduanas, Legislaturas, Municipalidades, Ministerios, Secretarías de Estado y toda repartición nacional y|o provincial, entes autónomos y autárquicos creados o a crearse; e) Comparecer e intervenir en juicio, promover demandas o contestarlas ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, con todas las facultades necesarias, incluso las de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, renunciar apelaciones, prorrogar y declinar de juridicción, transigir y aceptar quitas y esperas, querellar criminalmente, poner o absolver posciones, prestar y exigir juramentos, cauciones y arraigos, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores, percibir las sumas que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto, otorgar y dar recibos y cartas de pago, así como cancelaciones y conferir poderes generales o especiales. Las facultades mencionadas se entienden consignadas a simple título enunciativo, pues los gerentes, actuando en la forma prevista, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición para el mejor desarrollo de las operaciones sociales, con la sola excepción de que para ejercer las facultades contenidas en los incisos a) y c) será indispensable la resolución favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros, sino con el acuerdo unánime de todos los socios en cuyo caso éstos o la sociedad tendrán opción de adquirir las cuotas en las condiciones establecidas por el artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General, confeccionado por los gerentes, los que serán sometidos a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días posteriores al cierre de cada ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un Cinco por ciento para integrar el

Fondo de Reserva Legal, hasta completar el Diez por ciento del capital social. Los socios se distribuirán, en proporción a sus cuotas, el remanente de las utilidades realizadas y líquidas, las que se les acreditará en las respectivas cuentas particulares, no pudiendo efectuarse extracciones ni distribuciones, sino con el acuerdo unánime de todos los socios. Los scios soportarán las pérdidas si se produjeren en igual proporción que las ganancias. Sin perjuicio del balance e inventario general, los gerentes deberán confeccionar y presentar a los socios, estados económicos y financieros de la sociedad, cuando lo requieran por lo menos dos socios. No obstante, cualquiera de ls socios podrá por sí o por persona debidamente autorizada, revisar los libros y documentos de la sociedad. Dentro de los treinta días de habérseles sometido a los socios el resultado del balance y estados de ganancias y pérdidas, éstos deberán pronunciarse al respecto. — Transcurrido este término si no hubiere expreso pronunciamiento escrito, se reputará como aprobado. — Novena: Las cuestiones o asuntos que requieran el voto de los socios, serán insertadas en un libro especial de actas rubricado en la forma y modo que estimen conveniente. — Cada cuota de capital equivalente a un voto. — Se requiere la unanimidad de votos para resolver además de los casos especialmente consignados en este contrato: a) Los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; b) Retribución y honorarios de los gerentes. — Los demás asuntos de interés, serán resueltos con el voto favorable de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Décima: El fallecimiento, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, sino el retiro de dicho socio. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia con presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapacitado o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único, con el que se entenderá la sociedad. — Los socios restantes podrán optar, en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el saldo en ocho trimestres iguales y consecutivos, con un interés igual al máximo lícito admitido judicialmente. — En tales casos, las utilidades se determinarán conforme al balance que practicarán las partes dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberes declarado al ausencia con presunción de fallecimiento, actualizando los valores físicos que componen el haber social al día del hecho. — Decimaprimera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social, advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsar a cada socio del remanente que resulte, todo su capital, o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Segunda: Cualquier diferendo que se suscitare entre los socios, o entre éstos y sus representantes en cualquier etapa, inclusive en la liquidación, será dirimida por intermedio de árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en cuestión, quienes antes de laudar designarán un tercer árbitro para el caso de desacuerdo y si aún no mediare acuerdo sobre la designación del tercero, la discrepancia será resuelta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Tanto la designación de los árbitros como el que emita el tercero, no podrá demandar más de veinte días de promovida la cuestión. — Los árbitros emitirán sus fallos dentro de los treinta días de haber sido designados, y no tendrán que sujetarse sino a las normas procesales que ellos dispongan de común acuerdo, o en su defecto por lo establecido en el Código de Procedimientos respectivo. — El remiso en la designación de árbitros, deberá someterse a lo quedictamine el árbitro designado en término por su o sus consocios. — Solo deberá acudirse al fuero de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, con el objeto de hacer cumplir las condenas que impusiere el Tribunal Arbitral. — Bajo las cláusulas y disposiciones precedentes, los otorgantes declaran formalmente constituida la sociedad "Tacuarí, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel y estricto cumplimiento del mismo. — Presente a este acto, don Jesús Anselmo Ribas, casado en primeras nupcias con doña María Vivas, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, hijo de Ramón Ribas y de María Lozano, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.202.641, domiciliado en la localidad de Lomas del Palomar, de esta Provincia, calle Aviador Pegoud número cuatrocientos veintinueve, de tránsito en ésta, persona de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta la designación de Gerente de la Sociedad, con las facultades precedentemente expresadas. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman por ante mi, doy fe. — Angel Fernández. — J. Alen González (h). — B. U. Carrera. — M. H. Rodríguez. — Otilia Cuccaro de Guil. — A. Rivas. — Néstor Jorge Fernández. — J. A. Ribas. — Hay un sello. — Ante mí: R. Torres. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio trescientos cincuenta y dos del Registro número Diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio fotocopiado, habilitado con ocho estampillas notariales de treinta pesos moneda nacional o sean Treinta centavos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, numeradas correlativamente del Un millón ciento noventicuatro mil doscientos treinta y cinco al un millón ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — R. Torres. — Hay otro sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 111.664, que se agrega. — La Plata, 6 Oct. 1970. — Hay otro sello que dice. Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl Policarpo Torres, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.194.22. — La Plata, 6 Oct. 1970. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Esc. Francisco Z. Marrupe, Consejero. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires - Legalización.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$522 e.4|3 Nº 23.273 v.4|3|71

Altala

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Moledo, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Teresa Pontón, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y uno, español, carpintero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos diez y nueve mil cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Campichuelo cuatrocientos treinta y tres de la localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; don Alfredo Frojan, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Rosa Otero, nacido el catorce de marzo de mil novecientos veinticinco, español, carpintero, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Garay trescientos ochenta y ocho, piso cuarto, departamento "B", de este vecindario, y don Aurelio Romero, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Fernández, nacido el once de octubre de mil novecientos veintisiete, argentino naturalizado, carpintero, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Bolivia doscientos cincuenta y cinco de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "ALTALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Palos doscientos treinta y seis, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de veinte años a contar del tres de diciembre de mil novecientos setenta. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: I — Comerciales: Compraventa, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados o elaborados, máquinas, accesorios, motores y repuestos para la industria náutica; compra y venta de embarcaciones de todo tipo. II. — Industriales: Construcción, fabricación y mantenimiento de embarcaciones, producción de repuestos y accesorios para los mismos y carpintería en general. III. — Inmobiliarias: Compraventa, administración y explotación de inmuebles rurales o urbanos. IV. — Financieras: Constitución, formación y administración de carteras de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Participación en otras sociedades, mediante la adquisición de participaciones, cuotas o acciones; aportes a empresas constituidas o a constituirse, ya sea en bienes, o asesoramiento; financiaciones comerciales en general. V. — Mandatarias: Operaciones sobre mandatos, consignaciones, comisiones y representaciones en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Tercera: El capital social asciende a la suma de nueve mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en novecientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José Moledo suscribe trescientas cuotas por tres mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; don Alfredo Froján, suscribe trescientas cuotas por tres mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, y don Aurelio Romero, suscribe trescientas cuotas por tres mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, las que son totalmente integradas por los comparecientes, mediante el aporte a la sociedad de los bienes que se detallan en el inventario y balance que firmado por las partes y certificado por contador público nacional, me entregan y agrego a la presente, doy fe. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del o de los gerentes, quienes actuarán en la forma que se establezca al designárseles, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económico, se practicará un balance general, un inventario y una cuenta de ganancias y pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor, y sin perjuicio de los balances parciales que puedan hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesarios o conveniente, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, a los efectos de la aprobación del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual dentro de los treinta días de finalizado el año económico, se pondrá a disposición de los socios, para su examen, en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnare los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los balances, inventarios cuentas de ganancias y pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad, y para el nombramiento o la revocación de los gerentes, que solo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto no reconociéndose este derecho a partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a tereceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el o los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirir por sí y|o para otro, las cuotas del saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — El socio que transfiera sus cuotas deberá renunciar al cargo de gerente de la sociedad en forma simultánea. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal, no implica la transmisión del cargo de gerente. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación, sera distribuido de conformidad a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimento o interdicción de alguno de los socios que sea persona visible, o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán derecho a adquirir para si o para otros las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Décima Primera: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato, los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarias de la ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los señores don José Moledo, don Alfredo Froján y don Aurelio Romero, que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Altala", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden. — Y los comparecientes continúan diciendo. Que quedan designados gerentes de la sociedad, los tres socios señores José Moledo, Alfredo Froján y Aurelio Romero, quienes tendrán el uso de la firma social, la administración de la sociedad y su representación legal, debiendo actuar siempre dos cualquera de ellos conjuntamente. — Uno cualquiera de los socios queda facultado para tramitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí; doy fe. — José Moledo. — A. Froján. — A. Romero. — Está mi sello ante mí: E. Jaacks Ballester. — La presente es fotocopia fiel del original que concuerda con su matriz corriente al folio 71 del registro 310, doy fe. — Para la interesada, expido este Primer Testimonio en 3 fojas y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el 29 de enero de 1971. — E. Jaacks Ballester. — Ernesto Jaacks Ballester. Escribano.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270 e.4|3 Nº 23.118 v.4|3|71

Veintco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR documento privado de fecha 15 de diciembre de 1969, don José Fernando Campos vendió a don Antonio Marinucci las 175 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad VEINTCO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio de m$n. 175.000.

Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12 e.4|3 Nº 23.089 v.4|3|71

Racor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 10|12|1970 pasada en el registro 525, ante el Escribano a cargo interinamente del mismo, don

Amadeo F. Pezza, doña Felisa Ramírez de Ravier vendió, cedió y transfirió a don Alfonso Preiti, argentino, domiciliado en Podestá 220, Ciudadela, Pcia. de Buenos Aires, los derechos y acciones que la misma tenía en RACOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por $ 3.000,00 Ley 18188, colocándolo en su lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Enmendado: Preiti. — E|líneas: colocándolo en su lugar, grado y prelación. Todo Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18. e.4|3 Nº 23.095 v.4|3|71

Frudelpa

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 5 de enero de 1971, pasada ante el escribano M. Vengerow, la sociedad "FRUDELPA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social de la suma de 20.000.— $ ley 18.188 a la suma de 40.000.— $ ley 18.188, dividido el aumento de 20.000 pesos en 2.000 cuotas de $ 10 c|una suscriptas totalmente por los 4 únicos socios y según balance al 31 de diciembre de 1970, fecha a la que se retrotrae el presente aumento de capital. — Como constancia de lo expuesto se modifica la cláusula 6ª del contrato social, que dirá así: 6º El capital de la sociedad lo constituye la suma de 40.000.— $ ley 18.188, dividido en 4.000 cuotas de capital de un valor nominal de $ 10 cada una, las que quedan suscriptas en las siguientes proporciones: Berta Clara Rabinovich: 3.100 cuotas de capital, equivalentes a $ 31.000, Diana Etinger de Alvarez, 300 cuotas de capital, equivalentes a $ 3.000.—, Fernando Adolfo Alvarez, 400 cuotas de capital, equivalentes a $ 4.000.— y Jorge Daniel Etinger 200 cuotas de capital, equivalentes a $ 2.000.. Enmendado: Adolfo. Vale.

Buenos Aires febrero 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e. 3|3 Nº 22.859 v. 3|3|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LEOPOLDO o LEOPOLDO ANTONIO COLOMBO s|sucesión. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h), secretario.

e. 4|3 Nº 132 v. 8|3|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN PUIGDENGOLAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

e. 4|3 Nº 133 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SHILIA GHERSHMAN o SHILIA GERSCHMAN o ELIAS GHERSHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 27 e. 4|3 Nº 23.760 v. 8|3|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5. de la Capital Federal, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELDA DELIA PERTUSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 7 de diciembre de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.680 v. 8|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO PERFETTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

e. 4|3 Nº 134 v. 8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO CANTAMESSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

18 e. 4|3 Nº 23.655 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR FRANCISCO CARULLO. Publíquese por tres días.. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.696 v. 8|3|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores d CAYETANA PARDIELLO de SCIABINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.757 v. 8|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMALIA MICAELA ENRIQUETA BARRERE de GONZALEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.708 v. 8|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ALVAREZ o ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ o ANDRES ALVAREZ y RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.651 v. 8|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE CHIZZINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.863 v. 8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL ROZENBERG de HOCHMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e. 4|3 Nº 135 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARIO PASCUAL VOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18 e. 4|3 Nº 23.704 v. 8|3|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.848 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO FRANCISCO ALFARO. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.767 v. 8|3|71

Juzgado Civil Nº 10, a cargo de la Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA JUSTA WITIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.659 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARICHELAR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971 — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.777 v. 8|3|71

Nº 11

Juzgado Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que PURIFICACION GONZALEZ, ha pedido rectificación de su nombre por el de Puri González.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 12.— e. 4|3 Nº 23.784 v. 5|3|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO CARLOS CHIERICHETTI. — (Publíquese por tres días)

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.866 v. 8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA MARIA LUISA CALVI de ROSSI.

Buenos Aires, febrero 16 de 1971 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 22,50 e. 4|3 Nº 23.726 v. 8|3|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO PAHOR — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1971 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.745 v. 8|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISIDORO AMIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.682 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ALDAO UNZUE de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.702 v. 8|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaz a por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LEON GALLARDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 18.— e. 4|3 Nº 23.703 v. 8|3|71

Nº 17

El Juez José J. Carneiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DE LA IGLESIA de MORATALLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 18. e.4|3. — Nº 23.649 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA MARTINELLI de BORRONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 27. e.4|3. — Nº 23.722 v.8|3|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a JOSE ALFREDO CENTENO, para comparecer en juicio "Bernues, Eusebio y otros c| Centeno, José A., s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 18. e.4|3. — Nº 23.669 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a FLORENCIO DANIEL DOMINGUEZ, o a su representante legal, si aquél fuera menor de edad, para que comparezca a estar a derecho en juicio "Bernues, Eusebio y otros c|Dominguez, Florencio D., s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 24. e.4|3. — Nº 23.670 v.5|3|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ABRAHAM LURIEV o LURIES. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.838 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FINKEL de POLANUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón secretario.

$ 18. e.4|3. — Nº 23.753 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA FRANCISCA ANTONIA BRUNO de BESSONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.675 v.8|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR ANGEL RIMOLDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 18. e.4|3. — Nº 23.707 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATIAS o MATHIAS ZEILER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, octubre 29 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 22,50. e.4|3. — Nº 23.710 v.8|3|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO NAIMAN y Dª FANNY MILCZYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.865 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dª ROSARIO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.864 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA MARIA SARASOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.660 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMINA BAZZONI de PARRY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.773 v.8|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Luis Sofari, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.690 v.8|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEVY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.709 v.8|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ARAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.733 v.8|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO LUIS JUAN FERRERO o GUIDO FERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.756 v.8|3|71

Nº 24

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARTINEZ SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.762 v.8|3|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA CARLUCCIO de CARLUCCIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.689 v.8|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASIANO LUCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.652 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA GALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.843 v.8|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 25, Secretaría Nro. 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA GONZALEZ o EUGENIA GONZALEZ CASTRO de ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.817 v.8|3|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplazapor treinta días a herederos y acreedores de CHAJA LIKOWSKY de GENZLER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.668 v.8|3|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCORDIA SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.657 v.8|3|71

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PONTORIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.764 v.8|3|71

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO GUERRICA ECHEVARRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.806 v.8|3|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CRESPI CASAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.872 v.8|3|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TORRIDO ALFIO IVO TAVELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.4|3 Nº 23.681 v.8|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.4|3 Nº 23.653 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUZ MERNES o MERNEZ de TEVELEVS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$18.— e.4|3 Nº 23.867 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.706 v.8|3|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN, JUAN E. JUAN ELISEO NIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 18.— e.4|3 Nº 23.732 v.8|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de CAVALLI Y COMPAÑIA y sus socios colectivos Rittardo Arrivato, Renato Cavalli, Inés Pascualina Cavalli, Olga Mariana Larg, en los autos caratulados "Cavalli y Cía. s|quiebra", fecha provisoria de cesación de pagos, 16 de febre de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell Elce, domicilio Pasaje del Carmen Nº 139, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 21 de abril de 1971, a las 14 horas, a fin de que celebre la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, indicando a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 120.— e. 4|3 Nº 23.761 v. 10|3|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de LABORATORIOS TELIM S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico, Osvaldo H. Amici, los justificativos de créditos. El 14 de mayo, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Carlos L. Scotti, secretario.
$ 60.— e. 4|3 Nº 23.648 v. 10|3|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de POLMET S.A. Fecha de cesación de pagos: el 23 de octubre de 1969. Liquidadores: Jorge Zbroja e Ika Renault S.A., con domicilio en Cerrito 836, 5º piso. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición de los liquidadores, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos a los que los hicieren de las obligaciones que tengan pendientes, a favor de la masa.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 90.— e. 4|3 Nº 23.663 v. 10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MARISA "D" S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose veinticinco días para presentar al síndico Sr. Ramón Enrique José Lodeiro, con domicilio en la calle Avda. Parral 59, planta baja, los justificativos de los créditos. El día 1º de junio de 1971, a las 14 hs., se celebrará en la Sala de Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con el pie de imprenta equivocado en las ediciones del Boletín Oficial del 1º al 3|3|71.
$ 60 e.4|3 Nº 23.164 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "CALCHEI CASIMIRO F. V. (Expte. Nº 26.039). Fecha de cesación de pagos 4 de Nov. de 1969. Síndico Ovidio Pedro Bianchi, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 30 de abril de 1971, a la hora 14 para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 97,50 e.4|3 Nº 23.820 v.10|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 13, Secretaría Nro. 25, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICO RESEROS S. A. C. I. F.", fecha provisoria de cesación de pagos 8 de junio de 1967. — Síndico Rafael Angel Peloso, domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar el día 13 de abril de 1971, a las 14.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105. e.4|3 Nº 23.741 v.10|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra "COMERCIAL PALERMO S.C.A. Y SOCIO SOLIDARIO VALENTIN CASAL", Expte Nº 34.821. Fecha de cesación de pagos 15 de enero 1969. Síndico Juan Bosco, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 4 de mayo de 1971, a las 14.30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea,
$ 105 e.4|3 Nº 23.822 v.10|3.71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de A O P. AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA (Expediente Nº 24.519) Fecha de cesación de pagos 15 de febrero de 1968. Síndico Enzo D. B. Grinza, domicilio Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de treinta días. Señálase el día 13 de mayo de 1971, a la hora 13.30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105 e.4|3 Nº 23.821 v.10|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (art. 173, inc. 2º C. P.) bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 4|3 Nº 136 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS JULIO DOYNEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1971. — Angel De Paola, secretario.
e. 4|3 Nº 137 v. 10|3|71.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSIO OSCAR VIDONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación doc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e. 4|3 Nº 139 v. 10|3|71.

Juzgado Crim. y Correc. Federal número 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO GUERRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Jorge A. Trincavelli secretario.
e. 4|3 Nº 138 v. 10|3|71.

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio C. Somoza, en la causa número 11.432 caratulada: "Correos y Telecomunicaciones, s|Den. Destrucción de documento público.—Imputado: Jorge Alberto Gómez", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho JORGE ALBERTO GOMEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1971. — Lucio César Somoza, secretario.
e. 4|3 Nº 140 v. 10|3|71.

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ESTEBAN D. INSUA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 7973|61, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 141 v.10|3 71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis M. Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a JUAN ROMERO y JUAN CARLOS MARMOL, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.578 71, que se les sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Miguel Angel Almeyra, secretario.
e.4|3 Nº 142 v.10|3|7.

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL CARMEN GRACIELA PLASENCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5490 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, febrero 16 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.4|3 Nº 143 v.10|3|7.

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARNOLDO MARTIN CASELLA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. a los Arts. 282-285 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — Luis María Ragucci (h.), secretario.
e.4|3 Nº 144 v.10|3 71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a RAFAEL NESTOR MILIANI y RA... DEL BARILE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción a los Arts. 292 y 297 del Código Penal —que lleva el número mil doscientos sesenta y uno (...)— bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 145 v.10|3 71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de Ley, a partir de la primera publicación del presente al procesado GABINO JORGE SIERRA o GABINO JORGE SIERRA LIVINGSTON, L. E. Nº 260.339, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1650 caratulada "Sierra, Livingston, Gabino Jorge s|defraudación - Damnif.: Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1971. — El secretario.
e.4|3 Nº 146 v.10|3|71

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a la procesada ROSA JULIA CASTRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1275|70, caratulada "Gallardo, Norma Haydée s|Infr. Art. 32 Ley 17.671", bajo apercibimiento de declarársela rebelde y contumaz. — Buenos Aires, febrero 11 de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.4|3 Nº 147 v.10|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO OSCAR OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.4|3 Nº 148 v.10|3|71

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RAMON RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones culposas bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
La Plata, 31 de diciembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 149 v.10|3|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ANGEL IGLESIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 4 de febrero de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.4|3 Nº 150 v.10|3|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a EZIO MALGESINI para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la última publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.617-B, "Malgesini Ezio (Maltor S R.L.) por defraudación" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 3 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 151 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, Secretaría Penal Nº 8 a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a OBDULIO HERMINIO PEREIRA para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.618-B, "Pereira Obdulio Herminio por infracción al Art. 2º de la Ley 13.386", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
La Plata, 5 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 152 v.10|3|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a JOSE LUIS SBRESSO para que dentro del plazo de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 13.663-B, caratulada: "Sbresso José Luis; Martín Guillermo Telmo (fallecido) por infr. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 18 de febrero de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.4|3 Nº 153 v.10|3|71

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a la firma demandada para comparecer en el juicio "FISCO NACIONAL c|SUPERCOLORO, OPORTO Y CIA. s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
San Martín, 23 de diciembre de 1970. — Eduardo V. Crespo, secretario.
e.4|3 Nº 154 v.5|3|71

Nº 2

El Juez doctor José Víctor Manuel Zabala, cita por quince días a BENITO ANTONIO BARRON de conformidad artículo 145, Código Procesal, emplazándolo para que dentro de ese plazo comparezca a tomar intervención en autos "Efa c|Barron, Benito Antonio s|Cobro de Pesos", tramitado ante el Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Dr. Hernán C. R. Rojo, de San Martín, bajo apercibimiento designarse Defensor Oficial.
San Martín, febrero 17 de 1971. — Hernán C. R. Rojo, secretario.
$ 24 e.4|3 Nº 23.748 v.5|3 71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Colla, Roberto Antonio y otros s|contrabando", Exp. Nº 14.039, cita, llama y emplaza a ALEJANDRO LIMA, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 155 v. 10|3|71

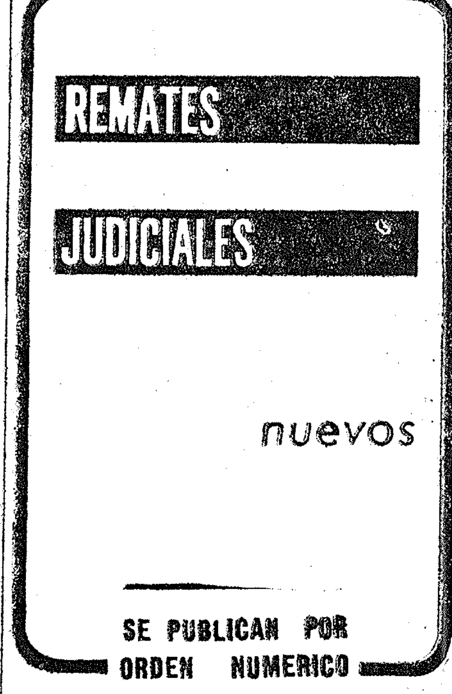
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Kreplak, Alberto s|malversación de caudales públicos", que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, Expte. número 23.400|70, cita, llama y emplaza a ALBERTO KREPLAK, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 5 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 156 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Cimino, Osvaldo José s|malversación", Expte. Nº 23.665|71, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a OSVALDO JOSE CIMINO a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 157 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Sapag, Juan s|malversación", Expte. Nº 23.683|70, que se tramitan por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN SAPAG, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 15 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 158 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Barrionuevo, Juan Carlos s|malversación", Expte. Nº 23.694|70, que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS BARRIONUEVO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 16 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 159 v. 10|3|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Toscano, Angel Antonio s|falsificación de doc. público", Exp. Nº 23.548, cita, llama y emplaza a ANGEL ANTONIO TOSCANO, por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 8 de febrero de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e. 4|3 Nº 160 v. 10|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LEAL JUAN, SUCESION". Expediente Nº 9216, que el martillero José Moss Carmona, subastará sobre el bien, el 6 de marzo de 1971, a las 15 hs., un lote desocupado sito en la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro, calle Marcos Paz Nº 150, entre las de Guerrico y Coronel Catz, catastralmente Circunscripción VI, Sección J, manzana 40, parcela 8. Según título lote 8 manzana 5. — Superficie 334,63 m2. — Venta al contado y al mejor postor. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Base: pesos 7.526,66 Ley 18.188. — La escritura será extendida por el escribano Hernán R. Lafuente, Florida 520, piso 4º, oficina 410. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Cesar Antonio Pesoio, secretario.
$ 63 e.4|3 Nº 23.853 v.8|3 71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|FLORES ERNESTO ROMAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 50.709) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 11 de marzo de 1971, a las 17 horas en 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Fray Luis Beltrán 2399, esquina Cuyo, Paraje Ituzaingó, Partido de Morón Pcia. de Buenos Aires. — Superficie del terreno. 342,32 m2. — De acuerdo a la cláusula 5a. de la Obligación Hipotecaria se conviene que en caso de ejecución, la actora podrá, si así le conviniere, exigir el inmediato desalojo, entregándoselo libre de ocupantes y de intrusos y en la Cláusula 10a. el deudor declara que ocupa el inmueble, que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendarlo ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. — El inmueble se encuentra actualmente ocupado por el deudor y su familia. — Base: pesos Ley 18.188 $ 82.134,02 (pesos moneda nacional 8.213.402) Contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Horario de visitas: días hábiles de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 150 e.4|3 Nº 23.823 v.10|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en el juicio "KUSCHNER, JOSE contra BALDINO, COSME, sobre División de Condominio". — Expediente Nº 39.206, que el martillero Carlos A. Mendonça Gaona, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas en Arenales 1415, Capital Federal, el departamento unidad Nº 19, designado con la letra "B" del cuarto piso de la finca inmueble sita en la calle Medrano Nº 570/76. — Se hace constar que las deudas son: expensas comunes pesos Ley 18.188, Trescientos ochenta y cinco con 90/100; Servicios sanitarios: 2º semestre año 1969 y 1º semestre año 1970, Noventa y nueve con 50/100 pesos Ley 18.188; alumbbrado, barrido y limpieza; Impuesto territorial años 1969 y 1970: Pesos Ley 18.188: Doscientos doce con 80|100. — Contribución pavimentos. Pesos Ley 18.188: Noventa y seis con 60|100. — El inmueble se entrega totalmente desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Exposición: días 6 y 7 de marzo en el horario de 9 a 12 hs. y de 15 hs. a 18 horas. — Base: Pesos Ley 18.188: Dieciocho mil seiscientos sesenta y seis con 66|100 (m$n. 1.866.666). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 90 e.4|3 Nº 23.782 v.8|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "VICUÑA, JUAN FRANCISCO y otros c|DURAN LO GUERCIO de ALEANDR.., HAYDEE ANTONIA s| Ej. Hipot.". Expte., Nº 10.030, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el 15 de marzo de 1971, a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en la calle Bacacay Nº 3221|29, que ocupa un terreno que mide 8,66 m. de frente por 24,24 m. de fondo. — Insc. Reg. Prop. Inmueble en el Tº 850, Fº 407, Finca Nº 142.723. — La propiedad consta de tres unidades, una de ellas está desocupada. — El inmueble se entregará libre de ocupantes, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato hipotecario. — Base $ 20.000 Ley 18.188. — Al contado. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador constituira domicilio en la Capital Federal. — Visitar días hábiles de 15 a 17 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — César A. Herbón, secretario.

$ 81 e.4|3 Nº 23.788 v.8|3|71

Nº 10

Juzzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "SEMA, JUAN BAUTISTA c|KLDJIAN, FLORA e ILBISIAN JACHIK s|escrituración", que el martillero Oscar Montaña rematará el 9 de marzo de 1971, a las 16 horas en el local de Humberto I Nº 2046 el departamento unidad Nº 2, planta alta, 1º piso, con entrada directa e independiente por la calle Tronador 2111, esquina Juramento, de la Capital Federal, ocupado por 4 personas segúr constatación efectuada por el martillero con un alquiler mensual de pesos Ley 18.188 Cuarenta ($ 40) sin contrato, con una superficie cubierta, semicubierta y descubierta propia de 211,18 m2 y una superficie común de 24,68 m2. — Adeuda por Obras Sanitarias al 21|7|70, 5 semestres por $ 208,10 total y Municipales por los años 1963|64|65 la suma de pesos Ley 18.188 152,15 total y por contribución territorial y pavimentos 1966|67|68|69|70 $ 369,39, total, con sus recargos correspondientes. — No se registran expensas comunes. — Base: Pesos Ley 18.188 2.799,90 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Se visita de 19 a 20 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 94,50 e.4|3 Nº 23.776 v.8|3|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos "BONO, PEDRO c|SILVA, FERMIN s| Ejec. Hip.", Expediente Nº 24.692, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 9 de marzo, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Wilde, Pdo. de Avellaneda, calle J. E. Rodó 1309, e|Malvinas Argentinas y Helguera. — Sup.: 300mc35. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 12.000, al contado — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y su familia — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 1 días del mes de marzo de 1971 — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 45 e.4|3 Nº 23.772 v.8|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, en autos: "SALGUEIRO de RAVIÑA CELSA c|RAVIÑA ANTON O s|divorcio, expediente Nº 6423, comunica por 3 días, que el martillero Julio V. Perano, rematará el domingo 14 de marzo de 1971, a las 11 horas, la casa ubicada en esta Capital, calle Somellera Nº 1576, entre las de Centenera y Mon, en el mismo lugar. La propiedad se compone de la siguiente forma: Local al frente, 2 habitaciones, cocina, baño instalado, galpón material, entrada camión, teléfono, fuerza motriz, edificada en el lote Nº 4 de la manzana 13, que mide de frente 7,94 por 27,02 haciendo una superficie total de 214,54 metros cuadrados. La propiedad está ocupada en estos momentos por la señora Celsa Salgueiro de Raviña y su hijo Alberto Raviña, quien manifiesta que a dejarán desocupada ni bien se apruebe el remate por intermedio del señor Juez actuante. Base pesos ley 18.188 1.560 ($ 156.000 m|n.) al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en dinero efectivo. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 99 e. 4|3 Nº 23.779 v. 8|9|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días que en los autos caratulados "LORENTE S. A. C. I. c|MIEDZLEWSKI ZELIK s|ejecutivo", número 169737, que el martillero Juan Andrés Mielnik, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: 1 combinado de pie, marca "Ranser", Nº M. C. E. 1020Z, Nº de serie: 44.10218, de 5 perillas al frente, en muy buen estado; 1 televisor de mesa de 19 pulgadas, sin marca, ni número visible, tipo Dumcnd de 3 perillas al frente, en buen estado y en funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan T. Battini, Vidal, secretario.

$ 30 e. 4|3 Nº 23.735 v. 5|3|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº hace saber por un día, que en los autos "VILLA DEL PARQUE SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|D'ANGELO JAIME s|ejecutivo" (expediente Nº 148.338), que el martillero Domingo Parodi, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 9 horas, en Uruguay 763, piso 1º, una máquina de calcular Olivetti Nº A-225.904, mecánica, modelo Simma Prime -20, sin base. Al mejor postor. Al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en el local indicado. — Buenos Aires, marzo uno de 1971. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 12 e. 4|3 Nº 23.854 v. 4|3|71

Juzgado Nacional de Paz 7 comunica por un día, en autos "DEZA FELIPE MANUEL c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|ejec." que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 9 de marzo de 1971, a las 16 horas, en Moldes 2377, Capital: Una máquina de contabilidad "National" 32-6.181273-32-1 0—10(38)26 S.P.; Un escritorio tipo Ministro, fórmica, seis cajones; Un sillón giratorio y cuatro sillas, tapizadas en plástico color claro; dos armarios metálicos, dos puertas corredizas. — Al contado. — Com.: 10 o|o. — Sin base.

Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

12.— e. 4|3 Nº 23.791 v. 4|3|71.

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica por tres días en autos "D'ANGELLI MIGUEL-sucesión", que el martillero José Moss Carmona subastará sobre el bien, el 14 de marzo de 1971 a las 18 horas, un lote desocupado sito en Paraje Villa Independencia, localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que catrastalmente se identifica como Circunscripción XIV Sección B, Manzana 61, parcela 1, con la base de pesos 846, ley 18.188, al contado y al mejor postor — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o. — Superficie: 299,98 m2. — La provincia se reserva como condición de venta el derecho de proponer escribano. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Gerardo A. Santiago, secretario.

$ 58,50 e. 4|3 Nº 23.652 v. 8|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por 1 día en el juicio: "KRONIK ABELARDO c|ATANASIO ESTEBAN e HIJOS s|ejec.", expediente número 138430, que el martillero Juan José Werner rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas en Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, el siguiente bien: Un tanque de doble pared para 600 litros de capacidad, interior de acero inoxidable y exterior de hierro. — Sin base. — Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — El secretario.

$ 12.— e. 4|3 Nº 23.736 v. 4|3|71.

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados "MAGEN, GARCIA Y CIA. S.R.L. c|LERNER, ISRAEL M. y SABIA, ALBERTO s|Ordinario", que el martillero Hugo G. Más rematará el día lunes 8 de marzo a las 17 horas, en Humberto Iº 2046, Un Automóvil marca "De Soto" modelo 1947, con la base de pesos Ley 18.188, 750. La unidad se exhibe en la calle San Luis 3147, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 14 a 18 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 30 e.4|3 Nº 23.723 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA 'SAN ALBERTO" S. R. L. c|TONOLINI, JUAN P. s|ejecutivo", que el martillero Hugo G. Más rematará el día lunes 8 de marzo a las 16.30 horas, en la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, un televisor marca "All-Video, caja de madera, sin número visible; un juego de living compuesto de sofá-cama y dos sillones tapizados en tazlán de dos colores; un tocadiscos-radio, sin marca ni número visibles, caja de madera; una mesa de comedor de aproximadamente 1,60 de largo por 1 de ancho; cinco sillas de madera tapizado el asiento en cuerina color claro; un cuadro pintado por "Gini", representando un paisaje; un bahut de dos puertas y cuatro cajones; un ventilador de pie, marca "D'Ana"; una heladera marca "Siam", familiar, eléctrica, sin número visible, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Al Contado. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1971.

$ 48 e.4|3 Nº 23.724 v.5|3|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en autos: "HIRSCHBERG S. A. c|MARINI, RODOLFO E. s|Ejec.", Exp. Nº 1.462, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 7 de marzo de 1971, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: 1 máquina calcular "Olivetti" Multisumma 20, sin número vis. y 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80, Nº 184499. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo en dicho acto. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 24 e.4|3 Nº 23.734 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OLMO HERCULES N. v|CALZADA, RICARDO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33286), que el martillero Don Gustavo de Abella Victorica, rematará el día martes 16 de marzo a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal: Una Máquina Excavadora marca Galnos usada número de fabricación 0.57 sobre Oruga, con motor a nafta Dearing Nº 12370, modelo W 20. 10.20, C.V. internacional de 1.200 r.p.m. equipada con sus equipos necesarios. Base pesos Ley 14.500 (m|n 1.450.000), o sea el 50 o|o de la deuda. — Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión de práctica. Se exhibe en la calle Perdriel Nº 268 - Villa Maipú - Partido de Gral. San Martín - Provincia de Buenos Aires. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 81 e.4|3 Nº 23.725 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "CESAMAR S.A.C.I.F. c|OSEMANI PASCUAL y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 32.061, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de marzo próximo, hora 16, rematará en el local de Avda. Sáenz 160, donde se exhibe: Un camion usado marca Dodge, modelo año 1964, carrocería tipo volcador, con motor Perkins Nº PA-6105594, chassis serie 40.546, Patente Nº 2.005.221, Pcia. Buenos Aires. Base $ 5.964. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 36 e.4|3 Nº 23.699 v.8|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S.C.A. c|MARTIN, ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", Expte. número 30.235|69, que el martillero Mario Rozen, rematará el día 12 de marzo de 1971, a las 9 hs., en Alejandro Magariños Cervantes 1579, donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera vitrina de acero inoxidable, marca System, modelo fiambrera Nº 304. Un equipo refrigerador marca Surrey, blindado modelo E-R Nº 3805769. Todo en perfecto estado. Base: $ 4.399,92. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Código de Procedimientos. Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.4|3 Nº 23.787 v.8|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "FORNITORE, FEDERICO A. c|AVILES, HERMINDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 31.625|70, que el martillero Mario Luis Truffat rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 10 horas, en Juan B. Justo 7624, Capital Federal (lugar donde se exhibe), el siguiente bien: un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº 120856MCBA, serie Nº 4B57T, patente Nº 824856, de Capital Federal; en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.940,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45. e.4|3. — Nº 23.662 v.8|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|MARCONI ARMANDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 24.606, que el martillero Horacio Vicente Cambareri rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 22 de marzo de 1971, a las 9 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, año 1969, motor marca 181 Tornado Interceptor Nº 8018469, serie Nº 611, patente Nº C-147377, año 1969, chasis Nº 00548, uso particular; en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.890. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 45. e.4|3. — Nº 23.758 v.8|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días, en el juicio "GERSHENSON, JORGE c|GONZALEZ, JUAN CARLOS, s|Ejecutivo" - Expte. 24.013, que el martillero Martín Eduardo Córdoba rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Perú 1037, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina de escribir "Remington", de 120 espacios; una máquina de calcular eléctrica "Burroughs", ambas seminuevas, sin número visible; dos arañas nuevas, tipo quinqué de bronce y cristal; dos arañas de pie de bronce y cristal, nuevas, completas, con pantallas de tela. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 39. e.4|3. — Nº 23.873 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|ELBA FELISA CERANTONIO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.444|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará

el día 6 de marzo de 1971, hora 10, en Ecuador 82, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca Rambler Ika, modelo año 1966, tipo Ambassador, motor Nº 657004296, serie número 58261-01074, patente Municipal número C 020661, de la Capital Federal, transferencia en trámite, modelo 990|RASA, motor marca OHC-230 Tornado Jet, chasis marca Rambler Ika, Nº 01099. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.827,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 49,50. e.4|3. — Nº 23.731 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "RALS CARS S. C. A. contra BALDASSARRE ANTONIO y otra, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 25.320, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 15 de marzo próximo, hora 10, rematará en el local de Independencia 2214, donde se exhibe: un automotor usado, marca Volskwagen, modelo año 1957, motor Nº 1.736.456, patente Nº 832-674, de Pcia. de Buenos Aires. — Base: $ 583,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 36. e.4|3. — Nº 23.701 v.8|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "GRILLO SALVADOR c|BACCARO ANTONIO, s|Ejec." - Expediente Nº 21.715, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 9 de marzo, a las 11 horas, en la calle Humberto I Nº 1725, Capital, donde se exhiben, de 9 a 17 horas: una heladera eléctrica, comercial, de cinco puertas, marca "Frigidaire", sin número a la vista; una heladera mostrador, tipo vitrina, de cuatro puertas, marca "Cresta y Alvarez", ambas con sus respectivos equipos y motores; un espiedo doble, marca "D. Ciurles" sin número a la vista; una máquina para cortar fiambre, marca "San Salvador", Nº 10199. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 30. e.4|3. — Nº 23.807 v.5|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|FUENTES FRANCISCO s|prendario (Expediente número 33.824)", que el martillero José Domingo Canata rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Av. del Libertador 6699, Capital, donde se encuentra un automotor usado, marca Fiat, tipo 1100, modelo 1963, motor Nº 1110302, patente Nº 1070045, Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra, al contado, con la base de pesos Ley 18.188 3.030,50 y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 49,50 e.4|3 Nº 23.860 v.8|3|71

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "GARCIA PEDRO s|quiebra (Expediente Nº 32.207)", que el martillero L. M. Cortés Funes rematará el 6 de marzo, a las 9 horas, en Olivera 1001, en donde se exhiben, 4|5 de marzo, 16|18 horas: artículos de bazar y menaje, de librería y juguetería y las instalaciones; conforme con el inventario de fs. 75|80 — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24.— e.4|3 Nº 23.737 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "ATICOR S.A. s|quiebra. Expte. Nº 34.251", que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en el local de la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2199, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Gasas, jabones, tarros de talco, potes de crema, vendas, plantillas bragueros, muletas, porta muñecas, taloneras, anteojos de sol, una camilla, rollos fotográficos, armazones de anteojos, marcos p|diapositivas, máquina fotográfica, etc. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.) Los bienes se exhiben los días 4 y 5 de marzo en el horario de 9 a 12 horas y se rematan en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.4|3 Nº 23.783 v.5|3|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos: "PERKINS ARG. S.A c|PUGLIESE, JOSE s|ejec., Expte número 26.043|69", que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 de marzo de 1971, a las 18 en el local sito en calle Venezuela 1320 Capital y donde se exhiben y en el buen estado en que se encuentran: 1 televisor Emerson, pantalla grande, controles al frente y su mesa de madera y regulador de corriente Spack; 1 adorno de metal dorado, con pie de mármol —gong— de figuras chinas; 1 juego de jardín compuesto de mesita y cuatro sillas de hierro y una lámpara de pie cilíndrica — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30.— e.4|3 Nº 23.744 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "AMUCHASTEGUI ASTRADA ARMANDO c|CARRAZCO CARLOS M s|ejecutivo. Expediente Nº 34.100" que el martillero Julio M. Moneta, rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 17 horas en la calle Venezuela Nº 1320, de esta Capital, donde también se exhibirá los días 8 y 9 de marzo en el horario de 12 a 18 horas, el siguiente bien: 1 mesa de cambios con 30 líneas para posiciones. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 24.— e.4|3 Nº 23.752 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CANO FLORENCIO c|ALACI de VIVERO TERESA F. s|ejec. prend." que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 11 hs. en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo EA-R4L año 1967, Carrocería sedan 4 puertas fabricación nacional, motor Nº 5051722, marca Ventoux, serie 676336 de 33 HP, chasis Nº 09685, dominio Nº C-129989. — Se exhibe en Bolivia Nº 5439|51 Capital Federal. — Base $ 2.220.— Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54.— e. 4|3 Nº 23.687 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "SCHEINER, MOISES c|INSAURRALDE ROBERTO L. s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Díaz rematará el día 18 de marzo de 1971, a las 10.30 hs. en el local de Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca "De Soto" modelo año 1951, motor Nº SP23-410467, patente ciudad de Buenos Aires Nº 361.758. — Se exhibe en Garaje El Titánico, Sarmiento 4246 Capital Federal. — Base pesos 2.586,89. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 49,50 e. 4|3 Nº 23.688 v. 8|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio "CHARAF HNOS S. C. A. c|PERALTA RAUL P. s|ejec prenda" Expediente Nº 29.108; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de marzo próximo, hora 17, en el local de José M. Moreno 369, donde se exhibe, rematará: un automotor Citroen, chasis 3002015768, modelo AZL año 1964, motor número 3024004601, serie 1964, patente número 1.147.895 Vicente López, provincia Buenos Aires. — Motor desarmado e incompleto. — Base $ 3.151,43. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 40,50 e. 4|3 Nº 23.700 v. 8|3|71.

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, secretaría 29, comunica por tres días en autos AUTOMOTORES SANTIAGO S.C.A. c|LOPEZ VICENTE y TORRE ROSA CATALINA s|prendario" (Expte. Nº 31.850) que el martillero José Domingo Canata rematará el día 19 de marzo de 1971, a las 11 horas, en el local calle Urquiza esquina Caseros, de la localidad de Presidente Derqui, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, un automotor usado marca Chevrolet modelo 1951, motor Nº JAM 347301, patente Nº 003.074, en el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor, con base de pesos ley 18.188 2.239,53; Comisión 10 por ciento; seña 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Caro, secretaria
$ 54.— e. 4|3 Nº 23.861 v. 8|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo número 10, comunica por 1 día, en los autos caratulados: "CUEVAS JOSE c|NANO ROBERTO LEON s|Despido" Expte. Nº 19.537, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 9 hs. en la calle Perú Nº 1037, sin base al contado y al mejor postor: Un televisor "Franklin", pantalla grande, controles al frente, con su correspondiente mesa; un combinado de pie marca "Franklin", con tocadiscos, radio, 4 perillas, 4 botones, con tapa rebatible; un ventilador de pie, marca Genalex y una máquina de escribir sin marca visible, de 130 espacios, más bien antigua. — Comisión: 10 o|o. — entrega inmediata.
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — José M. Gavaldá, secretario.
$ 18.— e. 4|3 Nº 23.674 v. 4|3|71.

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, comunica por 1 día, en los autos caratulados: "GALVAN HUGO MARCELO y otro c|CABRAL GERARDO ROMULO s|despido", Expediente Nº 17.657, que el martillero Carlos Alberto Bustamante, rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 9 hs., en el local sito en la calle Perú 1037, Capital; sin base, al contado, y al mejor postor: Un televisor marca "Motorola", sin número visible, de 2 perillas al frente, pantalla grande; y un lavarropa "Estabón de Lujo", automático, para 5 kilos, sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Comisión 10 o|o; entrega inmediata.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Víctor R. Perfetto, secretario.
$ 16,50 e. 4|3 Nº 23.673 v. 4|3|71.

EDICTOS JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN GARCIA y doña DELIA LEONOR SARDI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 21.286 v.4|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 16 y 17|2|71.

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA TOMEO de MAZZEO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.264 v.4|3|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VAZQUEZ o VAZQUEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1971 — César Antonio Pescio, secretario
$ 18.— e.3|3 Nº 23.614 v.5|3|71

Nº 3

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a doña MARIA CREMONESI de TIFFI a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Tiffi, César s|autorización para vender". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 15.— e.3|3 Nº 23.551 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE JOSE CALDARAZZI y JUANA CARRERE de CALDARAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.371 v.4|3|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JOBE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.272 v.4|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BARBERIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.437 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE BARRAQUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.568 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.355 v.4|3|71

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LILA ESTELA BARBIERI de BALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.587 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MACCARRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Atilio Aníbal Alterini, secretario
e.2|3 Nº 119 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a PASCUALINA GUARNIERI de DE RUBERTIS FEDERICO JOSE ROJAS, GERARDO VICENTE MANUEL BARRETO, ALBERTO ABALO y AURORA ANA CORTES, para que comparezcan a estar a derecho dentro de diez días en los autos: "Di Risio, Angel A. c|Martínez Blanco, Héctor y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1970. Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 24.— e.2|3 Nº 23.382 v.4|3|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.581 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SERAFIN SENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario
$ 18.— e.2|3 Nº 23.342 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RIITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971 — L. M. Ambrosio Bosch, secretario
$ 18.— e.2|3 Nº 23.298 v.4|3|71

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO MIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.517 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SERAFINA PEROTTI de BROCCA y HERMINIA ERNESTA BROCCA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de febrero de 1971 — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.477 v.5|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7 secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.356 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o ELOISA PADUA de DEL COMPARE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.294 v. 4|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO SALARIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.602 v.5|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.521 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don KURT WOLFGANG SCHMANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.475 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO DI BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.393 v. 4|3|71.

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, secretaría número 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.314 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILDA HEBE CAVEGGIA de NARVAEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.295 v. 4|3|71.

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.560 v.5|3|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CLARA ROTUNDO de ASTORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.518 v.5|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA LUISA CUGNOLO de NUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.520 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA AGUER DE ROJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.337 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TANTALORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.304 v. 4|3|71.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMA CORBREUN de TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.618 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO ARGENTINO FUSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.557 v 5|3|71

Juzgado en lo Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO DOMINGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.575 v.5|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO AMODIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.626 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y herederos de RAUL SAUCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.411 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TARCISIO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.414 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. - Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.328 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA RAVAZZANO de CARLEVARO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.312 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ALICIA GARCIA o MARIA ALICIA GARCIA SANTALLA o MARIA ALICIA GARCIA SANTALLA de ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.339 v. 4|3|71.

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DE MARINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.496 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ROBERTO TUYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1970. — Graciela E. González secretaria.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.436 v.5|3|71

Nº 15

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMO CALVO y de MARIA ALVAREZ de CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1971 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.495 v.5|3|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BAUTISTA MERLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.582 v.5|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DETOMASI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 23.340 v.4|3|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ y doña MANUELA VILLAR de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.498 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERALDO VICTORIANO BENEDETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1971 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 18.— e.3|3 Nº 23.490 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.434 v.5|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza durante treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KEMPNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.3|3 Nº 23.515 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO ENTESANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.302 v.4|3|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KAMLE o KAMLET DUK de LIB BREYAUI.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.623 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROQUE VEGA y doña AGUSTINA MARIA RUIZ de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.489 v.5|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GUILLERMO TROGLIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970 — Jorge H Palmieri secretario.
$ 22,50 e.2|3 Nº 23.323 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAMANNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.289 v 4|3|71

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DEL BENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de febrero de 19[illegible]. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.3[illegible] v 4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.262 v 4|3|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 3[illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BUDNER de RUBINSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.357 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA A[illegible]AREZ de CASTELAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº [illegible].280 v.4|3|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTINEZ o MARTINEZ MAINES o MARTINEZ MEINEZ y de don CELESTINO LEON MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 31,50 e.3|3 Nº 23.597 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANAL de TOULICOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Julio P. Gérez secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.504 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR ZAPPALA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.330 v 4|3|71

El Juzgado Civil Nº 21. Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO BRITO y JULIA PAGANELLI de BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.2|3 Nº 23.282 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON EUGENIO JAZMIN. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 120 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ODERDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 121 v.4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
e.2|3 Nº 122 v.4|3|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELADIO GARCIA OROZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.471 v.5|3|71

El Juzado Nacional en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 43, cita y empla a por e. término de treinta días a herederos y acreedores de CLYDES RAMON TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
e.2|3 Nº 123 v.4|3|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GI RIO SIMARI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971 — Enrique Luis Saggese, secretario
$ 22,50 e.2|3 Nº 23.341 v.4|3|71

Nº 23

Juzzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES ANTONIO LAZARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.480 v.5|3|71

Juzzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR JORGE CARLOS ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.488 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA SPINELLI de MASSANOVA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 1? de febrero de 1971. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.527 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos de RAFAEL DELGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 19 de febrero de 1971. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 18 e.3|3 Nº 23.466 v.5|3|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RODRIGO RAIMUNDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.392 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO BORDETAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 18 de febrero de 1971. — Julio César Benedetti, secretario
$ 18.— e.2|3 Nº 23.402 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC JOSE SASSON — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970 — Julio César Benedetti secretario
$ 18.— e.2|3 Nº 23.365 v.4|3|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 de la Capital Federal, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de don JOSE KLEIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 24 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.559 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaria Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ESMERALDA GONZALEZ de BARILARI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.413 v. 4|3|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO JOSE PERLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.277 v. 4|3|71.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO ANTELO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 13,50 e. 2|3 Nº 23.303 v. 4|3|71.

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don EMETERIO MARTIN SEGREDO - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.513 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RUBIALES GONZALEZ y de RAMONA LANDEIRA de RUBIALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.3|3 Nº 23.444 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ de COZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.528 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ASTIER DE VILLATE DE CANTARELL O CANTARELL DART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Jorge Horacio Alterini secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.394 v. 4|3|71.

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SABAJANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario
$ 18.- e.3|3 Nº 23.641 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVA de GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires febrero 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.586 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRASSI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Ricardo Pavan, prosecretario.
$ 18.— e.3|3 Nº 23.608 v.5|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO SCHIAVONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.409 v. 4|3|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL GATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 17 de 1971. — Ricardo Heidenrich, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.592 v.5|3|71

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO GURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 25,20 e.3|3 Nº 23.484 v.5|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ORTUÑO GARCIA y MARIA GALINDO GONZALEZ de ORTUÑO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.347 v. 4|3|71.

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.573 v.5|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUAN LUCIANO y de doña ELVIRA LUISA CAMBIASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 9 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.327 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.384 v. 4|3|71.

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN CRISOSTOMO GANDUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e. 2|3 Nº 23.343 v. 4|3|71.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE SACCOMANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Fernasdo Vocos, secretario.
$ 18.- e.3|3 Nº 23.529 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO VICENTE CIURLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e. 2|3 Nº 23.306 v. 4|3|71.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FERNANDEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 18.— e.2|3 Nº 23.319 v.4|3|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, hace saber a FRANCISCO PARRONDO, ANTONIO PEREZ, SECUNDINO PEREZ y LAUREANO PEREZ que deben comparecer a tomar la intervención que les corresponde en el juicio "Berkenwald Chaim H. contra Parrondo Francisco y otros s| ordinario", dentro de los diez días, bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que los represente — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 36.— e.3|3 Nº 23.561 v.5|3|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, cita por diez días a ADOLFO CLEMENTE MARTINEZ para comparecer en juicio "Novo, Lorenzo c|Martinez, Adolfo C. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 15.— e.3|3 Nº 23.481 v.4|3|71

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO ORDOZGOITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 124 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 125 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO PAOLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 126 v.4|3|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.2|3 Nº 127 v.4|3|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita a HECTOR ALDO MARTINEZ para que dentro de los diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en autos "Sucesión Rosa Cangas de Lareu contra Martínez, Héctor Aldo y otros sobre desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.3|3 Nº 23.558 v.4|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 15 días la resolución recaída en autos: "INTA IND. TEXT. ARG. S. A. s|extravío de pagaré": "Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto en el estado y constancia de autos, ratificación de fs. 13 e informe de fs. 15 Resuelvo: Disponer la cancelación del pagaré librado por Alberto Sucri a favor de Inta Ind. Arg. Tex. S. A. por $ 500.000 m|n. con fecha 29|12|69 y vencimiento el 31|7|70. — Publíquense edictos en el Boletín Oficial por 15 días en la forma prescripta por el Art. 89 de. Dto. Ley 5965|63. — Notifíquese a la libradora haciéndole saber que podrá abonar el documento a su beneficiaria luego de los 60 días posteriores a la última publicación del edicto ordenado. — De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 de la norma legal citada hágase saber al librador que de reclamarse el pago del documento por un tercero deberá consignar judicialmente su importe con noticia del Juzgado. — Notifíquese. — César A. Gaibisso. Juez"
Buenos Aires, 2? de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 405 e.1º|3 Nº 23.102 v.19|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA PRINGLES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Contador Guillermo Cracovski, Libertad 143, los justificativos de créditos. — El 27 de mayo de 1971, hora 13,30, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 23.165 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de IOTTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad debiendo los acreedores presentar al síndico Adelfos José Brenca, con oficina en Alte. J. F. Seguí 461, los justificativos de sus créditos. El día 19 de mayo de 1971, a las 13 horas, se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Fíjase el plazo de 30 días a contar de la última publicación de los edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al síndico los justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 75.— e. 26|2 Nº 22.986 v. 4|3|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de "ALONSO HNOS., S.R.L.", de B. Mitre 1276, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días a contar desde la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Osvaldo Aimar Franco, domiciliado en la calle Lavalle 1438, piso 3º, "16", los justificativos de créditos. El día 29 de abril de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 18 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 75.— e. 26|2 Nº 23.004 v. 4|3|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por el término de cinco días, que hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, declaróse en estado de quiebra a INTEGRAL S.R.L.
Buenos Aires, febrero 15 de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|2 Nº 118 v. 4|3|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "MADERERA FORESTAL DEL PLATA S.R.L.". la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Jorge Alberto Pereira, domiciliado en Salguero 2225 planta baja. A. los justificativos de créditos El día 2 de junio de 1971. a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60.— e.3|3 Nº 23.522 v.9|3|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días que en autos "BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA., S. A., s|convocatoria" se ha fijado el día 8 de junio de 1971. a las 14 horas, para celebrar la Junta de Acreedores en la sala de audiencias con los acreedores que concurran, los que deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, señor José Manuel Agis, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1567, piso 6º. Ofic. 37, de esta Capital, dentro de los 30 días posteriores de la última publicación del presente.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.376 v.8|3|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por quince días en autos: "HERRERA CARLOS EMILIO |cancelación de pagarés" que de conformidad con el Art. 89 del decreto-ley 5.965|63, se ha dispuesto la cancelación de quince pagarés firmados por Carlos Emilio Herrera y Emilio Herrera, cuyos textos contienen solamente el importe en números de $ 264,83, en todos ellos, y sus vencimientos: 23 agosto 1970. 23 setiembre 1970. 23 octubre 1970. 23 noviembre 1970, 23 diciembre 1970 23 enero 1971 23 febrero 1971. 23 marzo 1971. 23 abril 1971. 23 mayo 1971. 23 junio 1971. 23 julio 1971. 23 agosto 1971, 23 setiembre 1971 23 octubre 1971.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 225.— e.3|3 Nº 23.492 v.23|3|7.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la Convocatoria de RADIO Y TELEVISION AMERICANA TELEFARST S.A.C.I. y F., s|conv.. que el día 4 de mayo de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere. dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alberto J. Chueke. con domicilio en Córdoba 875. piso 13. Dto "F".
Buenos Aires. febrero 17 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo. secretario.
$ 75.- e.2|3 Nº 23.358 v.8|3|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12. Secretaría Nº 24. comunica por dos días en la quiebra casual de DOMINGO GILABERT que éste ha pedido su rehabilitación.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12 e.3|3 Nº 23.637 v.4|3|71

Juzgado 12, Secretaría 24, comunica por 5 días, la quiebra de "FILATELIA KLASS. S.C.A.". RUBEN TKACH y BRANA TKACH de KLASS. Fecha provisoria cesación de pagos 27 octubre 1969. Síndico. Jaime Salvador Undank, domicilio Del Carmen 739. Cap., a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de 20 días. Señálase el día 12 mayo 1971, 13 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de fallidos ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 12 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90.— e. 26|2 Nº 22.871 v. 4|3|71

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, dispone cancelación pagaré 5937 firmado por DEIF Y CIA., vencimiento 30 de junio de 1970, monto pesos 5.536,62 ctvs., endosado a S. Cots y Cía. S.A.I.C. por Fischbeim Hnos., lugar de pago Buenos Aires, fecha de emisión 12 agosto de 1969. Se autorizará pago en autos "S. Cots y Cía. S.A.I.C. s| cancelación de documento". si dentro de sesenta días última publicación no se dedujere oposición. Publíquese 15 días. — Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 225 e.24|2 Nº 22.421 v.16|3|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de FONTEN S. A. C. I. F. I. A. — Fecha provisional de cesación de pagos el 2 de setiembre de 1969. — Síndico: Carlos Miguel Tacchi. con domicilio en Maipú 726, 2º piso, frente, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días — Señálase la audiencia del día 14 de mayo de 1971 a las 14,30 horas, para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971. — Juan Carlos Bengolea secretario.
$ 90 e.1º|3 Nº 23.172 v.5|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que en la liquidación judicial sin quiebra de CREDITO DEFENSA S.A.C.I. y F., síndico-liquidador el Banco Central de la República Argentina, con domicilio en Defensa 91|, Capital Federal, postérgase la junta señalada para el 4 de marzo próximo, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, el día 12 de mayo de 1971,a las 14 horas. debiendo los acreedores que no se hubiesen presentado oportunamente al síndico hacerlo en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires. 19 de febrero de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 82,50 e. 26|2 Nº 22.875 v. 4|3|71

Nº 15

Juzg. Com. Nº 15, Sec. Nº 30, comunica por 5 días a los acreedores de VIÑUALES, MAGGI Y CIA. S. A. C. I. F. I. F A., la convocatoria solicitada, fijándose 40 días para presentar al Síndico Humberto Prados, domicilio Lavaile 643, p. 1º, Of. "A", Capital Federal, los justificativos de los créditos. — El 17 de mayo de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 52,50 e.3|3 Nº 16.141 v.9|3|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 15|1|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de TALLERES MECANICOS GUTEMBERG S. A. la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Fernando Luis Tozzi, Larrea 236. 2º piso, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de junio de 1971 a las 13 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. 15 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 75 e.1º|3 Nº 23.110 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, intima a la ADMINISTRACION PELLEGRINI S. R. L., en los autos "Rivero, Juan Carlos c|Administración Pellegrini S. R. L. s|cobro de pesos", para que dentro de las 48 horas, deposite la suma de pesos Ley 18.188: seis mil setecientos treinta ($ 6.730), bajo apercibimiento de embargo. Asimismo deberá acompañar un sellado por valor de pesos Ley 18.188: noventa ($90), dentro de quinto día y bajo apercibimiento de multa. Fdo.: Carranza, Juez. — El Secretario.
e.2|3 Nº 128 v.8|3|71

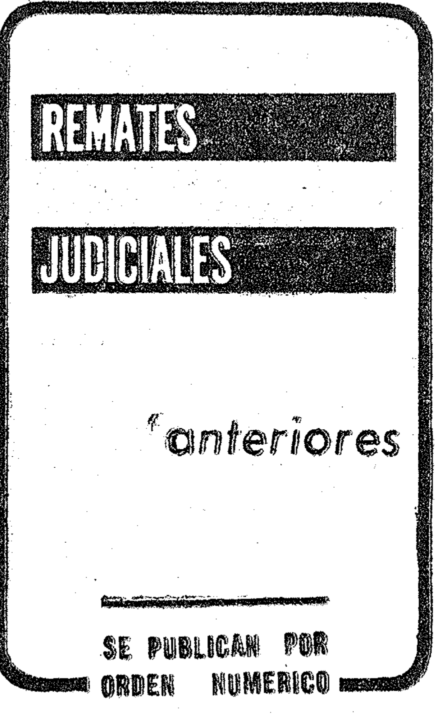
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Luque. a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3. con asiento en Cerrito Nº 24 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. se cita llama y emplaza a don JULIO A. DI CARLO. para que dentro del término de dos días contados a partir de la última publicación que se practica por 2 días, comparezca a estar a derecho. ante S. S., en el juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Yurgel, Miguel, Failla, María E. y Di Carlo, Julio A. s|juicio ejecutivo, Exp. Nº 110.017. bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos en caso de silencio o incomparencia.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario
$ 19,50 e.3|3 Nº 23.642 v.4|3|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "SCHICK ANA P. J. c|ROSSI JUAN y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.180|66), que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 10 de marzo de 1971, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el departamento Nº 10, como unidad funcional Nº 7, de la planta baja, de la finca sita en esta ciudad, calle Salta Nros. 1227|1231|1235, con una superficie funcional de 49,21 mts. cds. y con un porcentual de 3,06 o|o El departamento se compone de 2 habitaciones; cocina principal, cocina precaria y baño, de acuerdo a las constancias de autos 1 habitación y cocina principal se halla ocupada por el demandado; y una habitación y cocina precaria se halla alquilada y el baño lo comparte el demandado y el inquilino, el mismo se puede visitar todos los días hábiles, de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Buenos Aires. Base: $ ley 18.188 8.300, al contado y al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo).
Buenos Aires, febrero 16 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 150.- e.1º|3 Nº 23.085 v.5|3|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 9. comunica por tres días en los autos: "GANTVEL HARTMAN de STERN BERTA y otros c|PAVONE de CAROZO CATALINA CAMILA s|ejec hipotecaria, Expediente Nº 15.884", que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 17 de marzo, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Benito Juárez 2363|65, Capital Federal. — Sin base. — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o, al contado. Visitas días hábiles de 16 a 18 horas, del 10 al 16 de marzo.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971 — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ 45.— e.2|3 Nº 23.419 v.4|3|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en juicio: "AGOSTI, ISABEL y otros c|TALLERES LECRECY S.R.L. s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 15.016|70". que el martillero Mario Guillermo Napolitano rematará en sus oficinas de Alvarez Jonte 3214 de Capital Federal. el día 20 de marzo de 1971, a las 10 horas: Una finca totalmente desocupada, ubicada en calle Yerbal Nº 3218 y 3220 de Capital Federal, que mide 8,66 m. frente N. por 43,30 m. de fondo. — Base $ 30.000 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 45.— e.2|3 Nº 23.390 v.4|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber opr tres días. en los autos: "MENDEZ de DIAZ, ROLINDEZ y otra c|BEVILACUA o BEVILACQUA, ROBERTO RICARDO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expte. 2.299, que el martillero Eduardo B. Gómez rematará el día domingo 14 de marzo, a las 10 horas, en sus oficinas de Avenida Callao 569, piso 1º. "E", Capital, el inmueble sito en la calle Bernardo de León Nº 2657, Capital. — La casa, de característica antigua, consta de 3 habitaciones. baño y cocina; tiene patio, pequeña terraza y jardín al frente; está construida sobre un terreno de 8,66 x 23,10, o sea una superficie de 200 mts. cuadrados. La propiedad, ocupada por su propietario, será entregada totalmente desocupada, de acuerdo al contrato de mutuo. — La visita a la propiedad será todos los días, de 14 a 16 horas. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 22.470 (m$n. 2.247.000). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50. e.3|3. — Nº 23.468 v.5|3|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días, en el juicio "BELTRAMI de MAGNETTO ANTONIA C. y otros c|POPOVICH ARSENIO y otro, s|Ejec. Hipotecaria, s|reconstrucción" - Expte. Nº 14.860, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de marzo de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Doctor Pedro Ignacio Rivera 3571|75, edificado en terreno que mide 8m.67 frente al S.E.; 20m.18 costado S.O.; 20m.33 en el del N.E. ; 8m.66 contrafrente N.O. — Base: $ 40.000, Ley 18.188. Al contado. — Se entregará desocupado. — Se visita de 9 a 12 horas. — 20 o|o de seña a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario ad hoc.
$ 90. e.3|3. — Nº 23.605 v.9|3|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "COFIGAL S.C.A. c|PIZZINI, FRANCISCO, s|Ejec. Hipotecaria" - Expediente Nº 15.456, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 10 de marzo de 1971, a las 15 horas: un local para negocio. designado como unidad funcional número uno, ubicado en la planta sótano y planta baja al frente, del edificio sito en esta Capital, calle Carlos Calvo Nros. 1779|81, entre las de Entre Ríos y Solís. — La unidad tiene entrada exclusiva por el Nº 1779. — Sup. total: 98,34 m.c., que corresponden: 57,83 m.c. cubiertos a planta sótano; y 40,51 m.c. cubiertos a planta baja. Porcentual: 4,65 o|o. — La unidad se encuentra totalmente desocupada. — La deuda de expensas comunes al 21 de julio de 1970, es de pesos 1.087,54. — Base: $ 51.428,58 — Condiciones de venta: 30 o|o del precio al contado y el saldo en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 15 o|o anual sobre saldos. pagadero por mes adelantado, a partir del mes siguiente de la fecha de la aprobación del remate; el saldo impago será garantizado con hipoteca en primer grado a favor del ejecutante. — Seña 20 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — El bien podrá visitarse los días 5, 8 y 9 de marzo, de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 108. e.3|3. — Nº 23.619 v.5|3|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber por tres días que el martillero público don Lucas A. Iparraguirre, designado en los autos: "NEGREIRA JOSE MARIA y otra c|FRIDMAN ABRAHAM s|ejecución hipotecaria. Expte. número 19.392", rematará el día 19 de marzo de 1971. a las 15 horas, en calle Humberto 1º Nº 2046, la Unidad Funcional

Nº 7, 1er. piso, del inmueble calle Av. Juan B. Justo Nº 5304. — Base $ 21.600 (Ley 18.188) en efectivo. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. La unidad se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula "G" del contrato hipotecario, con treinta días de anticipación a la fecha que se fije para la entrega a favor del que resulte comprador y a fin de garantizar la toma de posesión; el comprador debe constituir domicilio legal en la Capital Federal, y el acreedor hipotecario podrá designar al Escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio, de acuerdo a la cláusula "H" del referido contrato hipotecario. Visitarse: de lunes a viernes, de 16 a 17 horas. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 90.— e.2|3 Nº 23.301 v.4|3|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "ROLDAN, IRMA OFELIA c|OTERO PEREZ, EDUARDO s|división de condominio (Expte. Nº 19.125)", que el martillero Jorge A. Kern, rematará el jueves 11 de marzo de 1971 a las 17 horas, en su salón de ventas, calle Florida Nº 259, piso 1º, Capital Federal, el departamento desocupado Nº 16 del piso 3º del inmueble sito en calle Pavón Nº 2319|21 Capital Federal, compuesto de: Comedor, dormitorio, baño y cocina. Superficie total 34m. c, porcentual 5,05 o|o. — Base $ 9.800 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visítese de 10 a 12 horas. Llaves en el depto. Nº 14 del mismo edificio. Cuota mensual para gastos por expensas comunes $ 15.15 Ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 67,50 e.2|3 Nº 23.292 v.4|3|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en los autos "BARBICH MIGUEL TEOFILO" - Expte. Nº 9.236, que los martilleros Marcelo J. Gaspaietto y Enrique E. Arnaldi rematarán el domingo 14 de marzo de 1971, a las 11 horas, en sus oficinas sitas en calle Santa María de Oro 573, de la Ciudad de Baradero, los siguientes bienes a saber:: una fracción de campo de 161 Hectáreas 99 As. y 04 Cs., s|título o lo que resulte entre linderos, ubicado en Ctel. 11º. de Baradero. — Desocupado. — Nomenclatura Catastral: Lote 3, Circ. XI, Parcela 1.167. Mejoras: alambrado perimetral medianero de mts. 3.618,90, y un propio de 1.629.56, de 5 hilos r|e.; Bomba impulsada por motor a agricol; un tanque australiano de chapa y bebedero; una casilla de cinc. — Base: pesos Ley 18.188: Ciento Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Cinco con cuarenta centavos (189.775,40). — Una finca ubicada sobre calle Aráoz 847|876, de la Ciudad de Baradero, desocupada; edificada s|un terreno de mts. 10.93 x mts. 22,65. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección "A" Manz. 5, Parcela 21 Lote ... Base: pesos Ley 18.188: Siete mil setecientos noventa y tres con treinta y tres centavos (7.793,33). — Una finca parte desocupada y parte ocupada, sobre calle Aráoz y Rodríguez, de Baradero edificada s|un terreno de mts 20,567 de frente por mts. 26.629 de fondo. — Nomenclatura Catastral: Circ. 1º, Secc A. Mza 5, Parcelas 19 y 20. — Parte desocupada, consta de dos cuerpos, a saber: 2 habitaciones; baño; cocina; porch; el otro cuerpo consta de: 2 habitaciones: esto en parte alta; y en parte baja: 1 salón. Parte ocupada por el Sr. Yoressia: consta de 1 salón; 1 comedor; 1 cocina; 1 habitación; 1 baño. Parte ocupada por la Suc. José Albicinio; consta de: 1 salón; 2 habitaciones; 1 cocina; y W.c. Parte ocupada por Sr. Miguel Economo; consta de: 1 habitación; 1 hall; cocina; 1 baño; todo edificado en planta alta sobre calle Rodríguez, con 1 porch de entrada. — Base: pesos Ley 18.188: Veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete con setenta y dos ctvs. (27.467,72). — Los inmuebles pueden ser revisados en cualquier momento, con tarjetas de los martilleros. — Los bienes a subastarse se entregarán libres de gravámenes y con los impuestos, tasas y otros servicios pagos al día de posesión. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital. — Las condiciones de venta para todos los bienes a rematarse son las siguientes: Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en el acto del remate. — Los compradores deberán depositar la mitad al contado, cuyo importe deberán depositar en autos, previamente a la toma de posesión, y la otra mitad en dos cuotas iguales anuales, y consecutivas a contar de la fecha de posesión, con más un interés del 16 o|o anual sobre saldos deudores sobre hipoteca. — Escribano: Se tiene por designado, como condición de venta, a los escribanos señores Lorenzo Messun y|o Carlos Schelatto, indistintamente, con domicilio en la calle Diagonal Norte Roque Sáenz Peña 710, piso 1º, Dpto. G, Capital.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 234. e.3|3. — Nº 23.474 v.5|3|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "LUIS BOSSO S.A.I.C.I.F. c|ROSSI, WALTER AMERICO s|ej. hipotecaria, Expediente Nº 13.663", que el martillero Svend P. E. Clausen rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 9.30 horas, en Talcahuano número 479 de la Capital Federal el siguiente bien: Una finca ubicada en el Pueblo de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Brandsen Nº 71 (ahora Nº 4461) entre las calles Liniers, ahora Irigoyen y Falucho, terreno designado con el Nº 4 de la manzana VIII con una superficie total de 181 mts. 60 dm2. Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad el 18 de diciembre 1964 bajo el Nº 2787 del Registro del Partido Tres de Febrero La propiedad está edificada en material y consta de 2 plantas cubriendo casi toda la extensión del terreno y en un estado de conservación regular y ocupado por los demandados que, según cláusula 8ª del Contrato hipotecario deben entregarla desocupada y libre de locación u otro derecho real. Reconoce la propiedad deuda por impuesto inmobiliario básico de $ 693,08. — Base $ 32.939,25. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o al contado y en dinero efectivo. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones generales en que se encuentra. El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal (Art. 133 del Código de Procedimientos). La propiedad puede visitarse los días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 112.50 e.3|3 Nº 23.514 v.5|3|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber por tres días que en los autos "ALVAREZ de GONZALEZ MARIA DEL CARMEN c| ARROÑADA ALDO ANIBAL s|ejecución hipotecaria. Expte Nº 24.063" el martillero Juan José Bustelo Aristegui procederá a rematar en pública subasta el día domingo 7 de marzo de 1971, a las 11 horas, dos (2) lotes de terreno, en los mismos, calle Lobos esq. José A. Cortez, Paraje Villa Zapiola, localidad de Paso de Rey, Partido de Moreno Provincia de Buenos Aires: designados como lotes Nos. 1 y 2, de la Manzana Letra "H" con las siguientes superficies: 1.583,18 m.c. y 1.535,59 m.c. respectivamente o sea una superficie total de 3.118,77 m.c. Nomenclatura catastral: Circ. IV, Sec. B Manz. 38 "b" — Base en block: Ley 18.188 $ 25.938,10. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o todo en efectivo a cargo del comprador en el acto del remate quien deberá constituir domicilio en el respectivo boleto de compraventa dentro del radio de esta Capital Federal (Art. 582 Cód. Procesal). La venta se realiza con los inmuebles desocupados, los que se visitan todos los días en el horario de 15 a 19 horas.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — María Isabel Millan, secretaria.

$ 72.— e.3|3 Nº 23.450 v.5|3|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: "ARANCE S.C.A. c|STANZIOLA de BROCCA, AIDA ARGENTINA s|ejecución hipotecaria. Expte número 7.850|69", que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el mismo, un departamento en propiedad horizontal, desocupado, sito en la calle Morelos Nº 718, piso 1º, unidad 3, letra "A" Capital Federal, compuesto de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina completos, con lavadero, superficie 61,20 mts.2, porcentual 7,91 o|o: adeuda por expensas comunes al 9|2|71 $ 1.300. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 43.117,03, pagadero 50 o|o al contado y el resto en 48 cuotas iguales y consecutivas. Interés 15 o|o anual sobre saldos deudores. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 54.— e.3|3 Nº 23.512 v.5|3|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días, en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolía, con oficinas Av. de Mayo 1411, piso 2º, of. 3|4, rematará el día 11 de marzo de 1971, a las 16 horas, en el local calle Humberto 1º 2042, el inmueble desocupado, sito Tres de Febrero 3980, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Av. Comodoro Rivadavia. — Base $ 1.186,67 pesos Ley 18.188 o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal con documento de identidad. Venta sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos (Expediente Nº 8.485) y en mis oficinas.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90.— e.3|3 Nº 23.625 v.9|3|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "PAISSANIDIS CLEON c|LAPLAZE PEDRO LIVIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 12.724), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 7 de marzo de 1971, a las 10.30 hs., sobre la misma propiedad, el inmueble calle Cervantes 2077, Capital Federal, que se designa como lote 4, manzana D. Medidas: 8,66 m. de fte.; 30,78 m. fondo costado S.E. y 31,06 m. al Nord Oeste. — Base: pesos ley 18.188 42.396,40. Seña: 8 o|o Comisión: 3 o|o. Visitar: 15 a 20 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero no existe ningún ocupante bajo ningún título. Cláusula 8a. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado" El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires febrero 15 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54.- e.3|3 Nº 23.501 v 5|3|71

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53 comunica por tres días en autos "BAZC y CUNCHILLOS ADELA y otros c|LAPLACE PEDRO LIVIO s|cobro hipotecario" (Expte 17.261) que el martillero señor Domingo A Yacopino rematará el día 7 de marzo de 1971 a las 10 30 hs. sobre la misma propiedad el inmueble calle Cervantes 2085. Capital Federal, designado como lote 5, manzana D. Base: pesos ley 18 188 77.361,10 Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se halla deshabitada sin ocupante ni efecto alguno Visitar de 15 a 20 hs El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal

Buenos Aires febrero 19 de 1971. — Alberto J Bueres secretario.

$ 45.- e.3|3 Nº 23.500 v.5|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en el juicio "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c|CREA FRANCISCO, s|ejec." (Expte. Nº 113.527) que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 6 de marzo de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046 exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una máquina registradora marca Regisuma Olivetti número A 3|71515. Sin base. Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Horacio A. Maderna Etchegaray secretario.

$ 24.- e.3|3 Nº 23.443 v.4|3|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por dos días en el juicio "ASTORGA, SANTIAGO E. c|SORIANO NAZAR de DE LA FUENTE LIA ESTHER, s|cobro de alquileres" (Expte. 179.094|1968), que la martillera Mercedes A Isasmendi rematará el 8 de marzo de 1971, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046. Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un televisor marca Kem Brown, gabinete de madera; un tocadiscos marca Winconfon, cuatro velocidades, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires. 25 de febrero de 1971. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 36.- e.3|3 Nº 23.578 v.4|3|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "MAINOLI de MARSETTI, JOSEFA c|GAGGINI, LUIS CARLOS y otro, s|ejecutivo, cobro de alquileres" (Expte. Nº 201), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 17 horas, en el local Av. Paseo Colón Nº 1536, donde se exhiben: Una motoneta marca Vespa s|pat., desar.; tres gabinetes de heladera color blanco, dist. marcas; un ventilador de pie; dos T.V. Standard Electric, desarmados; un gabinete de combinado de fórmica; una licuadora marca Nutrimax; un T.V. s|Nº ni marca visible; una estufa de gas Emeta, sin garrafa; una máquina de coser eléctrica Necchi. Sin base. Al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 42.- e.3|3 Nº 23.486 v.4|3|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FORNI, EMILIO s|Ejec. Prend." Expte. 34555 que el martillero Hugo A. Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital, el día 13 de marzo de 1971, a las 11,30 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor Nº 8012215, marca 181, Tornado, de 122 HP. Serie número 678574, chassis 04157. Patente número C-130322, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 8.437. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.3|3 Nº 23.570 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "NICOLINI, FELIX A. c|VIVAS, RODOLFO G. y otra s|Ejec. Prend." Expte. número 32.394, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 19 de marzo próximo hora 10 en Brasil 72, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.. Un automotor marca Borgward, modelo 1958, motor Nº 871490, chasis marca Rastrojero Nº 36313, patente Nº 366080 de la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188: 756,20. — Seña: 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra

Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. —Alfredo Cabrera secretario.

$ 49,50 e.3|3 Nº 23.499 v.5|3|71

Nº 2

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 2, Sec. 4, comunica por 2 días en autos RODRIGUEZ, O. A. c|PULEIO, OSCAR E. s|Ej. Expte. Nº 29006|70, que el martillero J.J. Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 marzo 1971 a las 18 hs., en el local sito en la calle Venezuela 1320, Cap. y donde se exhiben, 1 televisor marca Philips botonera al frente, gabinete de madera y 1 combinado de pie marca Ranser, automático. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires febrero 19 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 24 e.3|3 Nº 23.509 v.4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en autos: NAVEIRA de HERMIDA, ERMELINDA c|ALONSO, HECTOR OSVALDO y otro s|ejec. prend. "Expte. Nº 34875. que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 17 de marzo de 1971 hora 11,30 en Gaona 3960, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor tipo microómnibus para transporte de pasajeros, marca Bedford, modelo J6LZ1, año 1960, serie Número T-1518-6, motor Nº J4|5|6-1-40822, patente de la provincia de Bs. As., número 746.210. — Base pesos ley 18.188: 5.250. — Seña: 3 o|o. — Comisión: 10 o|o, en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Ricardo B. Graham, secretario.

$ 54,— e. 3|3 Nº 23.494 v. 5|3|71.

Juzgado Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica dos días autos "VINCE NICOLAS L. c|INVERNIZZI FRANCISCO s|Ejec. Expte. 28191, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará 13 marzo hs. 10 Balbastro 2018 Cap. donde exhiben de 10 a 18 hs. lunes a sábados: un televisor "Hallicastref" TH23 func. con mesa rodante: Un tocadiscos "Winco" de mesa, func., un 'driessox" tapa mármol, base hierro forjado, espejo con marco, todos en buen estado. — Sin base al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 febrero 1971. — Eduardo J. Milberg secretario.

$ 30.— e. 3|3 Nº 23.539 v.4|3|71.

Juzgado Comercial Nº 2 Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|ASUNCION GROSS y otro s|prenda, (Exp. 30.332), que el martillero Luis Beider, rematará el 19 de marzo de 1971 a las 11.30 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Capital, donde se encuentra en exhibición de 8 hs. a 20 hs.

(todos los días), lo siguiente: Un automotor marca Argenta, camión liviano; tipo pick-up, con cúpula, modelo año 1965, serie Nº E-008954 motor de 4 cilindros y de 55 HP. Nº 15 AANL-48787-S, chasis Nº EHUIL-008954, patente Nº 768.592, año 1969, de la Prov. de Bs. As en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.066,71 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e. 2|3 Nº 23.362 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "AUTOMOTORES ROCA S. A. C. y F. c|TERESA VENTURA de PEDRINI y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 34724, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avenida Gral. Roca 1732, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de marzo de 1971 a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupe, año 1969, dos puertas, con motor marca Fiat número 2580855, chasis Nº 2315333, certificado de fabricación Nº A25209, patente de la Capital Federal Nº C. 191670, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.656,85 ley 18.188. — Comisión 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 54.— e. 2|3 Nº 23.404 v. 4|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "DE OTO RICARDO NICOLAS c|NUÑEZ MARTIN y otro s|prenda" expediente Nº 34610, que el martillero Juan Carlos Deccile rematará el día 16 de marzo de 1971 a las 9 hs. en la calle Uruguay 750, 2º P. "C" de Capital Federal y que se exhibe en la calle Leiva 4034 de lunes a viernes de 9 a 17 hs. de Capital Federal el siguiente bien: "Un automotor tipo Jeep, marca IKA, modelo año 1958 motor Nº 4010577, serie Nº 82321-3511008, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 976-985, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.130,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 49,50 e. 2|3 Nº 23.291 v. 4|3|71.

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "VALLADARES HERNANDEZ y DE NINNIS S. A. c|FIGUEROA, ROSENDO HONORIO s|ejecución prendaria" Expediente Nº 34198, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el día 18 de marzo de 1971 a las hora 9, en Rivadavia 10.301, donde se exhibe, un automotor usado, marca Rastrojero modelo 1958, tipo pick-up, chasis 3110, motor marca "Borward 870800, serie 22140, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 728387 del año 1968, uso particular — Base: $ 2.508.40. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 40.50 e. 3|3 Nº 23.571 v. 5|3|71.

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 de la Capital, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en autos "LA NITROQUIMICA, S. A. s|quiebra" expediente Nº 41.682|69, que los martilleros "J. Bouquet & Cía." rematarán el día viernes 12 de marzo de 1971 a las 13.30 horas en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad Nº 7 del 6º piso del edificio ubicado en la calle Obligado Nº 1420, entre Virrey Arredondo y Virrey Loreto de esta Capital con una superficie propia de 122,33 m2 y una superficie común de 168,00 m2. — Porcentual: 13,74 o|o. — Inscripción de Dominio bajo el número 195!705 Zona Norte, al Tº 1728, Fº 202 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Buenos Aires. — La unidad adeuda a la fecha la suma de pesos ley 175,54 en concepto de impuestos y pesos ley 2.610,00 en concepto de expensas comunes; siendo la cuota mensual de expensas de 261,00 pesos ley 18 188. — De acuerdo a las cláusulas 7º y 8º del contrato hipotecario, el propietario se inhibe de efectuar ninguna clase de locación, por lo que la venta se decreta en carácter de desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 58.500 00 ley 18.188. — Seña: 8 o|o y comisión 3 por ciento, en efectivo y al contado o cheque certificado. — Exhibición: días 8, 9 y 10 de marzo de 15,00 a 18,00 horas
Buenos Aires, febrero 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90 e. 3|3 Nº 23.491 v. 5|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "VINELLI RODOLFO J. W. c|CARBONE DALILA, s|ejecutivo" (Expediente 30.177), que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 5 de marzo de 1971, a las 17.30 horas, en el hall de ventas de la Av. Paseo Colón 1536, Capital Federal: Un departamento o unidad funcional señalado con el Nº 57, del piso 12, de la finca ubicada sobre la Avenida Rivadavia Nº 5961|65 entre las de Fragata Presidente Sarmiento y Nicasio Oroño, de esta Capital Federal. La unidad tiene entrada común por Rivadavia 5961 y con una superficie cubierta total de 31,81 mts2.; y le corresponde el 99 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Sin base, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento o unidad se encuentra ocupado por la demandada y su familia, de acuerdo al informe de fs. 76.
Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario
$ 81.- e.2|3 Nº 23.290 v 4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3 Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "R. y S. GRANDIO S.A.C.I.I. y F. c|JORGE OSCAR SOSTE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 34.575), que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 15 de marzo de 1971, a las 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Dodge, modelo año 1970 tipo sedán 4 puertas, motor Nº 9L00785 marca Chrysler, chasis Nº 10L0135 marca Dodge-A, con patente de la Capital Federal Nº C.224631, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 8.089,95 ley 18.188. Venta al contado Comisión: 10 o|o Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 17 de febrero de 1971 — Guillermo C. Dassen secretario
$ 45.- e.2|3 Nº 23.406 v.4|3|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 (dos) días en el juicio "MARDARAS AUSPICIO I. c|JUAN C. DI MARTINO y otros s|prenda" expediente 18497|970, que el martillero Carlos Alberto Martorilli, rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 9 horas en la calle Amancio Alcorta 3334 Cap. donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs. un automotor usado m.Di Tella mod. 1961, con motor Nº 15 AANL 10.267. — Patente Cap. Fed. Nº 019966, destinado uso taxímetro. — Base pesos ley 18.188 3.225.— al contado, seña 30 por ciento, comisión 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra previo pago total, art. 565 CP. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — De no haber postores pasado media hora se subastará sin base.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42,— e. 3|3 Nº 23.476 v. 4|3|71.

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S A. c|CASTIÑEIRAS LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.440), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 12 de marzo de 1971, a las 14.30 horas rematará en la calle J. Salguero 2731, Capital: Un automotor marca Peugeot, modelo 403|1960, motor Nº 2477017, chasis Nº 3270S2, para uso particular, patente Nº 645258, de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Rocha 1215 Cap Fed., de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 2.880 Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que deben ser abonados al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 58,50 e.2|3 Nº 23 375 v.4|3|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "BOUZAS HECTOR CARLOS c|MARTINEZ, MUNILLA PASCUAL s|ejec. Expte. Nº 31.549|1968, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en publica subasta, con la base de $ ley 18.188 8.160.—, al contado, el día jueves 11 de marzo de 1971, a las 14,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal el inmueble ubicado en la calle Olazábal Nº 902 esq. Oliden, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, que consta de dos piezas, cocina y baño, en terreno que de acuerdo a título mide: 8,729 mts de frente al O: 23,83 al otro contrafrente al N.O.: 23,75 en el costado E y 16,824 en el Sud. — Superficie 273,28 mts.2. — En el estado de ocupación en que se encuentra, horas de visita de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 72.— e. 3|3 Nº 23.613 v. 5|3|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "ZAMORANO, GONZALO contra SUELDO, MANUEL A. s|ejec. prend.". (Expte. Nº 2970), que el martillero propuesto Ernaldo Cadel rematará el 13 de marzo de 1971, a las 10 hs. en Juan Bautista Lasalle 2160 de Capital, el siguiente bien: Una rural marca Estanciera Ika, modelo 1962, UA-LRB motor Nº 626064365, serie Nº 23111-0023 patente Nº 1246960, de la localidad de Pcia de Buenos Aires Con las siguientes características especiales: encontrándose en trámite la transferencia, funcionando a nafta de 115 HP., y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base: $ 1.500 — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C. P. C.)
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h) secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.562 v.5|3|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A. c|IGLESIAS Y CIA. S. A. C. I. I. F. s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 2707), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 13 de marzo a las 10 hs., en la calle Madero 973, entre Nogoyá y Santo Tomé Capital, donde se exhibe: Una guillotina para corte de papel, automática, electromagnética, marca Givot, Nº 461, industria argentina, de 113 cmts. de luz de corte, alto de corte 13 cmts. con sus accesorios normales y su correspondiente motor eléctrico marca Sudam Electric número 108701 de 5 CV de 220 380 volts de 1400 r. p. m. y otro marca Mocar Nº 567 674 de 0,5 CV de 220|380 volts de 940 r. p. m. ambos de corriente alternada trifásica — Base: $ 12.613,04. — Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.438 v 5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría 9, comunica por 3 (tres) días en el juicio "BOUVIER OSCAR JUAN c|ANDRES EMILIO JUAN A., s|prenda" (Expte. 4.693|970), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de marzo de 1971, a las 11 hs., en la calle Ministro Brin 770, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs. Un automotor usado, m|Bedford, mod. 1960 tipo camión, destinado a transp. de carga, en perfecto estado de funcionamiento, c|motor marca Bedford Nro. 101627, serie J-4561, c|120 H.P., patente 0721068 Prov. Bs. Aires; un acoplado m|Montenegro, mod. 1961, destinado a transp. de carga, c|pat. 0721072, Prov. Bs. Aires. — Base: pesos ley 18.188 14.750,10, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. art. 565 C.P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 63.- e.2|3 Nº 23.284 v.4|3|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en autos: "TISAL S. C. A. c|BAVA, EDGARDO R. s|ejec. prend.", Expte. Nº 561, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 17 de marzo próximo hora 10 en Muñiz 1961, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Un automotor usado completamente equipado en perfecto estado de funcionamiento marca Dodge, modelo 1967 motor número 72A1054 (Chrysler), patente Nº 2046116 de la Provincia de Bs As., chasis AD110754. — Base: pesos ley 18 188, 4.739,63. — Seña: 30 o|o en efectivo Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme el Art. 565 del Cód Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires. 24 de febrero de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54 e.3|3 Nº 23.497 v 5|3|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados: "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|DILLON RICARDO JOSE MARIA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.459), que el martillero Isaías M. Juárez, el día 12 de marzo de 1971, a las 14.15 horas, rematará en la calle J. Salguero Nº 2731, Cap.: Un automotor marca Fiat, modelo 1966, motor Nº 2296616, Serie Nº 66, chasis Nº 1984211, para uso particular, patente Nº B-037662, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Exhibición en la calle Rocha 1215, Cap. Fed., de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 2.520. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, que deben ser abonados al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 63.- e.2|3 Nº 23.373 v 4|3|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MOISES WINOGRAD S. A. c|ZAGLIO S. C. A. s|ejec. prendaria" Expediente Nº 23.003, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 8 de marzo de 1971, a las 8,45 hs., en Avda. del Trabajo Nº 6036 de Capital, lugar donde se exhibe: Un automotor, tipo automóvil, marca Dodge, modelo Coronado año 1965, motor marca Dodge Nº 9803376, chasis Nº 69H1771, sedán cuatro puertas, título de dominio Nº C 179601. — Base: $ 7.788,20 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o contado. Comisión: 10 o|o contado.
Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 45 e.3|3 Nº 23 624 v 5|3|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "DE LUCA FAVORITA CONSTANTINA contra RODRIGUEZ MANUEL s|Ejecutivo", Expte. Nº 5688, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el día viernes 12 de marzo de 1971 a las 16 horas en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, la mitad indivisa perteneciente al demandado de la finca situada en el Partido de General San Martín Prov. de Buenos Aires, calle Primera Junta Nº 185 entre las de calle Chivilcoy y Anastasio Gonzalez, Villa Libertad, designada como lote Nº 34 de la Manzana 5, que mide 8.66 m de frente por 34.64 m. de fondo o sea 300 m2., inscripto su dominio bajo el Nº 5.592, con fecha 19 de setiembre de 1941 Puede visitarse diariamente de 9 a 12 horas. Base: pesos 4.43,54 Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63 e.3|3 Nº 23.473 v 5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|TOCAIMAZZA LUIS ROBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 26.339, que el martillero Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, Of. 12, el día 16 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: un automotor tipo Rural, marca Estanciera Ika, modelo año 1961, motor número 616054713, serie Nº 13111-02165, patente de la Pcia de Buenos Aires, año 1968 Nº 1282-735, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Chile 2249 Capital. — Base: pesos Ley 18.188: 3.562,51. — Seña 30 o|o — Comisión 10 por ciento. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 49,50. e.2|3. — Nº 23.387 v.4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica opr tres días en el juicio "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ROCHA ROBERTO OSVALDO y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 27.864, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el día 15 de marzo, a las 11 horas, en el local sito en calle Billinghurst 2235, Capital, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 horas: un automotor marca Ika, modelo 1962, serie Nº 28211-00206, con motor Nº 626670206, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1022420, transferencia en trámite. — No tiene documentación, radio, rueda de auxilio ni herramientas. — Regular estado. — Base: pesos Ley 18.188: 3.963,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54. e.2|3. — Nº 23.275 v.4|3|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "DI-NARDI, RICARDO G. c|MARTINO, EDUARDO s|ejec. prend.", Expte Nº 26.530, que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 19 de marzo de 1971, hora 12 en Paraná 631, 2º piso, Depto. 3 se exhibe en Provincias Unidas 2201, San Justo, Pcia. de Bs. As. de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 1964, motor Nº 646102781, serie Nº 48511-00718, patente Nº 1088741 de la Pcia. de Bs. As. Base: pesos Ley 18.188. 3.500. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión: 10 o|o. — En-

trega conforme el art. 565 del Codigo Procesal y en estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|3 Nº 23.493 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, comunica por tres dias en autos: VALLADARES HERNANDEZ y DE NINNIS S.A. c|PASCUZZI, SILVANO CARLOS y otro s|ejecución prendaria". Expediente Nº 26.875, que el martillero Antonio Federico Venegas rematará el 18 de marzo de 1971 a las hora 8,30 en Rivadavia 10301, donde se exhibe, un automotor usado marca Rastrojero, carrocería tipo pick up, motor marca Borgward número 9524-AD, serie 1961, chasis Nº 12225, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 404.666 del año 1969 — Base: $ 4.930. — Comisión: 10 o|o. — Seña: treinta por ciento.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.3|3 Nº 23.569 v.5|3|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaria Nº 18 comunica por tres días en autos: "DIAZ MIGUEL c|CAMINOS, RUBEN D. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 28694|70, que el martillero Julio César Castro rematara con la base del 50 o|o de la suma adeudada y al mejor postor el día 20 de marzo de 1971 a las 10 horas, en la Avenida El Cano 3335, donde se exhibe diariamente, un automóvil taximetro marca Ford Falcon, modelo 1962, motor Nº NCBA-2BA 12 E 100570, patente de la Capital Federal Nº 80698, año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.694,03. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1971 — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.3|3 Nº 23.482 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos dias en el juicio: "LOUSSINIAN, EDUARDO c|LA DELFA, ANGEL y otro s|ejec." Expediente 26.602, que el martillero Manuel E. Loza rematará el 5 de marzo de 1971, a las 11 hs., en Humberto Iº Nº 2046, donde se exhibe: Una máquina de cortar suelas, de cuatro columnas con motor eléctrico acoplado, sin marca ni número visibles. — Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.3|3 Nº 23.479 v.4|3|71

Nº 10

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 1 dia en autos: "ADELANA S. R. L. c.ZABOLINSKY, MIGUEL s|ejec.". Expte. Nº 24.977|70, que el martillero J J Caseros de Urquiza rematará el 9 de marzo de 1971 a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1320, Cap., y donde se exhiben: 1 cuadro marco dorado a la hoja, autor Gutierres de la Peña, motivo paisaje de 1 por 0,80 aprox.; 1 elevador de voltaje mod. E-301-A y|o 3064 marca Reguvolt; 1 tocadiscos marca Winco, funciona s|Nº visiple. — Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1971 — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.3|3 Nº 23.511 v.5|3|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S. A. C. I. F. contra SZMIDT LADISLAO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, propuesto por la parte actora, rematará el 12 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe desde el 8 de marzo hasta el día del remate, de 8 a 17 horas: un automotor marca Jeep Gladiator V Super. Tipo transporte de carga, modelo TA 5 PB, año 1965, motor marca OHC-230 Tornado Sup-Power, Nº 657004647, de 130 C.V., serie Nº 5456100313, chasis carrocería tipo camión Pick-Up, Nº 01684, cinco cubiertas armadas, medida 650|670x16, patente C-026607, paga hasta 1967 en buen estado, funcionando — Base: $ 4.026,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega según Art. 565 Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63. e.2|3. — Nº 23.415 v.4|3|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|ZEYLIGOVICH JORGE ALBERTO, s|Ejecuc. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 12 de marzo de 1971, hora 15, en Jerónimo Salguero Nº 2751, donde se exhibe, desde el día 8 de marzo: un automotor Ika Torino 380 tipo automóvil, modelo PF 622, año 1968, motor marca 230-Tornado, Nº 7050264, de 155 C.V., serie 8664, chasis carrocería Nº 08703, con su equipo de elementos standard, de fábrica, 5 cubiertas armadas, medida 7,75x15, crique y herramientas, patente C-181366, paga hasta 1969; en el estado en que se encuentra, funcionando. — Base: $ 7.570. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 58,50. e.2|3. — Nº 23.416 v.4|3|71

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "MRAZ JUAN c|S. LATACHEFF e hijos s|Ejec." Expte. 13.527, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el domingo 7 de marzo de 1971, a las 10 horas, en calle Zado 3726|32, donde se exhiben: Una máquina de coser Singer eléctrica M 728.681 funcionando y 4 sacos de napa para hombres. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Ernesto M. Vines, secretario.
$ 36 e.3|3 Nº 23.620 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "TRABAZO S. A s|Quiebra", que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz rematará el 11 de marzo a las 14 horas, en Hipólito Yrigoyen 3085, esquina Gral. Urquiza, los bienes que se detallarán, que se encuentran en dicho domicilio y en el de la calle Alvarez Jonte 2376; dichos bienes son: vinos, champagnes, licores, bebidas gaseosas, conservas, dulces y artículos de limpieza en general. Exhibición en ambos domicilios, los días 8, 9 y 10 de marzo de 9 a 17 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago del precio total — Buenos Aires, febrero 24 de 1971. — Guillermo F Tabanera, secretario.
$ 30 e.3|3 Nº 23.550 v.4|3|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "CRIMARAL S.A.I.C.F. e I. c|ERNESTO PARINI S.R.L. s|Ejec.", expediente N 35.193, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el de marzo de 1971, a las 10.30 horas, en Tinogasta 3295, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: Veinticuatro juegos de peines de acero rápido para roscar para cabezal de una pulgada y media y tres fresas para engranaje de acero rápido módulos 7.5, 9,5 y 10. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 25 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.3|3 Nº 23.469 v.5|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13 Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "MAZZUCCA ARNALDO LUIS c IGLESIAS AMANCIO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 32.531", que el martillero Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, piso 3º, of. 12, el día 24 de marzo de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Una máquina sierra sinfín de 700 mm. de volante, marca M.B.L., número 515, con motor trifásico 220|30 v. marca Mocar, Nº 869|016, de 3 HP, 1450 r.p.m., en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Díaz Vélez 4702, Capital. — Base pesos Ley 18.188: 578.69 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e.1º|3 Nº 23.224 v.5|3|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F c|BELLATI, NORBERTO BENITO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará en Jerónimo Salguero Nº 2751, el 12 de marzo de 1971, hora 15, exhibición en el mismo domicilio, desde el 8 de marzo, de 8 a 17 horas: un automotor Ika Renault, tipo automóvil, modelo Renault 4, año 1969, motor marca Ventoux, Nº 5071395, de 33 C.V., serie Nº 6536, chasis carrocería tipo sedán, Nº 14021, con su equipo de elementos standard, de fábrica, 5 cubiertas armadas, 5,00x15, patente C-171556, paga hasta 1969, en buen estado, funcionando. — Base: $ 4.082,94. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50. e.2|3. — Nº 23.418 v.4|3|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|RUBEN ARSENIO RETAMAR, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº 37.236, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 16 de marzo de 1971, a las 17,15 horas, el siguiente bien: un automotor marca De Carlo 700, modelo año 1960, motor Nº 707744, de 30 C.V. SAE., patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 0883705, unidad usada; en el estado en que se encuentra; con la base de $ 1.613,01, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45. e.2|3. — Nº 23.405 v.4|3|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "NAVARRO ANTONIO JOSE y otros c|EL CONDOR CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 20.906|70, que el martillero señor Osvaldo Jorge Palacios subastará públicamente y en el lugar del bien, el día 10 de marzo de 1971, a las 11,30 horas, la unidad Nº 5, situada en la Planta del 4º piso, compuesta de superficie total como Unidad funcional y en su piso, de 246 mts. con 94 dm.2, de los cuales corresponden 215 mts. con 26 dm.2, a superficie cubierta y 31 mts. 68 dm.2, a superficie descubierta; tiene dominio sobre unidad complementaria Nº 1, situada en la planta del sótano, compuesta de una superficie total cubierta como unidad complementaria y en su piso, de 5 mts. con 57 dm.2. — Dicha unidad forma parte de la finca situada en la Zona Norte, de esta Ciudad, Parroquia Catedral al Norte, Sección Primera, con frente a la calle Maipú número 531 y 535, entre las de Lavalle y Tucumán, edificada en terreno que según títulos mide: 10,39 mts. de frente al Oeste, por 30,31 mts. de fondo — Se adeuda: por expensas comunes: $ 2.627,15. — Base $ 29.370. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1971. — Graciela M. Piatti, secretaria.
$ 99. e.2|3. — Nº 23.423 v.4|3|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Chaco, doctor Antonio Juan Rinesi, hace saber tres días, que martilleros Juan Albino Ferreyra y Fernando M. Ros rematarán por disposición Juez Federal Ciudad Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, en autos: "BANCO INDUSTRIAL REPUBLICA ARGENTINA c|MATTA & CIA., SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, s|Ejecución Hipotecaria", día catorce marzo 1971, hora diez, calle Francia 870, Villa Angela, Chaco, los siguientes inmuebles, con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo, en un solo block por estar unidos entre si: a) Sitios 3, 4 y 5, mide 70 x 17,64. Superficie: 1.234,30 mts. cuadrados; inscripto Registro Propiedad: tomo: 192, folio: 17, Nº 16.674; b) Inmueble ubicado lote 20, fracción B, sección segunda, constituido por solar F, manzana uno, quinta uno y mide: 14 x 31. Superficie: 434 m.2; inscripto Registro Propiedad: tomo: 235, folio: 8, Nº 21.025; c) Inmuebles constituidos solares H. e I., manzana uno, quinta uno; mide: 28 x 50. Superficie: 1.540 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 235, folio 9, Nº 21.026; d) Inmueble ubicado en lote 20, fracción B, subdivisión quinta uno, sitio dos, manzana uno: mide: 10 x 17,64. Superficie: 176,40 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 1, folio: 172, Nº 882; e) Inmueble constituido quinta o lote 20, fracción B, mide: 45 metros frente Norte sobre calle Francia, por 100 metros frente Oeste, sobre calle Paraná, por 100 metros frente Sud, desde cuyo extremo Este en dirección Norte quiebra la línea en una extensión de catorce metros volviendo a quebrar al final en dirección Este-Oeste; midiendo: 55 metros y desde este extremo y en dirección Norte, mide 86 metros hasta dar con frente Norte, lindando en todos sus rumbos con más terreno del mismo lote; inscripto Registro Propiedad, tomo: 160, folio: 135, Nº 16.523; todos de la Segunda Sección del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, Villa Angela, Provincia del Chaco. — Mejoras: consistentes en construcciones en ladrillos asentados en argamasas, pisos en parte, ladrillos, adoquín, hormigón y mosaicos; techos cinc, destinados: oficinas, usina, desmotadora, fuerza motriz, depósitos, baños y demás comodidades propias completo industrial moderno, muy buen estado, con frente calle pavimentada. — Base: ($ 259.709,70) Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos nueve pesos con setenta centavos, contado, mejor postor. Comisión 6 o|o cargo comprador acto subasta. — Si no hubiera interesados, en otro acto mismo día y lugar, Once horas, con la base retasada de ($ 194.782,28) Ciento noventa y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos con veintiocho centavos; y si tampoco hubiere postor, en otro acto a realizarse mismo lugar, día Cuatro abril 1971, hora Diez, sin base, contado y mejor postor. — Por disposición mismo juicio Adalberto Esteban Lezcano rematará Catorce marzo 1971, hora Diez, en Ciudad de Charata, Chaco, sobre mismos bienes, en block, con todo lo en ellos clavado, edificado y|o adherido al suelo: a) Inmueble constituido lotes urbanos "d", "e" y "f" y mitad Sud-Este, lote "c", todos de la manzana 39. Superficie: 6.350 m.2; inscripto Registro Propiedad, tomo: 253, folio: 203, número 16.414; b) Inmueble determinado mitad Sud-Este, solar "b", manzana 39. Superficie: 625 m.2; inscripto Registro Propiedad: tomo: 253; folio 204; Nº 7.012. — Mejoras: construcciones modernas en mampostería de primera, destinados a oficinas, usinas, desmotadora, fuerza motriz, depósitos, baños y demás comodidades tradicionales complejo industrial. — Base: ($ 130.018) Ciento treinta mil diez y ocho pesos. — Si no hubiera interesados, mismo día y lugar, a Once horas, con la base retasada de: (pesos 97.513,50) Noventa y siete mil quinientos trece pesos con cincuenta centavos y si tampoco hubiera postor, en otro acto mismo lugar, Once abril 1971, hora Diez, sin base, contado, mejor postor. Comisión 6 o|o cargo comprador. — Banco Industrial República Argentina acordará préstamo a comprador hasta 60 o|o de la base y conforme a régimen de pago siguientes condiciones: 4º) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 5º) Las facilidades de pago serán amortizadas en cuotas trimestrales iguales y sucesivas; la primera de las cuales, más los intereses respectivos se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. — La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facultad de designar martillero. — 6º) El interés a aplicarse a estas facilidades será el 14 o|o anual. — En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1|4 o|o mensual. — 7º) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. — Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 8º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 9º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 10º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades establecidas, o el Banco las denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. — En caso contrario, la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña otorgada y la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos acusados por este motivo. — 11º) En el caso de que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela. — Se aceptan ofertas bajo sobre, las que deberán ser dirigidas al domicilio de los martilleros para ser abiertas en el acto del remate y deberán ser acompañadas por cheque certificado o giro bancario, por el importe de seña y comisión a nombre del Banco Industrial de la República Argentina, sucursal Rosario, con la cláusula "no a la orden" — Puede revisarse los bienes a subastarse, todos los días de 8 a 17 horos.
Resistencia, 30 de diciembre de 1970. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 445,50. e.3|3. — Nº 22.836 v.5|3|71